

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS



TESIS

**“El ofrecimiento y la admisión de medios de prueba en la
etapa intermedia, en los Juzgados de Investigación Preparatoria
de Huánuco 2023”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Luna Flores, Katheryn Beatriz

ASESORA: Maccha Zambrano, Yessica María De Los Angeles

HUÁNUCO – PERÚ

2025

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (x)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho Penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado(a)

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 71854317

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 47207014

Grado/Título: Maestro en derecho, mención en ciencias penales

Código ORCID: 0009-0005- 3877-5498

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Callata Palomino, Luzceila Cesia Jemina	Maestra en derecho y ciencias políticas con mención en derecho procesal	46026583	0000-0002-0228-2190
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Guevara Vargas de Beraun, Erika Nilse	Maestra en derecho y ciencias políticas, con mención en derecho procesal penal	22513448	0009-0006-9639-2468



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16.00 horas del día Dos del mes de Junio del año dos mil veintiséis en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- **MG. LUZCEILA CESIA JEMINA CALLATA PALOMINO** : **PRESIDENTA**
- **ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA** : **SECRETARIO**
- **MG. ERIKA NILSE VERGARA VARGAS DE BERAUN** : **VOCAL**
- **MG. YESSICA MARIA DE LOS ANGELES MACCHA ZAMBRANO** : **ASESORA**

Nombrados mediante la Resolución N° 421-2026-DFD-UDH de fecha 27 de Mayo del 2026, para evaluar la Tesis titulada "EL OFRECIMIENTO Y LA ADMISIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA EN LA ETAPA INTERMEDIA, EN LOS JUZADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO, 2023"; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **KATHERYN BEATRIZ LUNA FLORES** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobada..... Por unanimidad..... con el calificativo cuantitativo de quince..... y cualitativo de bueno.....

Siendo las 17.00 horas del día Dos de Junio del año dos mil veintiséis los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mg. Luzceila Cesia Jemina Callata Palomino
DNI:46026583
CODIGO ORCID: 0000-0002-0228-2190
PRESIDENTA

Mg. Hugo Baldomero Peralta Baca
DNI:22461001
CODIGO ORCID:0000-0001-5570-7124
SECRETARIO

Mg. Erika Nilse Vergara Vargas de Beraun
DNI: 22513448
CODIGO ORCID:0009-0006-9639-2468
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: KATHERYN BEATRIZ LUNA FLORES, de la investigación titulada "EL OFRECIMIENTO Y LA ADMISIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA EN LA ETAPA INTERMEDIA, EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO, 2023", con asesor(a) YESSICA MARIA DE LOS ANGELES MACCHA ZAMBRANO, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 945-2024-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 13 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 20 de octubre de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

120. KATHERYN BEATRIZ LUNA FLORES.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

13%	14%	5%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	repositorio.upsjb.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	prezi.com Fuente de Internet	1%
5	fs.unm.edu Fuente de Internet	1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

Dedico este humilde trabajo de tesis, fruto de esfuerzo, perseverancia y mucha dedicación, en primer lugar, a Dios, por ser mi guía, mi fortaleza y por iluminar mi camino en cada paso de mi vida.

A mis amados padres Simon Luna Vidal y Gladis Flores Saquinaula, quienes, con su amor incondicional, su apoyo inquebrantable y sus infinitos sacrificios hicieron posible este sueño. Su fe en mí fue mi mayor inspiración para cada reto en mi vida.

A mis hermanos, por su compañía, su confianza, su aliento y por compartir conmigo este viaje de vida.

Y a mí misma, por la determinación, la resiliencia y la pasión que me impulsaron a alcanzar esta meta. Este logro es el reflejo de cada gota de sudor y cada momento de dedicación que me tomo terminar este proyecto. Asimismo, por creer firmemente en la capacidad de transformar los sueños en realidad. Este es el inicio de un nuevo camino.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, doy gracias a Dios, por ser la luz que guía siempre mis pasos, por la vida, la sabiduría y sobre todo la fortaleza que me concedió para superar cada desafío que me propongo.

A mis amados padres Simón Luna Vidal y Gladis Flores Saquinaula, que son el pilar fundamental de mi existencia, les dedico mi gratitud eterna. Su amor incondicional, sus incontables sacrificios, su apoyo inquebrantable y su fe en mis capacidades fueron el motor que me impulsó a seguir adelante y alcanzar esta meta.

Finalmente, extendo mi más profundo agradecimiento a la Universidad de Huánuco, mi Alma Máter. Gracias por abrirme sus puertas, por brindarme una educación de calidad, por el conocimiento impartido por sus distinguidos docentes y por ser el espacio donde pude formarme como profesional y como persona. Llevo conmigo con orgullo el nombre de esta casa de estudios

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I.....	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	14
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	15
1.3. OBJETIVOS	15
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	15
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	15
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	15
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	16
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	16
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIONES	17
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	17
CAPÍTULO II.....	18
MARCO TEÓRICO	18
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	18
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	19
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES	21
2.2 BASES TEÓRICAS	22
2.2.1 EL OFRECIMIENTO Y LA ADMISIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA	22
2.2.2. ETAPA INTERMEDIA.....	32

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	40
2.4. HIPÓTESIS	41
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	41
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	41
2.5. VARIABLES.....	41
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	41
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE.....	42
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	42
CAPÍTULO III.....	43
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	43
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	43
3.1.1. ENFOQUE	43
3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	43
3.1.3. DISEÑO	44
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	44
3.2.1. POBLACIÓN	44
3.2.2. MUESTRA	44
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	46
3.3.1. TECNICA	46
3.3.2. INSTRUMENTO.....	46
3.4. PARA LA PRESENTACION DE LOS DATOS	46
3.5. PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS	47
CAPÍTULO IV	48
RESULTADOS.....	48
4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS	48
4.2. CONTRASTACIÓN Y PRUEBA DE HIPÓTESIS	63
CAPÍTULO V	67
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	67
5.1. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS	67
CONCLUSIONES	69
RECOMENDACIONES.....	71
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	73
ANEXOS	77

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Cuadro de operacionalización.....	42
Tabla 2 ¿Considera que los abogados y fiscales cumplen con los requisitos legales exigidos al momento de ofrecer medios de prueba?.....	48
Tabla 3 ¿La omisión de fundamentos jurídicos claros debilita la consistencia de los medios probatorios ofrecidos?	49
Tabla 4 ¿El incumplimiento de la forma escrita limita la correcta evaluación judicial de las pruebas?	50
Tabla 5 ¿La presentación informal o incompleta de las pruebas compromete su valoración en la etapa intermedia?.....	51
Tabla 6 ¿Siempre se verifica la relevancia del medio probatorio en relación con el hecho imputado?.....	52
Tabla 7 ¿La conducencia de la prueba suele omitirse en el razonamiento de admisión?	53
Tabla 8 ¿La utilidad de la prueba no siempre es debidamente valorada antes de su aceptación?.....	54
Tabla 9 ¿La ausencia de aplicación clara de estos tres criterios afecta la legalidad de la admisión probatoria?	55
Tabla 10 ¿En ocasiones, se ofrecen pruebas sin cumplir las formalidades exigidas para testimoniales, documentales o periciales?.....	56
Tabla 11 ¿El control del ofrecimiento de pruebas tecnológicas carece de criterios uniformes entre los juzgados?.....	57
Tabla 12 ¿El debate probatorio en la audiencia preparatoria no siempre permite corregir deficiencias en los ofrecimientos?.....	58
Tabla 13 ¿Existen fallas en el control de legalidad que permiten la admisión de pruebas impertinentes o innecesarias?.....	59
Tabla 14 ¿Las pruebas ofrecidas sin claridad o fuera del contexto procesal suelen ser rechazadas por falta de forma?	60
Tabla 15 ¿No siempre se excluyen las pruebas obtenidas ilícitamente en esta etapa, lo que afecta la depuración?	61

Tabla 16 ¿Se brinda atención adecuada al ofrecimiento y admisión de pruebas durante la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria?.....	62
---	----

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Requisitos legales	48
Figura 2 Omisión de fundamentos	49
Figura 3 Incumplimiento de la forma.....	50
Figura 4 Presentación informal o incompleta.....	51
Figura 5 Relevancia del medio de prueba	52
Figura 6 Conducencia de la prueba.....	53
Figura 7 Utilidad de la prueba.....	54
Figura 8 Aplicación de criterios.....	55
Figura 9 Sin formalidades exigidas.....	56
Figura 10 Control de ofrecimiento	57
Figura 11 Debate probatorio.....	58
Figura 12 Control de legalidad.....	59
Figura 13 Pruebas sin claridad	60
Figura 14 Exclusión de pruebas	61
Figura 15 Ofrecimiento y admisión de pruebas	62

RESUMEN

La presente investigación titulada. El ofrecimiento y la admisión de medios de prueba en la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2023, tuvo como objetivo principal analizar cómo las decisiones judiciales respecto al ofrecimiento y la admisión de pruebas influyen en el desarrollo y resolución de los casos durante la etapa intermedia del proceso penal. Para ello, se empleó un enfoque cualitativo, utilizando como técnicas de recolección de datos la entrevista semiestructurada aplicada a jueces de investigación preparatoria, así como la guía de observación de audiencias reales en las que se declararon inadmisibles algunos medios probatorios.

Los resultados evidencian que una parte considerable de los abogados litigantes no domina adecuadamente los criterios de pertinencia, utilidad y conducencia exigidos por la ley para el ofrecimiento de pruebas, ni respetan estrictamente los plazos establecidos, lo que conlleva a que muchos medios probatorios sean declarados inadmisibles. Esta situación afecta la calidad del control judicial, limita la depuración efectiva de pruebas y puede comprometer la legalidad y eficiencia del proceso penal. En base a ello, se concluye que el correcto ofrecimiento y la adecuada admisión de medios de prueba constituyen aspectos fundamentales para garantizar decisiones judiciales justas y procesos penales eficientes. Finalmente, se recomienda fortalecer la capacitación de los operadores jurídicos y estandarizar criterios judiciales que mejoren la etapa intermedia del proceso penal acusatorio.

Palabras clave: ofrecimiento de pruebas, admisión probatoria, etapa intermedia, proceso penal, Juzgado de Investigación Preparatoria, control judicial.

ABSTRACT

The main objective of this research, entitled. The Offering and Admission of Evidence in the Intermediate Stage in the Preliminary Investigation Courts of Huánuco, 2023, was to analyze how judicial decisions regarding the offering and admission of evidence influence the development and resolution of cases during the intermediate stage of criminal proceedings. To this end, a qualitative approach was employed, using semi-structured interviews with preliminary investigation judges as data collection techniques, as well as an observation guide for actual hearings in which some evidence was declared inadmissible.

The results show that a considerable portion of trial lawyers do not adequately master the criteria of relevance, usefulness, and relevance required by law for offering evidence, nor do they strictly adhere to the established deadlines, which leads to many pieces of evidence being declared inadmissible. This situation affects the quality of judicial oversight, limits the effective purification of evidence, and may compromise the legality and efficiency of the criminal process. Based on this, it is concluded that the proper presentation and admission of evidence are fundamental aspects to guarantee fair judicial decisions and efficient criminal proceedings. Finally, it is recommended to strengthen the training of legal practitioners and standardize judicial criteria to improve the intermediate stage of the accusatory criminal process.

Keywords: presentation of evidence, admission of evidence, intermediate stage, criminal process, Preparatory Investigation Court, judicial oversight.

INTRODUCCIÓN

En el marco del proceso penal acusatorio adoptado por el Nuevo Código Procesal Penal peruano, la etapa intermedia cumple un rol fundamental como filtro entre la investigación preparatoria y el juicio oral. En esta fase, se controla la legalidad de la acusación fiscal y se determina qué pruebas serán admitidas para el juicio. Dentro de esta dinámica procesal, el ofrecimiento y la admisión de medios de prueba representan actos procesales esenciales, ya que garantizan el derecho de defensa, el principio de contradicción y la igualdad de armas entre las partes.

En los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, se ha identificado que numerosos abogados litigantes desconocen o no aplican correctamente los requisitos legales para el ofrecimiento de pruebas, como la pertinencia, utilidad y conducencia, o incumplen los plazos establecidos, lo que conlleva a la inadmisión de pruebas relevantes y a una posible afectación del derecho a la defensa. Por otro lado, los jueces enfrentan el reto de ejercer un control objetivo y razonado de las pruebas ofrecidas, evitando decisiones arbitrarias o mecánicas que puedan comprometer la calidad del juicio oral.

En este contexto, la presente investigación tiene como objetivo general analizar cómo las decisiones judiciales sobre el ofrecimiento y la admisión de medios probatorios en la etapa intermedia influyen en el desarrollo y la resolución de los casos penales. Asimismo, busca examinar de manera específica cómo estas decisiones afectan la calidad de las audiencias preparatorias, el control de calidad de las pruebas y el proceso de depuración probatoria. La metodología adoptada ha sido de enfoque mixto, a través de encuestas a servidores públicos, entrevistas a jueces y observación de expedientes y audiencias, lo cual ha permitido obtener información directa sobre el comportamiento procesal de las partes y las decisiones jurisdiccionales.

La importancia de este estudio radica en la necesidad de identificar deficiencias recurrentes en la práctica judicial y proponer recomendaciones que contribuyan a mejorar el estándar de litigación y la toma de decisiones

durante la etapa intermedia, fortaleciendo así la legalidad, eficiencia y justicia del proceso penal en Huánuco y en otras jurisdicciones del país.

La presente investigación está estructurada en cinco capítulos que permiten desarrollar de manera ordenada y coherente el estudio sobre el ofrecimiento y la admisión de medios de prueba en la etapa intermedia, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco durante el año 2023.

El capítulo I desarrolla el marco teórico de la investigación, abordando los principales conceptos jurídicos relacionados con el ofrecimiento y la admisión de pruebas, la etapa intermedia del proceso penal, y los principios que rigen esta fase procesal. Asimismo, se presenta el sustento doctrinario, normativo y jurisprudencial que fundamenta el estudio.

El capítulo II se refiere al planteamiento metodológico, donde se detalla el tipo y nivel de investigación, el enfoque adoptado, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, así como la población y muestra empleada. Este capítulo proporciona la base científica para la obtención y análisis de la información.

El capítulo III contiene la presentación, análisis e interpretación de los resultados obtenidos a través de los instrumentos aplicados. Se organizan los hallazgos de acuerdo con las variables y dimensiones planteadas, relacionándolos con los objetivos específicos del estudio.

El capítulo IV aborda la discusión de los resultados, contrastándolos con la teoría revisada en el marco teórico y con investigaciones previas. Aquí se reflexiona sobre la realidad observada respecto al cumplimiento de los requisitos legales y criterios de admisión de medios probatorios.

El capítulo V presenta las conclusiones y recomendaciones del estudio. Las conclusiones responden directamente a los objetivos e hipótesis formuladas, mientras que las recomendaciones están orientadas a mejorar la práctica judicial en la etapa intermedia, en especial respecto al ofrecimiento y admisión de pruebas.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

A nivel mundial, el ofrecimiento y la admisión de medios de prueba en la etapa intermedia del proceso penal representan un desafío significativo que afecta la eficacia y la justicia en los sistemas judiciales. Esta etapa, crucial para la preparación del juicio, es donde las partes deben presentar y validar sus pruebas ante el tribunal, un proceso que a menudo se encuentra plagado de inconsistencias y obstáculos. (Miranda, 2016)

Uno de los problemas principales es la falta de uniformidad en las normativas que rigen el ofrecimiento y la admisión de pruebas. En muchos países, los criterios para la aceptación de medios de prueba son ambiguos o se interpretan de manera diferente, lo que genera inseguridad jurídica y puede llevar a decisiones arbitrarias. Esta variabilidad afecta no solo la equidad del proceso, sino también la confianza de la sociedad en el sistema de justicia. (Bello, 2015).

En Bolivia y Colombia, la problemática relacionada con el ofrecimiento y la admisión de medios de prueba en la etapa intermedia de los Juzgados de Investigación Preparatoria se manifiesta en la falta de claridad y rigor en los procedimientos, lo que a menudo resulta en la vulneración de derechos fundamentales. En Bolivia, la implementación de reformas procesales ha generado confusiones en la práctica judicial, donde los jueces a veces enfrentan presiones externas que afectan su imparcialidad en la valoración de pruebas. En Colombia, aunque se han realizado avances significativos, persisten desafíos como la sobrecarga de casos y la falta de capacitación adecuada para los operadores jurídicos, lo que puede llevar a decisiones arbitrarias en la admisión de pruebas. Estas deficiencias no solo entorpecen el acceso a la justicia, sino que también comprometen la eficacia del sistema penal y la confianza de la ciudadanía en las instituciones. (Crespo, 2019).

El problema que se evidencia en el Perú es que investigaciones recientes ha señalado que numerosos abogados litigantes desconocen

o no aplican correctamente los requisitos legales para el ofrecimiento de pruebas, como la pertinencia, utilidad y conducencia, o incumplen los plazos establecidos. Esta situación conlleva a la inadmisión de pruebas relevantes y a una posible afectación del derecho a la defensa, al tiempo que los jueces enfrentan el reto de ejercer un control objetivo y razonado de las pruebas ofrecidas, evitando decisiones arbitrarias que puedan comprometer la calidad del juicio oral. (Cubas, 2017).

En el ámbito local, específicamente en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, estas dificultades se manifiestan de manera recurrente. La revisión de audiencias, expedientes y estudios previos en la región, como el de Benigno Ramos (2021), revela que los litigantes suelen ofrecer pruebas sin cumplir requisitos esenciales, tales como la pertinencia, la utilidad, la conducencia o la presentación dentro del plazo legal, lo que conlleva frecuentes decisiones de inadmisibilidad y limita la posibilidad de un adecuado debate probatorio en el juicio oral. Asimismo, los jueces muestran criterios no uniformes al momento de analizar la legalidad y relevancia de los medios probatorios, lo que genera incertidumbre para las partes y afecta la seguridad jurídica en esta etapa decisiva del proceso penal. Estas falencias no solo retrasan el avance de los procesos, sino que pueden comprometer la correcta formación del auto de enjuiciamiento y, con ello, la protección del debido proceso y el derecho de defensa.

Finalmente, pese a la importancia de la etapa intermedia como filtro de legalidad y depuración probatoria, no se han identificado investigaciones sistemáticas que analicen específicamente cómo las deficiencias en el ofrecimiento y la admisión de pruebas afectan el funcionamiento de esta etapa en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco durante el año 2023.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera las deficiencias en el ofrecimiento y la admisión de medios probatorios afectan la legalidad, el control de calidad y la eficacia del desarrollo de la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2023?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

P.E.1. ¿De qué manera la omisión de los requisitos legales de admisibilidad como la legalidad, la forma escrita y la fundamentación jurídica afecta la validez del ofrecimiento de pruebas en la etapa intermedia?

P.E.2. ¿Cómo influye la deficiente aplicación de los criterios de relevancia, conducencia y utilidad en la admisión judicial de medios probatorios durante la audiencia preparatoria?

P.E.3. ¿Qué consecuencias tiene la inadmisibilidad de medios probatorios por errores en su ofrecimiento en el control de calidad y la depuración de pruebas en la etapa intermedia?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo las deficiencias en el ofrecimiento y admisión de pruebas afectan la legalidad y el buen desarrollo de la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2023.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

O.E.1. Analizar cómo la omisión de requisitos legales afecta la validez del ofrecimiento de pruebas.

O.E.2. Evaluar la influencia de la deficiente aplicación de los criterios de relevancia, conducencia y utilidad en la admisión judicial de medios de probatorios durante la audiencia preparatoria.

O.E.3. Identificar cómo los errores en el ofrecimiento de pruebas afectan la inadmisibilidad y la depuración adecuada de pruebas en la etapa intermedia.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La justificación teórica del presente título de investigación radica en la relevancia de comprender cómo estas prácticas impactan el proceso penal y la administración de justicia. La etapa intermedia es crucial, ya que establece el marco para la validez y pertinencia de las pruebas que se presentarán en el juicio. El correcto ofrecimiento y admisión de medios de prueba no solo influye en la efectividad del proceso judicial,

sino que también asegura el respeto a los derechos de las partes involucradas y la equidad en el acceso a la justicia, al analizar estos aspectos desde una perspectiva teórica, se busca contribuir al entendimiento de las normativas vigentes, identificar posibles deficiencias en la práctica y proponer mejoras que fortalezcan el sistema penal, promoviendo una justicia más efectiva y justa.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La justificación práctica, se fundamenta en la necesidad de optimizar los procedimientos judiciales y mejorar la calidad de la justicia en el contexto penal, al analizar cómo se llevan a cabo estas prácticas en la etapa intermedia, se busca identificar las dificultades y desafíos que enfrentan los jueces, fiscales y defensores en la presentación y evaluación de las pruebas. Esto permitirá proponer recomendaciones concretas para mejorar la formación de los operadores de justicia y la aplicación de normativas, con el fin de garantizar que las decisiones judiciales se basen en pruebas válidas y pertinentes. Así, esta investigación no solo contribuirá al fortalecimiento del sistema judicial, sino que también beneficiará a las partes involucradas, promoviendo un proceso más justo, transparente y eficiente.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La justificación metodológica del presente proyecto se basa en la necesidad de emplear un enfoque riguroso y sistemático para abordar un fenómeno complejo en el ámbito del derecho penal, al utilizar métodos cualitativos y cuantitativos, se busca obtener una visión integral que permita analizar no solo las normativas y procedimientos vigentes, sino también las experiencias y percepciones de los actores involucrados, como jueces, fiscales y defensores. La combinación de técnicas, como entrevistas en profundidad y análisis de casos, facilitará la identificación de patrones y tendencias en la práctica del ofrecimiento y admisión de pruebas, así como la evaluación de su impacto en los resultados judiciales. Esta metodología permitirá generar datos concretos y contextualizados que servirán como base para propuestas

de mejora, contribuyendo así a la efectividad y justicia en el proceso penal.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIONES

Las limitaciones de la investigación abarcan varios aspectos que pueden influir en la validez y generalización de los hallazgos. En primer lugar, el acceso a información relevante puede ser restringido por la confidencialidad de los expedientes judiciales, lo que dificultaría la recolección de datos empíricos. Además, la variabilidad en la interpretación y aplicación de las normas por parte de diferentes jueces y fiscales podría generar inconsistencias en los resultados, limitando su aplicabilidad a un contexto más amplio, también es posible que las percepciones de los actores judiciales estén sesgadas por sus experiencias personales o la cultura institucional, afectando la objetividad de los datos recolectados.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La viabilidad del proyecto, se sustenta en varios factores claves que garantizan su realización efectiva. En primer lugar, el tema es de gran relevancia en el contexto actual del sistema de justicia penal, lo que facilita el interés de instituciones, académicos y profesionales del derecho, generando apoyo y colaboración potencial, además, la existencia de normativas claras y procedimientos establecidos para la etapa intermedia proporciona un marco teórico sólido sobre el cual se puede desarrollar la investigación. La disponibilidad de herramientas metodológicas, como encuestas y entrevistas, permitirá la recolección de datos significativos de actores clave, como fiscales, jueces y defensores, facilitando un análisis exhaustivo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Guamán (2022), en su tesis titulada: Posible vulneración de derechos constitucionales en la fase de admisibilidad de pruebas en juicios de única instancia, sustentada en la Universidad Andina Simón Bolívar – Sede Ecuador, para optar el grado de Maestro en Derecho Penal. Teniendo como objetivo general: garantizar los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y los derechos e intereses de la comunidad, pues los valores superiores del ordenamiento jurídico, como metodología de estudio tuvo el enfoque cualitativo, la tesista concluye: El análisis de la legislación procesal ecuatoriana revela que en los procesos judiciales de única instancia no existe un mecanismo para corregir la inadmisión de medios de prueba, esto se debe a la limitación del recurso de apelación con efecto diferido, la improcedencia de la revocatoria (aplicable solo a autos de sustanciación), y el hecho de que las decisiones sobre la admisibilidad de pruebas se consideran autos interlocutorios. Además, la revisión de pruebas en casación está restringida, esta situación evidencia una omisión legislativa que afecta las garantías constitucionales de los justiciables, particularmente el derecho a recurrir y a la prueba, fundamentales para el derecho a la defensa.

Crespo (2019) en su tesis titulada: Análisis de la exclusión, rechazo o inadmisibilidad de los medios de prueba previstos en la audiencia devaluatoria y preparatoria del juicio penal en Ecuador, sustentada en la Universidad Andina Simón Bolívar, para obtener el grado de Magíster en Derecho Penal. Teniendo como objetivo general: analizar los resultados de la investigación penal, así como la posición de Fiscalía y de la defensa en un eventual juicio, teniendo como metodología de estudio el enfoque mixto, el tesista concluye: En materia penal, para que la prueba sea válida y produzca efectos jurídicos, debe obtenerse conforme a las regulaciones establecidas en el sistema jurídico, tanto a nivel

constitucional como legal, estas regulaciones establecen estándares mínimos que garantizan que la prueba sea confiable, válida y eficaz, solo mediante pruebas que cumplan con estos requisitos constitucionales y legales se puede construir la responsabilidad penal de una persona y aplicar una pena, al final esto asegura que el proceso penal se ajuste a los principios de legalidad y debido proceso, garantizando la justicia y evitando arbitrariedades. Esto permite concluir que, en casos donde se trate de pruebas independientes, la ilegitimidad de una prueba no se transmite a otras, en otras palabras, si una prueba es obtenida de manera ilegítima, no afecta ni invalida automáticamente a pruebas que han sido obtenidas de forma legal e independiente.

Mickle (2021), en su tesis titulada: Exclusión de prueba por infracción a garantías fundamentales: propuesta para un debate sobre la atenuación de la regla en pos de la armonización de los intereses comprometidos, sustentada en la Universidad de Chile, para optar el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y sociales. Teniendo como objetivo general: enmarcar el impacto y relevancia de la regla de exclusión y sus implicancias en los diversos ámbitos del proceso penal, teniendo como metodología de estudio el enfoque cualitativo. El tesista concluye: Las primeras líneas de esta memoria se centraron en la verdad, la verdad se define como aquella en correlación con la realidad, buscando rescatarla y reconocerla como uno de los fines esenciales del proceso penal. Sin embargo, debido a las limitaciones inherentes a dicho proceso, se admite que no siempre podrá alcanzarse plenamente, en este sentido, un Estado de Derecho como el que vivimos impone a los órganos que participan en el proceso penal, especialmente al Ministerio Público y a las fuerzas policiales, la obligación de respetar en todo momento los derechos de las partes, no obstante, esto no debe significar el incumplimiento de su deber primordial: la investigación de hechos con relevancia jurídico penal.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

De la Cruz (2022), en su tesis titulada: Modificación Legislativa para admisión de medios probatorios no propuestos en la etapa intermedia para garantizar el derecho de defensa, sustentada en la Universidad

Señor de Sipán, Pimentel - Perú, para optar el grado académico de maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Teniendo como objetivo general: Determinar si la no admisión de medios probatorios no ofrecidos en la etapa intermedia afecta al derecho fundamental de defensa, usando como metodología de estudio el enfoque mixto, el tesista concluye: En la doctrina se ha establecido que los derechos fundamentales, como el derecho de defensa, el derecho a probar y el derecho a la verdad, deberían prevalecer sobre principios procesales, como el de la preclusión, que impide la admisión de medios probatorios no presentados en la etapa intermedia del proceso. La situación actual muestra que la mayoría de los medios probatorios no ofrecidos en la etapa intermedia son inadmitidos, lo que afecta los derechos fundamentales, esto ocurre incluso en un sistema acusatorio, que se caracteriza por ser garantista y enfocado en proteger los derechos de las partes involucradas en el proceso penal.

Huamán (2022), en su tesis titulada: El tratamiento de la prueba prohibida en la etapa intermedia en el distrito judicial de Lima Centro, 2022, sustentada en la Universidad César Vallejo, Lima - Perú, para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Teniendo como objetivo general: determinar cómo se maneja la prueba prohibida en la etapa intermedia de un proceso en el distrito judicial de Lima Centro, 2023, usando como metodología de estudio el enfoque cualitativo, los tesisistas concluyen: Se concluyó que, en el distrito judicial de Lima Centro en 2023, particularmente durante el control probatorio de la acusación, no obstante, para que dicha prueba sea excluida, es indispensable acreditar la lesión efectiva del contenido esencial de uno o varios derechos constitucionales. Esta situación es muy relevante, ya que, aunque afirmamos que la exclusión de prueba prohibida puede debatirse en el control probatorio de la etapa intermedia, lo cual es completamente factible, su importancia podría justificar la creación de un procedimiento específico, esto permitiría abordar con mayor precisión y cuidado las implicaciones de la exclusión de pruebas prohibidas, garantizando un tratamiento adecuado conforme a la trascendencia de los derechos constitucionales en juego

Romero (2022), en su tesis titulada: Requisitos de Especial Argumentación para ofrecimiento de prueba inadmitida e influencia sobre el Derecho al debido proceso en la Corte Superior de Justicia de Ica 2018 - 2021, sustentada en la Universidad Privada San Juan Bautista, Lima – Perú, para optar el grado de maestro en Derecho Procesal Penal. Teniendo como objetivo general: Determinar de qué manera el requisito de la “especial argumentación” que se requiere para el reexamen de ofrecimiento de medios de prueba inadmitidos en la audiencia de control afecta el derecho al debido proceso del imputado en la Corte Superior de Justicia de Ica 2018 – 2021. Usando como metodología de estudio el enfoque cualitativo, la tesista concluye: A partir de la discusión de los resultados obtenidos en esta investigación, que incluyó tanto el análisis de las muestras recogidas como el contraste de antecedentes y bases teóricas, se ha establecido que el requisito de la “especial argumentación” para el reexamen de medios de prueba inadmitidos en la audiencia de control afecta el derecho al debido proceso del imputado en la Corte Superior de Justicia de Ica durante el período 2018-2021. La falta de uniformidad en los criterios de los órganos jurisdiccionales durante el reexamen de pruebas inadmitidas genera incertidumbre jurídica, lo que conduce a la emisión de fallos contradictorios.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Benigno Ramos (2021), en su tesis titulada “Defensa ineficaz y derecho de defensa en etapa intermedia en los juzgados de investigación preparatoria de Huánuco, 2021”, sustentada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco - Perú, para optar el grado de Magister en Derecho, tuvo como objetivo general: Determinar si la defensa ineficaz vulnera el derecho de defensa en etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2021. Usando como metodología de estudio un enfoque aplicado, el tesista concluye: Se concluyó que la defensa ineficaz vulnera el derecho de defensa del imputado en etapa intermedia, lo que generará inconvenientes en el juicio oral, ya que el abogado defensor no realizó las acciones necesarias en dicha fase, tales como cuestionar los medios

probatorios ofrecidos por el fiscal y realizar el control formal y sustancial del requerimiento acusatorio.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 EL OFRECIMIENTO Y LA ADMISIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA

Para Ferrer (2005) El ofrecimiento y la admisión de medios de prueba son etapas clave dentro del proceso judicial, que permiten a las partes presentar y argumentar los elementos que sustentan sus posiciones. El ofrecimiento de prueba es el acto mediante el cual las partes, ya sea la fiscalía o la defensa, proponen al tribunal las pruebas que consideran pertinentes para acreditar los hechos alegados.

Según Ferrer (2016) por su parte, la admisión de pruebas es la fase en la que el juez evalúa si dichas pruebas cumplen con los requisitos legales de pertinencia, utilidad y legalidad, y decide cuáles serán admitidas o rechazadas para ser valoradas durante el juicio. Este proceso es fundamental para garantizar un debido proceso, ya que las pruebas admitidas son las que finalmente podrán influir en la resolución del caso.

2.2.1.1. PRINCIPIOS DE LA PRUEBA

PRINCIPIO DE LIBERTAD PROBATORIA

Según Cubas (2017), El principio de libertad de la prueba faculta a los sujetos procesales a utilizar cualquier medio lícito para acreditar un hecho relevante. este principio implica que no existe un sistema de prueba tasada, permitiendo incluso el uso de medios no previstos legalmente, siempre que no vulneren derechos fundamentales.

LEGALIDAD DE LA PRUEBA

Para el mismo autor Cubas (2017) los medios de prueba utilizados en un proceso judicial deben haberse obtenido de manera conforme a la ley, respetando los derechos y garantías fundamentales de las partes involucradas

PRINCIPIO DE ADQUISICIÓN

Para Castro (2015) El principio de adquisición, o comunidad de la prueba, establece que, una vez admitido e incorporado un medio probatorio, este deja de pertenecer a quien lo ofreció para pertenecer al proceso, los resultados de la prueba benefician o

perjudican a cualquiera de las partes, independientemente de quién la haya presentado. En los Juzgados de Huánuco, este principio impide que una parte desista de una prueba ya admitida si esta resulta favorable a la contraparte.

PRINCIPIO DE UTILIDAD

Según Flores (2014), El principio de utilidad es determinante para la admisión probatoria en la etapa intermedia. la prueba es útil cuando posee la suficiencia demostrativa necesaria para establecer certeza sobre un hecho. En los Juzgados de Huánuco, este criterio exige que el medio ofrecido aporte información relevante y no redundante. Así, se evita la sobrecarga procesal innecesaria, garantizando que solo las pruebas que contribuyan efectivamente a la resolución del caso lleguen al juicio oral.

PRINCIPIO DE NESECIDAD

Según Cubas (2017), El principio de necesidad establece que el juzgador solo puede fundar su decisión en hechos que hayan sido debidamente acreditados mediante medios probatorios admitidos en el proceso. este principio garantiza que la sentencia no se base en el conocimiento privado del juez, sino en pruebas indispensables para alcanzar la verdad procesal. En la etapa intermedia, este criterio justifica la admisión de pruebas estrictamente requeridas para resolver la controversia jurídica.

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Para Contreras (2015), El principio de publicidad garantiza que las actuaciones procesales sean transparentes y accesibles al escrutinio ciudadano, evitando procesos ocultos. este principio es un pilar del debido proceso que asegura un procedimiento justo y transparente para las partes involucradas. En los Juzgados de Huánuco, la publicidad se materializa en las audiencias de la etapa intermedia, donde el debate sobre la admisión de pruebas permite el control social de las decisiones judiciales y fortalece la confianza en la administración de justicia.

PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN

El jurista Ramírez (2005), decía que el principio de contradicción es un elemento esencial del debido proceso que garantiza a las partes el derecho de conocer, debatir y oponerse a las pruebas presentadas por la contraparte, este principio permite que el ofrecimiento probatorio sea sometido a un control crítico durante la audiencia. En la etapa intermedia en Huánuco, la contradicción asegura que el juez decida sobre la admisión de pruebas tras escuchar los argumentos de defensa, evitando arbitrariedades y garantizando la igualdad de armas.

PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN

Para Castro (2015), El principio de inmediación exige el contacto directo y personal del juzgador con los sujetos procesales y la fuente de prueba. esta cercanía es indispensable para que el magistrado aprecie correctamente la validez de los argumentos durante el debate. En la etapa intermedia en Huánuco, la inmediación permite que el Juez de Investigación Preparatoria evalúe presencialmente la pertinencia de los medios probatorios, garantizando una decisión motivada basada en la percepción directa de los elementos ofrecidos.

2.2.1.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Vílchez (2018) Los requisitos de admisibilidad de los medios de prueba son criterios utilizados por el juez para decidir si una prueba puede ser aceptada en el proceso judicial: La pertinencia implica que la prueba debe estar relacionada con los hechos del caso, la utilidad asegura que la prueba aporte información relevante para la resolución, la legalidad exige que la prueba se obtenga sin violar derechos fundamentales, la autenticidad se refiere a que la prueba debe ser genuina y no manipulada, la oportunidad indica que debe presentarse dentro del plazo procesal adecuado, y la no redundancia previene la admisión de pruebas repetitivas o innecesarias.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Para Sánchez (2013) durante esta etapa, las partes deben ofrecer sus pruebas en el requerimiento de acusación (por parte del

fiscal) y en la contestación a la acusación (por parte de la defensa). El artículo 350 del Código Procesal Penal establece que, una vez formalizada la acusación, las partes tienen 10 días para presentar su requerimiento de prueba, que debe incluir todos los medios que consideren necesarios para sustentar su posición en el juicio.

Etapas de presentación: Los medios de prueba deben ofrecerse en la etapa intermedia, es decir, después de la investigación preparatoria y antes del juicio oral.

Fiscalía: El fiscal debe presentar los medios de prueba en el requerimiento de acusación, que incluye todos los elementos que probarán la imputación contra el acusado.

Defensa: La defensa tiene que presentar sus pruebas en la contestación a la acusación, es decir, en la respuesta formal al requerimiento fiscal, donde propone los medios necesarios para desvirtuar los cargos.

Obtención lícita: Las pruebas no deben haberse conseguido mediante la violación de derechos fundamentales, como el derecho a la privacidad, la inviolabilidad del domicilio o el derecho a no ser sometido a tratos inhumanos o degradantes.

Cumplimiento de procedimientos: La recolección de las pruebas debe seguir los procedimientos establecidos por la ley. Esto incluye respetar las formas y métodos que el ordenamiento jurídico exige para la validez de cada tipo de prueba.

Autorizaciones judiciales: Para que una prueba sea legal, en muchos casos se requiere la intervención o autorización de un juez, como sucede con las interceptaciones telefónicas, los registros de domicilios o la vigilancia electrónica.

PRESENTACIÓN FORMAL Y ESCRITA

Para Rodríguez (2013) la presentación formal y escrita de los medios de prueba en el proceso penal es un paso esencial que debe seguir ciertos lineamientos para garantizar su validez y admisibilidad en la etapa intermedia del proceso penal:

Documento escrito: La presentación de los medios de prueba debe hacerse mediante un escrito formal, que contenga una descripción clara de cada medio probatorio ofrecido.

Identificación del caso: El escrito debe incluir la identificación del expediente, el juzgado o tribunal competente, los nombres de las partes y sus abogados.

Descripción detallada de las pruebas: El documento debe describir claramente cada prueba ofrecida, indicando su tipo (testimonial, documental, pericial, etc.) y explicando su relevancia para el caso.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Según Ramírez (2005) la fundamentación jurídica para la presentación y admisibilidad de los medios de prueba en el proceso penal y civil se basa en principios constitucionales, normativas procesales y doctrinas jurídicas que buscan garantizar un juicio justo y equitativo:

Derecho a la prueba: El artículo 139 de la Constitución establece las garantías de la administración de justicia, entre ellas el derecho a la defensa y, por ende, el derecho a ofrecer y presentar medios de prueba en los procesos judiciales.

Derecho a la defensa y contradicción: La Constitución consagra el derecho de las partes a la defensa, lo que incluye la oportunidad de presentar pruebas, cuestionar las pruebas contrarias y ofrecer contrapruebas.

Artículo 159 Pruebas ilícitas: Establece que no podrán ser admitidos los medios de prueba obtenidos violando derechos fundamentales o procedimientos legales.

Artículo 350 Etapa intermedia y ofrecimiento de pruebas: En esta etapa se deben presentar los medios de prueba que serán utilizados en el juicio. Tanto el fiscal como la defensa tienen la oportunidad de ofrecer y fundamentar sus pruebas dentro de los plazos establecidos, garantizando que solo las pruebas relevantes, útiles y legales sean admitidas en el juicio.

Artículo 374 Admisión de pruebas en el juicio oral: El juez de la etapa intermedia decidirá sobre la admisibilidad de los medios de prueba ofrecidos. Las pruebas que no sean presentadas adecuadamente o no cumplan con los requisitos legales serán rechazadas.

Artículo 380 Control de admisibilidad de pruebas: Durante el juicio oral, el juez puede admitir o excluir pruebas, siguiendo los principios de pertinencia, legalidad y utilidad. Además, las partes tienen el derecho de solicitar la exclusión de pruebas por ser ilícitas o irrelevantes.

2.2.1.3. CRITERIOS PARA ADMITIR LA PRUEBA

Para Vásquez (2015) los criterios para admitir pruebas en la etapa intermedia están orientados a asegurar que las pruebas sean relevantes, útiles, obtenidas legalmente y presentadas en el plazo establecido. Estos principios buscan garantizar que el proceso sea eficiente y respetuoso de los derechos de las partes, evitando que se presenten pruebas impertinentes, ilegales o innecesarias.

CRITERIO DE RELEVANCIA

Para Alvarado (2016) los medios de prueba relevantes son aquellos que pueden aportar de manera efectiva a la resolución de los hechos en disputa y cumplir con los criterios de pertinencia, utilidad y legalidad, el juez, al admitir estas pruebas, busca asegurar un proceso justo y equitativo, eliminando aquellas que no sean necesarias o que violen los derechos de las partes.

Adecuación al marco legal: La pertinencia se evalúa dentro del contexto del ordenamiento jurídico aplicable, considerando las normas que rigen el caso en particular.

Novedad: La prueba debe ofrecer información que no haya sido presentada anteriormente en el mismo proceso. La duplicación de pruebas puede llevar a la consideración de que la nueva prueba es impertinente.

Proporcionalidad: Se refiere a que la prueba debe ser suficiente y apropiada para el hecho a probar. No debe haber

pruebas más idóneas que puedan abordar de manera más eficaz la cuestión planteada.

Para Ferrer (2016) la pertinencia de la prueba se define como la cualidad de una prueba que la hace aplicable y significativa para el caso que se está juzgando, una prueba es pertinente cuando su presentación puede contribuir a establecer la verdad de los hechos controvertidos, influir en la decisión judicial o clarificar cuestiones relevantes en el contexto del litigio:

Conexión con los Hechos: La prueba debe estar directamente relacionada con los hechos que las partes han alegado.

Impacto en la Decisión: La prueba debe tener la capacidad de afectar la conclusión del juez o tribunal. Esto significa que, si se acepta, podría alterar el resultado final del proceso.

No Redundancia: La prueba no debe ser simplemente reiterativa de otras pruebas ya presentadas. Si una prueba no aporta información adicional o nueva, puede considerarse impertinente.

CRITERIO DE CONDUCTENCIA

Para Montero (2000) es aquel que tiene la capacidad de demostrar o apoyar un hecho relevante en un proceso judicial, su función principal es contribuir de manera directa a la formación del convencimiento del juez respecto a la veracidad de una alegación.

Grabaciones: Audios o videos que capturan eventos relevantes, como incidentes de violencia o conversaciones entre las partes, pueden ser medios de prueba conducentes.

Inspección Judicial: La realización de una inspección por parte del juez o del tribunal en el lugar de los hechos, que permite observar directamente elementos relevantes para el caso.

CRITERIO DE UTILIDAD

Para Flores (2014) la prueba es útil en el contexto jurídico porque se relaciona con la suficiencia demostrativa

necesaria para establecer la certeza y el convencimiento sobre la realización de un hecho, según la teoría del conocimiento, el juez obtiene una verdad procesal que le permite resolver el litigio, aunque ambas pruebas son conducentes, si un hecho ya ha sido probado, el otro medio se vuelve improductivo, ya que no aporta información adicional más allá de lo que ya ha sido acreditado.

Influencia en el fallo: La utilidad de la prueba puede determinar el resultado del juicio. Pruebas útiles son aquellas que ofrecen argumentos sólidos a favor de una de las partes.

Certeza en la resolución: La presentación de pruebas útiles ayuda a lograr una mayor certeza en la resolución de conflictos, ya que permite al juez tomar decisiones informadas basadas en hechos probados.

Protección de derechos: Asegura que las partes tengan la oportunidad de presentar pruebas que respalden sus alegaciones, garantizando así su derecho a un debido proceso.

2.2.1.4. FORMALIDADES LEGALES ESPECÍFICAS

Para Rodríguez (2013) estas formalidades aseguran que las pruebas sean presentadas de manera ordenada, respetando los derechos de todas las partes involucradas y contribuyendo a un juicio justo. En el contexto peruano, es fundamental cumplir con estas formalidades para asegurar que los medios de prueba sean admitidos y considerados por el tribunal.

TESTIMONIALES

Según Morán (2016) son un tipo de medio de prueba en el que una persona (el testigo) proporciona su testimonio sobre hechos relevantes del caso, basado en su percepción directa, conocimiento o experiencia. Este tipo de prueba es fundamental en los procesos judiciales, ya que puede ayudar a esclarecer hechos controvertidos y proporcionar contexto adicional a los argumentos presentados por las partes.

Relevancia: El testimonio debe ser pertinente al caso y contribuir a la resolución de los hechos en disputa.

Verbalidad: Normalmente, el testimonio se presenta verbalmente en el juicio, aunque también puede ser documentado en informes o declaraciones previas.

Controvertibilidad: El testimonio puede ser cuestionado o impugnado por la parte contraria durante el proceso de conainterrogatorio.

Para Vásquez (2015) las pruebas testimoniales son un componente vital del proceso judicial, ofreciendo una perspectiva única sobre los hechos en disputa, su efectividad depende de la credibilidad del testigo, la relevancia de su testimonio y la capacidad de las partes para presentar y cuestionar adecuadamente la información durante el juicio:

Recuerdos Inexactos: La memoria humana puede ser defectuosa, lo que puede llevar a errores o inexactitudes en el testimonio.

Influencia Externa: Los testigos pueden ser influenciados por factores externos, como la presión social o la relación con las partes.

Subjetividad: Las pruebas testimoniales son inherentemente subjetivas, ya que dependen de la percepción personal del testigo.

PERICIALES

Según Ferrer (2020) es un medio de prueba en el que un experto, conocido como perito, emite un informe o testimonio sobre aspectos técnicos o científicos que requieren conocimientos especializados para ser comprendidos por el juez o las partes en un proceso judicial, este tipo de prueba se utiliza cuando los hechos o circunstancias del caso requieren un análisis que excede los conocimientos ordinarios de las personas involucradas, como en cuestiones de medicina, contabilidad, ingeniería, psicología, entre otras áreas.

Especialización: El perito debe tener conocimientos técnicos o científicos en un campo específico que le permitan analizar y explicar los hechos del caso.

Objetividad: El perito debe actuar de manera imparcial, presentando su análisis basado en hechos y evidencia, sin favorecer a ninguna de las partes.

Informe Pericial: El perito elabora un informe escrito en el que detalla su análisis, conclusiones y, en algunos casos, recomendaciones relacionadas con el objeto de la pericia.

Interrogatorio: Durante el juicio, el perito puede ser llamado a declarar sobre su informe y puede ser sometido a interrogatorio y contrainterrogatorio por las partes, quienes pueden cuestionar sus conclusiones.

DOCUMENTALES

Para Flores (2014) los documentales son un medio de prueba que consiste en la presentación de documentos escritos, gráficos, audiovisuales o cualquier tipo de registro que contenga información relevante para un caso judicial:

Presentación en Plazo: Los documentos deben ser ofrecidos dentro del plazo procesal correspondiente, generalmente en la fase de ofrecimiento de pruebas o en la etapa intermedia del juicio.

Relevancia y Pertinencia: El documento debe estar relacionado con los hechos que se investigan y ser útil para aclarar cuestiones importantes del caso.

Autenticidad Comprobada: Las partes deben probar la autenticidad del documento, ya sea por reconocimiento de la otra parte, peritaje o con certificación de la autoridad correspondiente.

PRUEBAS TECNOLÓGICAS

Para Gutiérrez (2020) La comunicación a través de medios electrónicos se ha vuelto cada vez más común, especialmente entre los jóvenes, que utilizan plataformas como WhatsApp, correos electrónicos y mensajes de texto

desde sus dispositivos. En nuestra era digital, muchas infracciones y delitos ocurren en el ciberespacio, incluyendo acciones delictivas como el phishing, pharming y sexting, a nivel empresarial, las ciber amenazas son numerosas y significativas, ya que los ataques de hackers buscan acceder, destruir y robar datos de sistemas informáticos.

Correos Electrónicos: Pueden ser utilizados como evidencia en casos de fraude, acoso o violaciones de contratos, proporcionando registros de comunicación entre partes.

Mensajes de Texto y Chats: Las conversaciones a través de aplicaciones de mensajería (como WhatsApp, Telegram, etc.) pueden servir como pruebas de acuerdo, amenazas o acosos.

Archivos Digitales: Documentos, imágenes, videos y grabaciones de audio almacenados en dispositivos o en la nube que pueden ser relevantes para el caso.

Registros de Navegación: Los historiales de búsqueda y navegación por internet pueden ayudar a establecer patrones de conducta o evidenciar actividad ilícita.

2.2.2. ETAPA INTERMEDIA

Para Mondragón (2021) la etapa procedimental que se sitúa entre la instrucción (actualmente investigación preparatoria) y el juicio oral (hoy juzgamiento) tiene como función esencial determinar si se cumplen los presupuestos necesarios para la apertura del juicio oral. Esta etapa actúa como un proceso de saneamiento y evaluación de todo el material probatorio reunido durante la investigación preparatoria o postulatoria, su objetivo es asegurar que las pruebas y argumentos presentados son suficientes y pertinentes para justificar el avance hacia el juicio, garantizando así la correcta administración de justicia y el derecho a un debido proceso.

2.2.2.1. AUDIENCIA PREPARATORIA

Para Zegarra (2017) la audiencia preparatoria de la etapa intermedia es una sesión judicial en la que se revisan y evalúan los elementos probatorios y argumentos presentados por las partes (fiscalía y defensa) antes de iniciar el juicio oral, su objetivo

principal es determinar la legalidad y suficiencia de la acusación presentada por el Ministerio Público, así como admitir o rechazar las pruebas que se ofrecerán en el juicio. Durante esta audiencia, el juez define los hechos que serán objeto de discusión, resuelve cuestiones previas que puedan afectar el desarrollo del juicio, y establece plazos y programación para el mismo.

APERTURA DE LA AUDIENCIA

Para Ríos (2018) es el acto formal mediante el cual se inicia un procedimiento judicial, ya sea en la etapa intermedia, en el juicio oral o en otras fases del proceso. Este momento es crucial, ya que establece el marco y las condiciones bajo las cuales se desarrollará la audiencia:

Declaración de Apertura: El juez realiza una declaración formal de inicio de la audiencia, indicando el caso en cuestión y las partes involucradas.

Identificación de las Partes: Se verifica la presencia de todas las partes, incluyendo el Ministerio Público, la defensa y, en su caso, las víctimas o sus representantes.

Lectura de Cargos: En la audiencia preparatoria, se puede proceder a la lectura de la acusación y los cargos formulados, asegurando que todos los presentes comprendan el objeto del proceso.

OFRECIMIENTO Y DEBATE DE PRUEBAS

Para Manrique (2017) En la etapa de ofrecimiento, cada parte propone pruebas, como testimonios, documentos o peritajes, que deben cumplir con los requisitos de pertinencia y legalidad para ser admitidos. Posteriormente, en el debate de pruebas, las partes discuten y confrontan estos elementos, mediante interrogatorios y análisis, para determinar su validez, relevancia y eficacia en el proceso.

RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

Para Flores (2014) es una fase dentro del proceso judicial en la que el juez o tribunal aborda y decide sobre problemas o controversias que surgen durante el desarrollo

de las actuaciones judiciales, estas incidencias pueden estar relacionadas con cuestiones procesales, probatorias o de fondo que deben ser resueltas para asegurar el avance adecuado del juicio.

Incidencias de competencia: Cuestionamientos sobre la autoridad o jurisdicción del juez o tribunal para conocer del caso en cuestión.

Planteamiento de la incidencia: Las partes, ya sea la defensa o la fiscalía, pueden plantear las incidencias cuando consideren que existe una irregularidad que debe ser resuelta antes de continuar con el proceso. Esta incidencia se presenta ante el juez, quien evalúa su relevancia.

Análisis del juez: Una vez planteada la incidencia, el juez la evalúa tomando en cuenta la normativa procesal y la jurisprudencia aplicable. El objetivo es determinar si la incidencia tiene mérito y si afecta de manera significativa el desarrollo del proceso.

Decisión del juez: El juez resuelve la incidencia mediante un auto o resolución. Dependiendo de la gravedad o naturaleza de la incidencia, puede dictar una resolución oral en la audiencia o emitir una resolución escrita posteriormente.

CIERRE DE LA AUDIENCIA

Para Ferrer (2016) es la fase final en una sesión judicial en la que el juez declara formalmente concluida la audiencia tras haber agotado todas las etapas del procedimiento previsto. En esta fase, se da por terminada la presentación de pruebas, los argumentos de las partes y cualquier otro aspecto relevante discutido durante la audiencia:

Conclusiones finales: Las partes, tanto la fiscalía como la defensa, suelen tener la oportunidad de presentar sus argumentos finales o conclusiones, resumiendo sus posturas con base en las pruebas y testimonios presentados.

Decisión del juez: Dependiendo del tipo de audiencia, el juez puede emitir una resolución inmediatamente o reservarse

para dictar sentencia en un plazo posterior. En algunos casos, como en la etapa intermedia del proceso penal, el juez puede decidir si se abre o no el juicio oral.

Según Flores (2014) el cierre de la audiencia marca el fin de una fase importante del proceso judicial y puede ser decisivo en la evolución del caso, preparando el camino hacia la siguiente etapa o, en su caso, el dictado de la sentencia final:

2.2.2.2. CONTROL DE CALIDAD DE LAS PRUEBAS

Para Vergara (2021) en el ámbito judicial es el proceso mediante el cual se verifica la pertinencia, legalidad, autenticidad y fiabilidad de las pruebas presentadas durante un proceso penal, civil o administrativo. Este control es esencial para garantizar que solo se admitan y valoren pruebas que cumplan con los estándares legales y que, por tanto, puedan ser utilizadas de manera legítima en la toma de decisiones.

ORDEN Y SECUENCIA PROCESAL

Para Tello (2018) la orden y secuencia procesal en los medios de prueba se refiere a la estructura y disposición en la que las pruebas deben ser ofrecidas, admitidas y presentadas en un proceso judicial, este procedimiento está regulado por las normativas procesales de cada jurisdicción y es clave para garantizar un juicio justo y ordenado.

Valoración de las pruebas: Una vez presentadas, el juez o tribunal debe valorar las pruebas basándose en criterios de racionalidad y legalidad, se evalúa su pertinencia, la forma en que fueron obtenidas, y su coherencia con el resto de los elementos del caso.

Incorporación a la sentencia: Las pruebas que hayan sido admitidas y valoradas adecuadamente forman parte de los fundamentos de la sentencia. El juez debe motivar su fallo en función de las pruebas presentadas y el análisis realizado.

ADMISIÓN DE PRUEBAS

Según Contreras (2015) la correcta admisión de pruebas es fundamental para el debido proceso, ya que asegura que

solo la evidencia válida y relevante sea considerada en la toma de decisiones judiciales. La admisión de pruebas es uno de los pilares fundamentales del proceso judicial, pues garantiza que las pruebas presentadas en el juicio cumplen con ciertos estándares para asegurar un procedimiento justo. Audiencia de admisión de pruebas: En muchos sistemas jurídicos, la admisión de pruebas se lleva a cabo en una audiencia intermedia, donde se discuten las pruebas propuestas por las partes, el juez realiza un análisis detallado y emite una resolución sobre qué pruebas serán admitidas para ser debatidas en la etapa de juicio oral.

Propuesta de las partes: Las partes en el proceso (acusación, defensa, o cualquier tercero legitimado) tienen la responsabilidad de proponer las pruebas que consideren pertinentes para sus alegaciones.

Análisis por el juez: El juez, en esta etapa, debe garantizar el equilibrio entre los derechos de las partes y el interés de la justicia. Analiza cada prueba bajo los principios de pertinencia, utilidad y legalidad.

EXCLUSIÓN DE PRUEBAS

Para Vásquez (2015) es una figura procesal mediante la cual el juez decide no admitir ciertos medios probatorios en un juicio, debido a que no cumplen con los requisitos legales o constitucionales establecidos. La exclusión de pruebas es un mecanismo clave para proteger los derechos fundamentales de las partes, evitar que pruebas ilícitas o irrelevantes sean utilizadas y garantizar la integridad del proceso judicial.

Obtención ilícita: Se excluyen las pruebas que se obtuvieron violando derechos constitucionales, como el derecho a la privacidad, la inviolabilidad del domicilio o la integridad personal.

Irrelevancia: Las pruebas que no están relacionadas directamente con el caso en cuestión o que no aportan

información útil para el esclarecimiento de los hechos son rechazadas.

Falsificación o manipulación: Pruebas que han sido manipuladas, falsificadas o que no son confiables debido a su alteración son automáticamente excluidas del proceso.

2.2.2.3. DEPURACIÓN DE PRUEBAS

Según Ferrer (2016) es un proceso dentro del ámbito judicial que tiene como objetivo filtrar y seleccionar las pruebas que serán admitidas para su valoración durante el juicio, durante esta etapa, se revisa la legalidad, pertinencia, relevancia y utilidad de los medios probatorios ofrecidos por las partes. A través de la depuración, se eliminan aquellas pruebas que no cumplen con los requisitos establecidos por la ley, como pruebas obtenidas de forma ilícita, irrelevantes, redundantes o presentadas fuera del tiempo procesal.

INNECESARIA

Para Alvarado (2016) son aquellas que, pese a ser presentadas en un proceso judicial, no aportan información nueva o relevante para la resolución del caso. Estas pruebas pueden ser redundantes, repetitivas o no relacionadas con los hechos controvertidos, la inclusión de este tipo de pruebas puede dilatar el proceso y generar confusión, sin contribuir de manera significativa al esclarecimiento de los hechos o a la toma de decisiones judiciales.

Según Morán (2016) el juez puede optar por excluir estas pruebas durante la fase de admisión para garantizar que el proceso sea ágil, justo y enfocado en los elementos probatorios más pertinentes:

Redundancia: Cuando una prueba repite información que ya ha sido aportada por otras pruebas aceptadas.

Irrelevancia: Si la prueba no tiene relación con los hechos discutidos o no tiene impacto en la determinación de la culpabilidad o inocencia.

Desproporcionalidad: Si el esfuerzo o tiempo requerido para su evaluación supera los beneficios que podría aportar al caso.

IMPERTINENTE

Para Varela (2019) en la etapa de admisión de pruebas, tiene la facultad de declarar impertinentes aquellas que no sean útiles para el caso, evitando su inclusión en el juicio. Excluir pruebas impertinentes permite que el proceso sea más eficiente y que las decisiones judiciales se basen en pruebas relevantes y adecuadas:

Desconexión con los hechos: La prueba no guarda relación con los elementos sustanciales del caso, ya sea porque trata de aspectos ajenos a la controversia o no aporta claridad sobre los hechos en disputa.

Desvío del objeto del proceso: Las pruebas impertinentes pueden desviar la atención del tribunal hacia asuntos secundarios o irrelevantes, lo que dificulta el enfoque en lo realmente importante.

Generación de confusión: En lugar de aclarar, estas pruebas pueden confundir al tribunal o a los jurados, afectando la imparcialidad y claridad en la toma de decisiones.

ILÍCITA

Para Taruffo (2013) es aquella que ha sido obtenida mediante la vulneración de derechos fundamentales o el incumplimiento de las normativas legales, lo que la hace inadmisibles en un proceso judicial. Este tipo de pruebas puede ser el resultado de violaciones como el allanamiento ilegal, la intervención de comunicaciones sin autorización judicial, la obtención de confesiones bajo coacción o tortura, entre otros:

Violación de derechos fundamentales: Las pruebas obtenidas a través de la violación de derechos como la privacidad, el debido proceso o la integridad personal son consideradas ilícitas.

Obtención indebida: Si la prueba ha sido conseguida sin respetar los procedimientos legales, como en casos de registros sin orden judicial, es considerada ilícita.

Regla de exclusión: En muchos sistemas judiciales, la prueba ilícita es inadmisibile en juicio, lo que significa que no puede ser valorada por el juez para emitir una sentencia.

2.2.3. BASES LEGALES.

1. Constitución Política del Perú

Artículo 139, incisos 3 y 14:

Garantiza el debido proceso, el derecho de defensa, y el principio de legalidad procesal.

Toda persona tiene derecho a una defensa y a que sus pruebas sean valoradas por un juez imparcial.

2. Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 957)

Libro Primero – Disposiciones Generales

Artículo IX del Título Preliminar:

Principio de legalidad procesal: todo proceso debe respetar los derechos fundamentales del imputado, incluidas las garantías probatorias.

Etaapa Intermedia – Título II del Libro Segundo

Artículo 350 – Control de la acusación:

Regula el ofrecimiento, admisión o rechazo de medios probatorios durante la audiencia de control formal.

El juez puede excluir pruebas ilícitas, impertinentes, sobreabundantes o inconducentes.

Artículo 351 – Audiencia de control de acusación:

Se realiza el debate entre las partes sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas por el Ministerio Público y la defensa.

El juez de investigación preparatoria ejerce un control de legalidad y pertinencia.

Artículo 352 – Decisión del juez sobre la acusación:

El juez declara la validez formal de la acusación y emite el auto de enjuiciamiento, señalando las pruebas admitidas que pasarán al juicio oral.

3. Jurisprudencia relevante y doctrina procesal

Casación N^a 1212-2016, Puno:

Refuerza que el control judicial en etapa intermedia no es automático ni formal, sino material y sustancial. El juez debe motivar por qué admite o excluye medios probatorios.

Acuerdo Plenario N.º 5-2011/CJ-116 (Fundamento 19):

Reconoce que el proceso penal es dinámico y bilateral, y que el juez debe valorar la suficiencia y relevancia de los medios probatorios, no solo su número.

4. Código Penal

Artículo 2, inciso 24, literal e de la Constitución (aplicable por remisión):

Nadie puede ser privado del derecho a presentar pruebas que respalden su defensa o acusación.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Ofrecimiento de Pruebas:** Se refiere al acto de presentar formalmente los medios de prueba por las partes (fiscal y defensa) ante el juez en la etapa intermedia. Este ofrecimiento debe estar acompañado de una fundamentación que justifique su relevancia y pertinencia para el caso en cuestión.
- **Admisión de pruebas** Es la decisión del juez sobre si aceptar o no los medios de prueba ofrecidos. Esta admisión se basa en criterios legales y procesales, y busca garantizar que solo se consideren pruebas que cumplan con los requisitos de legalidad, pertinencia y utilidad para el proceso.
- **Etapas intermedia:** Es una fase del proceso penal que se desarrolla entre la investigación preparatoria y el juicio oral. En esta etapa, se evalúan los medios de prueba ofrecidos, se resuelven cuestiones preliminares y se determina la viabilidad del caso para ser llevado a juicio.
- **Medios de Prueba:** Son todos los elementos que se presentan para demostrar la veracidad de los hechos alegados en un proceso judicial. Pueden incluir documentos, testimonios, peritajes, inspecciones o cualquier otro tipo de evidencia que sea relevante para el caso.

- **Juzgados de Investigación Preparatoria:** Son las instancias judiciales encargadas de supervisar y dirigir la fase de investigación preparatoria y la etapa intermedia. Su función principal es garantizar que el proceso se lleve a cabo conforme a la ley y proteger los derechos de las partes.
- **Principio de Legalidad:** Este principio establece que la admisión y valoración de las pruebas deben realizarse de acuerdo con las normativas establecidas, asegurando que no se vulneren derechos fundamentales y se respete el debido proceso.
- **Debido Proceso:** Concepto fundamental que implica el derecho de todas las partes a participar equitativamente en el proceso, incluyendo el derecho a presentar pruebas y a ser escuchados en un marco de justicia y transparencia.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Las deficiencias en el ofrecimiento y la admisión de medios probatorios afectan negativamente la legalidad, el control de calidad y el desarrollo eficaz de la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, durante el año 2023

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA

H.E.1. La omisión de requisitos legales como la legalidad, la forma escrita y la fundamentación jurídica afecta negativamente la validez del ofrecimiento de medios probatorios en la etapa intermedia

H.E.2. La deficientes aplicación de los criterios de relevancia, conducencia y utilidad incide negativamente en la admisión judicial de medios probatorios durante la audiencia preparatoria en la etapa Intermedia.

H.E.3. Los errores en el ofrecimiento de medios probatorios generan su admisibilidad y afectan negativamente la depuración adecuada de pruebas en la etapa Intermedia.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

El ofrecimiento y la admisión de medios de prueba.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Etapa intermedia

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Cuadro de operacionalización

Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
Variable Independiente El ofrecimiento y la admisión de medios de prueba	Requisitos de admisibilidad	- Plazo de presentación - Legalidad de la prueba - Presentación forma y escrita - Fundamentación jurídica	Encuesta Análisis documental
	Criterios para admitir la prueba	- Relevante - Conducente - Utilidad	
	Formalidades legales específicas	- Testimoniales - Periciales - Documentales - Pruebas tecnológicas	
Variable Dependiente Etapa Intermedia	Audiencia preparatoria	- Apertura de la audiencia - Ofrecimiento y debate de pruebas - Resolución de incidencias - Cierre de la audiencia	Encuesta Análisis documental
	Control de calidad de las pruebas	- Control de calidad de pruebas - Admisión de pruebas - Exclusión de pruebas	
	Depuración de pruebas	- Innecesaria - Impertinente - Ilícita	

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Según, Ñaupas, et al. (2018) La presente investigación es de tipo aplicada, debido a que busca resolver un problema concreto dentro del proceso penal, como lo es la forma en que se viene realizando el ofrecimiento y la admisión de medios de prueba en la etapa intermedia, dentro de los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco. Este tipo de investigación esta orienta no solo a la comprensión del fenómeno jurídico, sino también a la propuesta de mejoras normativas o prácticas que contribuyan a garantizar la correcta administración de justicia.

3.1.1. ENFOQUE

Según, Ñaupas, et al. (2018) explican que el enfoque cualitativo y cuantitativo son dos paradigmas fundamentales en la investigación, cada uno con sus propias características y propósitos. El enfoque cuantitativo se centra en la recolección y análisis de datos numéricos, buscando establecer relaciones causales y generalizar resultados a partir de muestras representativas. Por otro lado, el enfoque cualitativo se enfoca en comprender fenómenos complejos a través de la recolección de datos no numéricos, como opiniones, experiencias y significados, proporcionando un contexto profundo y una interpretación rica de la realidad y el análisis de los documentos.

En el presente estudio se aplicó un enfoque metodológico que integra el enfoque cuantitativo, mediante la recolección de datos objetivos y medibles sobre el ofrecimiento y admisión de medios probatorios; y el enfoque cualitativo, al interpretar resoluciones judiciales, normativas procesales y fundamentos jurídicos que sustentan las decisiones judiciales en la etapa intermedia, permitiendo así un análisis integral del fenómeno estudiado.

3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Según Pino (2007) El nivel de investigación es descriptivo y correlacional, ya que inicialmente se buscó describir las prácticas procesales respecto al ofrecimiento y la admisión de medios de prueba

en la etapa intermedia. Posteriormente, se analizaron la relación existente entre estas variables, a fin de determinar si existe una correspondencia significativa entre el modo en que se ofrecen los medios probatorios y la decisión judicial de admitirlos o no.

3.1.3. DISEÑO

Según Pino (2007), El diseño de la investigación es no experimental – transversal; siendo no experimental porque no se ha manipulado las variables solo se han observado y transversal porque los datos se han recogido en un solo momento o tiempo que es el año 2023.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Urrutia (2008) Se refiere al conjunto total de elementos o sujetos que comparten características específicas y sobre los cuales se desea hacer inferencias. En una investigación, definir claramente la población sirve para asegurar que los hallazgos sean aplicables al contexto general.

Esta investigación la población estuvo conformada por:

- 20 servidores judiciales (entre jueces de investigación preparatoria y especialistas que laboraron en los juzgados de investigación preparatoria de Huánuco, durante el año 2023)
- 20 servidores del ministerio público (Fiscales provinciales y fiscales adjuntos que estuvieron en su cargo hasta el año 2023)
- 30 abogados litigantes que estuvieron colegiados en el año 2023 por el colegio de abogados de Huánuco y que fueron expertos en materia penal.
- 10 documentales (actas de audiencias de requerimiento acusatorio, en procesos con expedientes del año 2023)

3.2.2. MUESTRA

Urrutia (2008) enfatiza que la muestra debe ser representativa de la población para que los resultados puedan ser generalizables. La muestra de la presente investigación se empleó un muestreo censal, es decir la muestra es igual a población y no sean fijado criterios de

inclusión y exclusión, ya que la selección de los participantes y documentos se realizará en función de criterios intencionados, tales como su participación directa en procesos penales en etapa intermedia, su disponibilidad, experiencia o relación con el fenómeno estudiado. Esta técnica resulta pertinente debido a la naturaleza cualitativa y especializada de la información que se desea recoger y analizar.

- 12 servidores judiciales (entre jueces de investigación preparatoria y especialistas que laboraron en los juzgados de investigación preparatoria de Huánuco, durante el año 2023)
- 12 servidores del ministerio público (Fiscales provinciales y fiscales adjuntos que estuvieron en su cargo hasta el año 2023)
- 15 abogados litigantes que estuvieron colegiados en el año 2023 por el colegio de abogados de Huánuco y que fueron expertos en materia penal.
- 05 documentales (actas de audiencias de requerimiento acusatorio, en procesos con expedientes del año 2023)

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

- Operadores jurídicos de otros juzgados o especialidades (Penal Unipersonal, Civil, Familia) o que no participaron en la Etapa Intermedia-
- Abogados sin participación en Audiencias de Control de Acusación (Etapa Intermedia) en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco durante el 2023.
- Expedientes fuera del periodo de estudio (años anteriores o posteriores al 2023).
- Documentos, actas o resoluciones correspondientes a la etapa de Investigación Preparatoria (diligencias preliminares) o a la Etapa de Juicio.
- Participantes que no otorgaron su consentimiento informado o no pudieron demostrar su participación en la Etapa Intermedia en 2023.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Según Herrera (2002) destaca la importancia de seleccionar adecuadamente las técnicas e instrumentos de recolección de datos, enfatizando que estas herramientas deben alinearse con los objetivos de la investigación y el tipo de información que se busca obtener.

3.3.1. TECNICA

En la presente investigación se aplicó dos técnicas con sus instrumentos para la recolección de datos la:

Técnica de encuesta: Se utilizó la técnica de la encuesta para obtener información cuantitativa y estandarizada sobre las percepciones, el nivel de conocimiento y la frecuencia de las deficiencias técnicas observadas. Esta técnica es crucial para evaluar las variables desde la perspectiva de la práctica, permitiendo recopilar datos a partir de un grupo representativo de operadores jurídicos (jueces, fiscales y abogados litigantes) (Sampieri, 2020).

Técnica de observación documental: Con el propósito de confrontar la información declarada (encuestas/entrevistas) con la evidencia material y legal, se aplicó la técnica de Análisis Documental.

Esta técnica permite estudiar y registrar de forma sistemática el contenido de documentos judiciales (Solís, 1991), siendo en este caso, las Actas y Resoluciones de Audiencias de Control de Acusación de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco durante el 2023.

3.3.2. INSTRUMENTO

La encuesta se aplicó de manera presencial a los actores que participan en la Etapa Intermedia, buscando identificar, El análisis documental se llevó a cabo mediante la revisión de los expedientes seleccionados, utilizando una ficha de registro previamente validada para cuantificar y describir.

3.4. PARA LA PRESENTACION DE LOS DATOS

Las técnicas para utilizar en el procesamiento y análisis de la información son fundamentales para transformar los datos recolectados en conclusiones significativas para el proyecto de investigación.

Se hará uso de software especializado y métodos cualitativos. Los datos y la información recopilados se organizaron y sistematizaron mediante el programa Microsoft Excel, permitiendo realizar el conteo, la clasificación y el procesamiento estadístico básico de las respuestas obtenidas en las encuestas, lo cual facilitó su tabulación, presentación gráfica y análisis descriptivo, esenciales para la interpretación cuantitativa del fenómeno estudiado. Del mismo modo, la sistematización de los datos cualitativos provenientes de las entrevistas y de la guía de análisis documental se efectuó mediante el análisis cualitativo, centrado en la interpretación de textos, entrevistas y observaciones para extraer significados y contextos; para esto, la codificación de datos y el uso de matrices de análisis fueron herramientas clave que facilitaron la identificación de patrones, categorías y aspectos relevantes sobre el desempeño de los operadores jurídicos durante la etapa probatoria, logrando una comprensión profunda y una exposición de resultados clara, ordenada y coherente con los objetivos de investigación

3.5. PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS

Tras la recolección de los insumos, se procederá a su representación mediante esquemas visuales y matrices estadísticas para realizar una interpretación profunda de los niveles de involucramiento y las percepciones de la muestra. Una vez organizada esta información, se validará la integridad de las respuestas para garantizar su honestidad, permitiendo así medir el alcance de las metas investigativas. Finalmente, el examen se ejecutará de forma pormenorizada a través de cada cuadro técnico, con el fin de contrastar la hipótesis de trabajo y sistematizar los hallazgos finales derivados del estudio.

El tratamiento de la información se fundamentará en el cálculo de frecuencias porcentuales y el uso de estadística descriptiva, estructurando los hallazgos en matrices de resultados integrales que faciliten su posterior examen crítico para la deducción de conclusiones finales.

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS

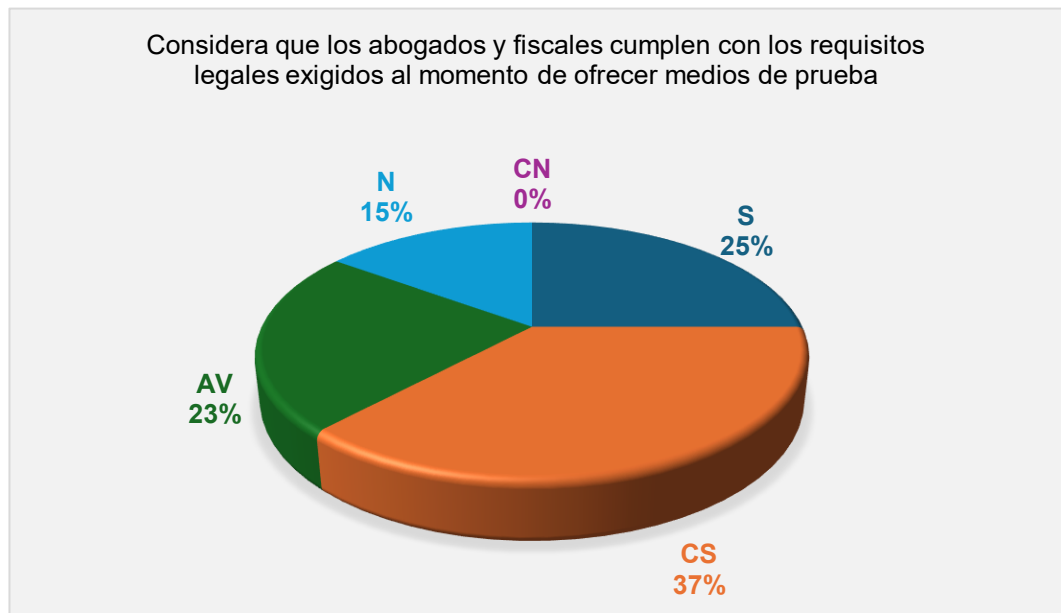
Tabla 2

¿Considera que los abogados y fiscales cumplen con los requisitos legales exigidos al momento de ofrecer medios de prueba?

Marque la respuesta correcta con una (X)	S		CS		AV		N		CN		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Funcionarios del Ministerio Público	5	13	4	10	4	10	2	5			15	38
Abogados litigantes penalistas	5	13	11	28	5	12	4	10			25	62
Total	10	25	15	38	9	22	6	15	0	0	40	100

Figura 1

Requisitos legales



Interpretación: De acuerdo con los resultados obtenidos, si bien un 38% respondió casi siempre y un 25% siempre, lo que sugiere que existe un cumplimiento relativamente frecuente de los requisitos legales en el ofrecimiento de pruebas, es importante destacar que un 22% indicó que esto ocurre solo a veces y un 15% consideró que nunca se cumplen dichos requisitos. Esta distribución evidencia que, aunque una mayoría reconoce

prácticas adecuadas en esta etapa procesal, todavía persisten deficiencias importantes que podrían comprometer la legalidad y eficacia del proceso penal.

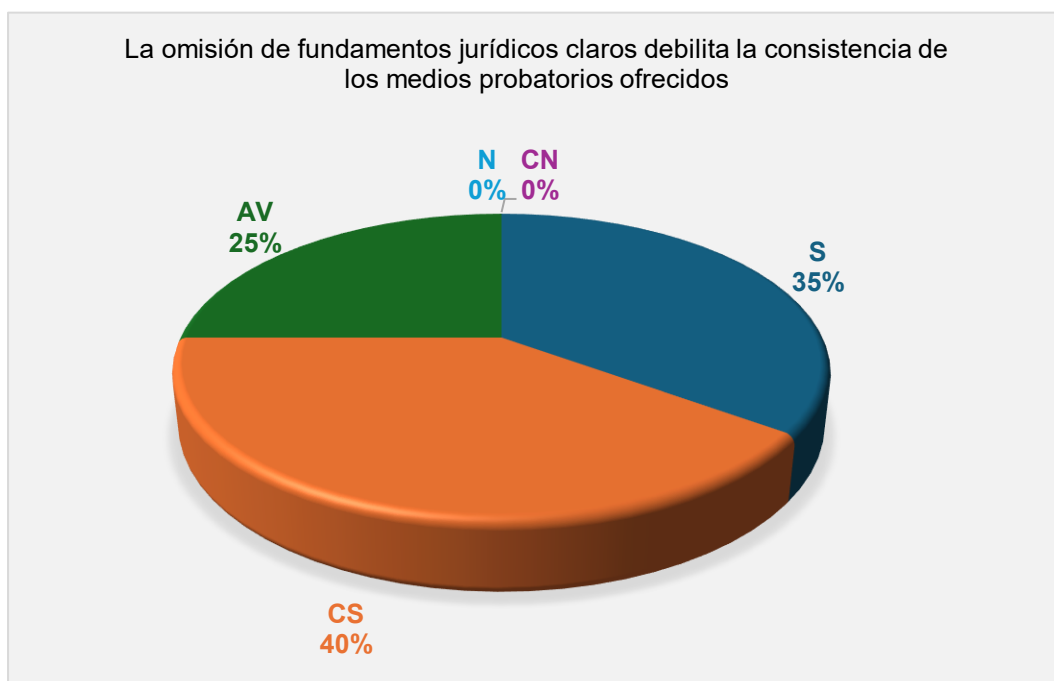
Tabla 3

¿La omisión de fundamentos jurídicos claros debilita la consistencia de los medios probatorios ofrecidos?

Marque la respuesta correcta con una (X)	S		CS		AV		N		CN		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Funcionarios del Ministerio Público	5	13	7	17	3	7					15	38
Abogados litigantes penalistas	9	22	9	22	7	18					25	62
Total	14	35	16	40	10	25	0	0	0	0	40	100

Figura 2

Omisión de fundamentos



Interpretación: De acuerdo con los resultados obtenidos, El 40% respondió casi siempre y el 35% siempre, lo que indica que una significativa mayoría considera que la ausencia de fundamentos jurídicos claros afecta directamente la solidez de los medios probatorios. Además, el 25% señaló que esto sucede a veces, y es relevante resaltar que ninguna respuesta se inclinó por nunca o casi nunca, lo que demuestra un consenso general

sobre la relación entre la calidad argumentativa del ofrecimiento probatorio y su consistencia. Este resultado evidencia una debilidad recurrente en la práctica procesal que podría comprometer la validez y eficacia del proceso penal en la etapa intermedia.

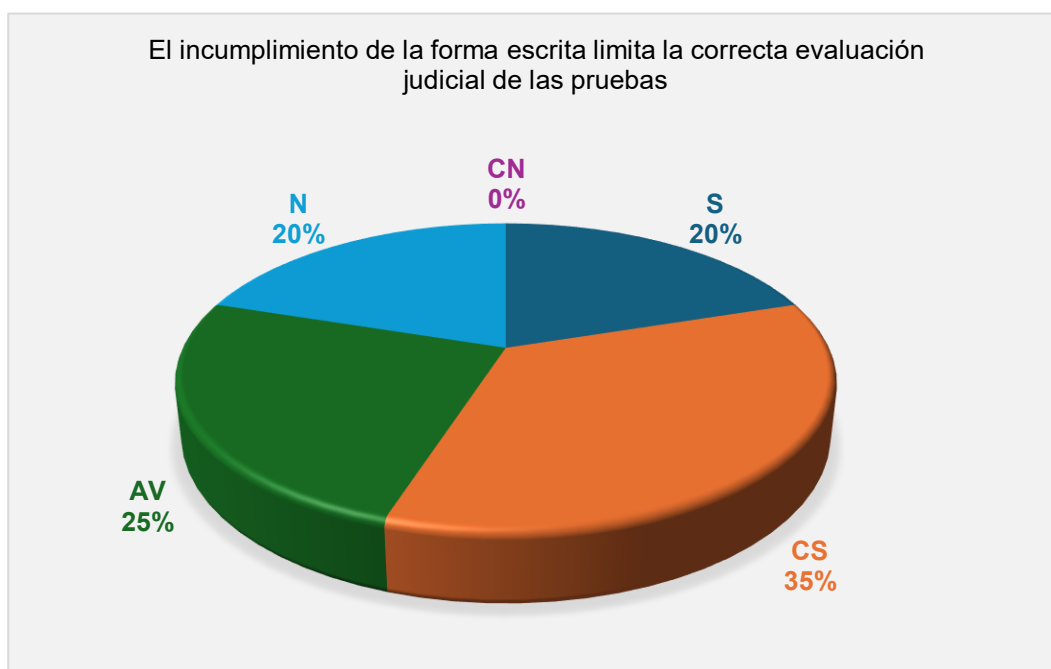
Tabla 4

¿El incumplimiento de la forma escrita limita la correcta evaluación judicial de las pruebas?

Marque la respuesta correcta con una (X)	S		CS		AV		N		CN		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Funcionarios del Ministerio Público	2	5	8	20	3	7	2	5			1	5
Abogados litigantes penalistas	6	15	6	15	7	18	6	15			2	5
Total	8	20	14	35	10	25	8	20	0	0	4	100

Figura 3

Incumplimiento de la forma



Interpretación: De acuerdo con los resultados obtenidos, un 35% considera que casi siempre dicho incumplimiento afecta la evaluación judicial, mientras que un 20% opina que ocurre siempre y otro 25% sostiene que sucede a veces, lo que en conjunto evidencia que una mayoría percibe esta falencia como una limitación frecuente en la etapa intermedia. Sin embargo, resulta significativo que un 20% señale que esto nunca ocurre, lo

que podría estar asociado a experiencias con órganos jurisdiccionales más rigurosos en el control formal de los actos procesales. Esta diversidad en las percepciones sugiere que la exigencia de la forma escrita no es aplicada de manera uniforme, generando riesgos de arbitrariedad y afectando la debida valoración probatoria en algunos casos.

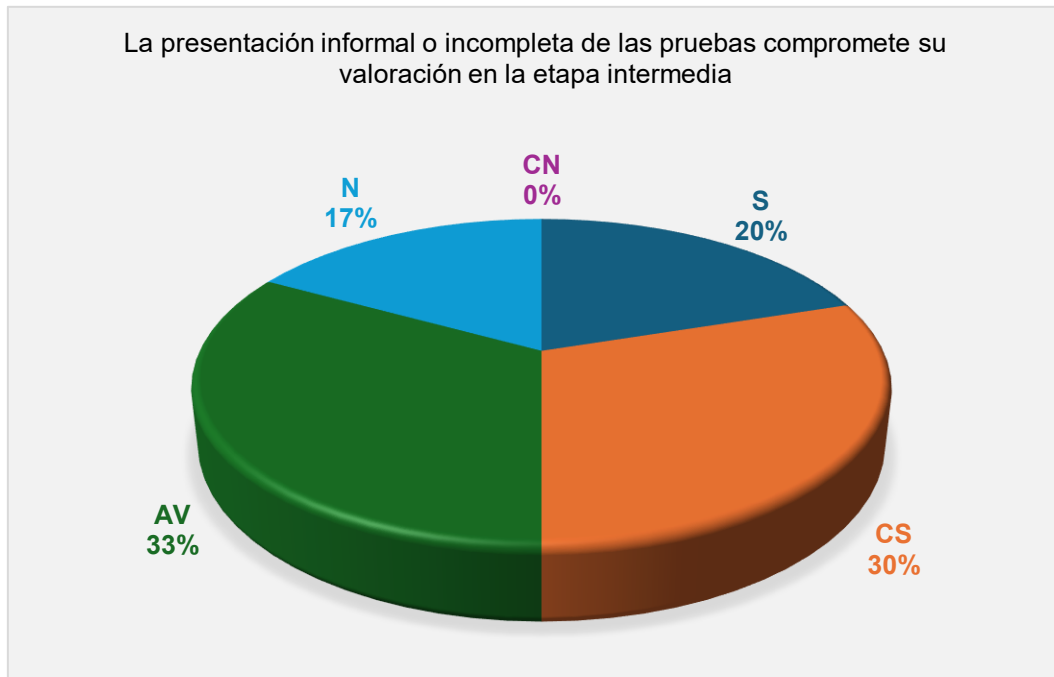
Tabla 5

¿La presentación informal o incompleta de las pruebas compromete su valoración en la etapa intermedia?

Marque la respuesta correcta con una (X)	S		CS		AV		N		CN		TOTAL		
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	
Funcionarios del Ministerio Público	2	5	3	8	7	17	3	8			1	5	38
Abogados litigantes penalistas	6	15	9	22	16	15	4	10			2	5	62
Total	8	20	12	30	13	33	7	17	0	0	4	10	100

Figura 4

Presentación informal o incompleta



Interpretación: De acuerdo con los resultados obtenidos, se evidencia una percepción mayoritariamente crítica respecto al cumplimiento de las formalidades en el ofrecimiento probatorio. Un 30% de

los encuestados indicó que esto ocurre casi siempre y un 20% que sucede siempre, lo cual revela que más de la mitad considera que las deficiencias formales afectan directamente la valoración judicial. Además, un 33% respondió a veces y un 17% consideró que nunca. En conjunto, estos resultados advierten una necesidad de mayor rigor en la presentación formal de medios probatorios para garantizar una evaluación objetiva y válida durante la etapa intermedia.

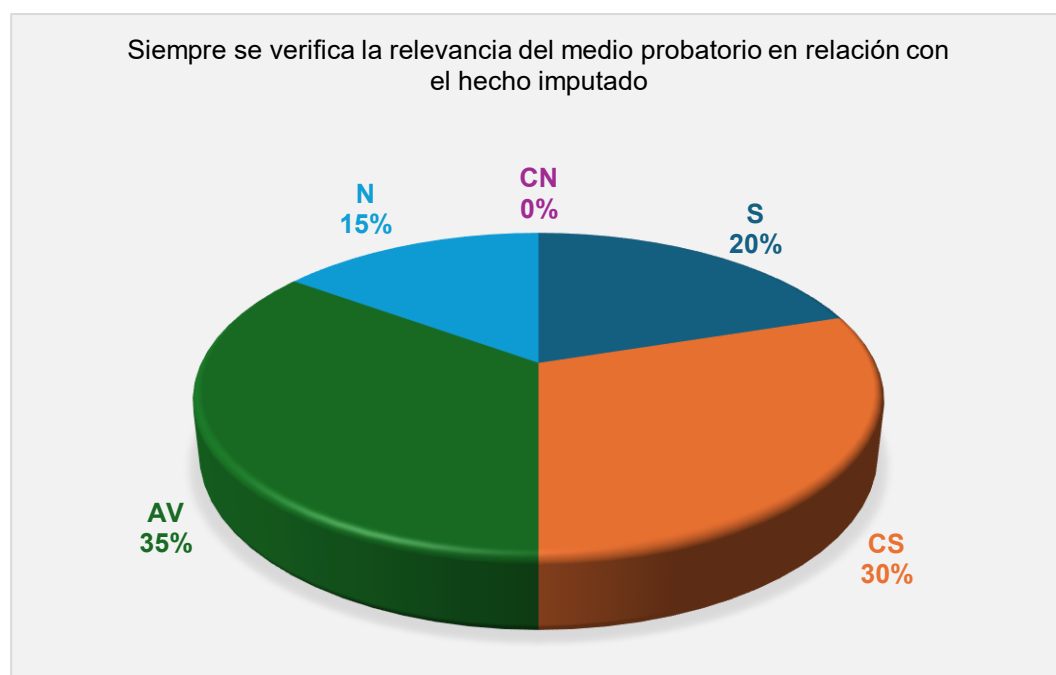
Tabla 6

¿Siempre se verifica la relevancia del medio probatorio en relación con el hecho imputado?

Marque la respuesta correcta con una (X)	S		CS		AV		N		CN		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Funcionarios del Ministerio Público	3	8	4	10	6	15	2	5			15	38
Abogados litigantes penalistas	5	12	8	20	8	20	4	10			25	62
Total	8	20	20	30	14	35	6	15	0	0	40	100

Figura 5

Relevancia del medio de prueba



Análisis e Interpretación: De acuerdo con los resultados obtenidos, reflejan una percepción de cumplimiento parcial e inconstante de este criterio fundamental en la etapa intermedia. Solo un 20% considera que la

verificación se realiza siempre, mientras que un 30% señala que ocurre casi siempre y un 35% indica que solo veces, lo que evidencia que más de la mitad de los encuestados percibe una falta de uniformidad en la aplicación del criterio de relevancia. Asimismo, el 15% indica que nunca se verifica dicha relación, siendo esto que compromete la depuración adecuada de los medios probatorios y pone en riesgo el principio de pertinencia procesal. Estos resultados sugieren que, en la práctica, no todos los jueces realizan un control riguroso sobre la conexión entre la prueba ofrecida y el hecho imputado, afectando la eficacia del juicio anticipado en la etapa intermedia.

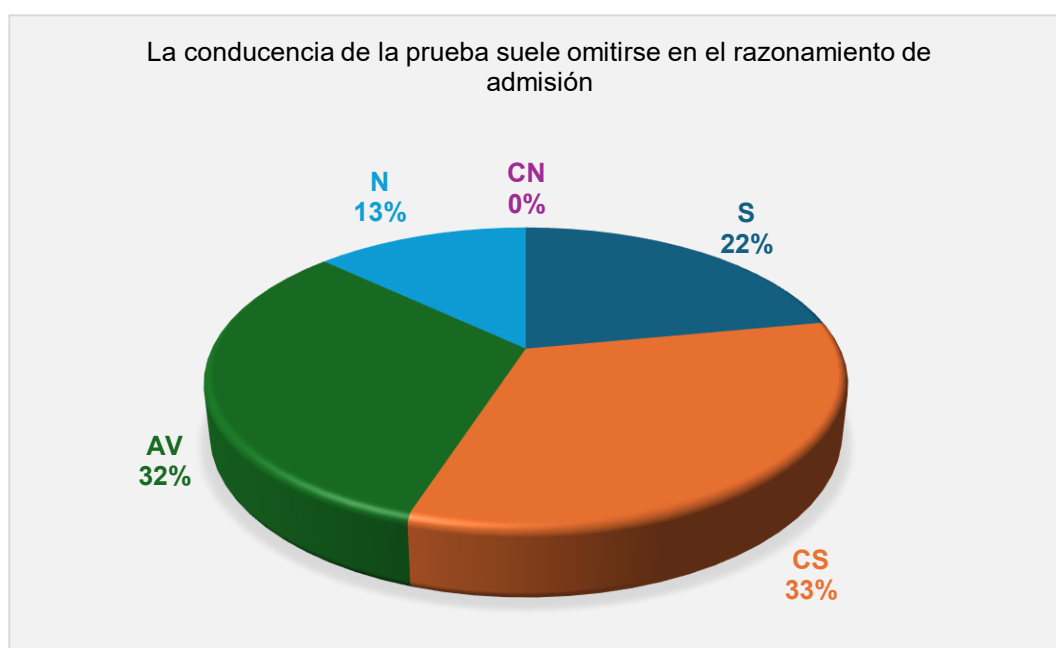
Tabla 7

¿La conducencia de la prueba suele omitirse en el razonamiento de admisión?

Marque la respuesta correcta con una (X)	S		CS		AV		N		CN		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	F	%	f	%	f	%
Funcionarios del Ministerio Público	2	5	4	10	7	18	2	5			1	38
Abogados litigantes penalistas	7	18	7	18	8	20	3	8			2	62
Total	9	23	11	28	15	38	5	13	0	0	4	100

Figura 6

Conducencia de la prueba



Interpretación: De acuerdo con los resultados obtenidos; reflejan una preocupación significativa sobre la calidad del análisis judicial al admitir pruebas en la etapa intermedia. Un 28% de los encuestados respondió que esto ocurre casi siempre y un 23% siempre, mientras que un 38% lo percibe a veces, lo que evidencia que la mayoría considera que el criterio de conducencia es importante. Este descuido podría generar admisiones mecánicas o arbitrarias, debilitando el filtro de calidad probatoria propio de esta etapa procesal. Aunque un 13% considera que nunca se omite, lo cual indica que existen casos de cumplimiento adecuado, la percepción predominante revela una práctica judicial deficiente que pone en riesgo la validez y utilidad de las pruebas admitidas.

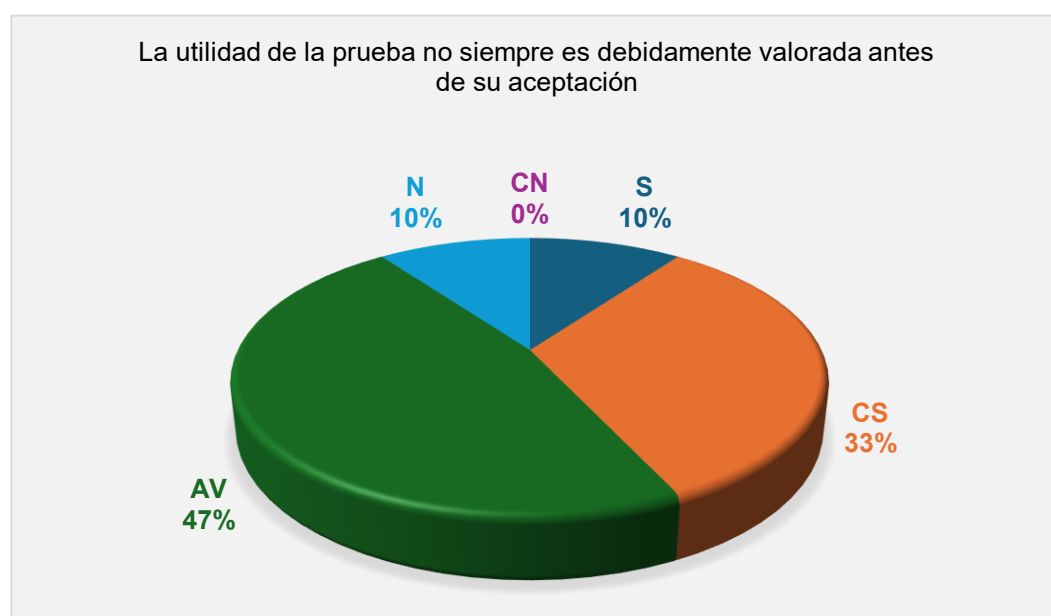
Tabla 8

¿La utilidad de la prueba no siempre es debidamente valorada antes de su aceptación?

Marque la respuesta correcta con una (X)	S		CS		AV		N		CN		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	F	%	f	%	f	%
Funcionarios del Ministerio Público	2	5	4	10	8	20	1	2			15	38
Abogados litigantes penalistas	2	5	9	13	11	27	3	8			25	62
Total	4	10	13	33	19	47	4	10	0	0	40	100

Figura 7

Utilidad de la prueba



Interpretación: De acuerdo con los resultados obtenidos, se observa que la mayoría de los encuestados considera que la utilidad de la prueba no siempre es debidamente valorada antes de su aceptación, ya que un 33% respondió casi siempre y un 47% a veces, mientras que solo un 10% indicó que ocurre siempre y otro 10% que nunca. Esta tendencia revela una práctica judicial deficiente en la evaluación del criterio de utilidad, lo que puede derivar en la admisión de pruebas que no contribuyen de manera efectiva al esclarecimiento de los hechos, afectando así la calidad del proceso penal en la etapa intermedia.

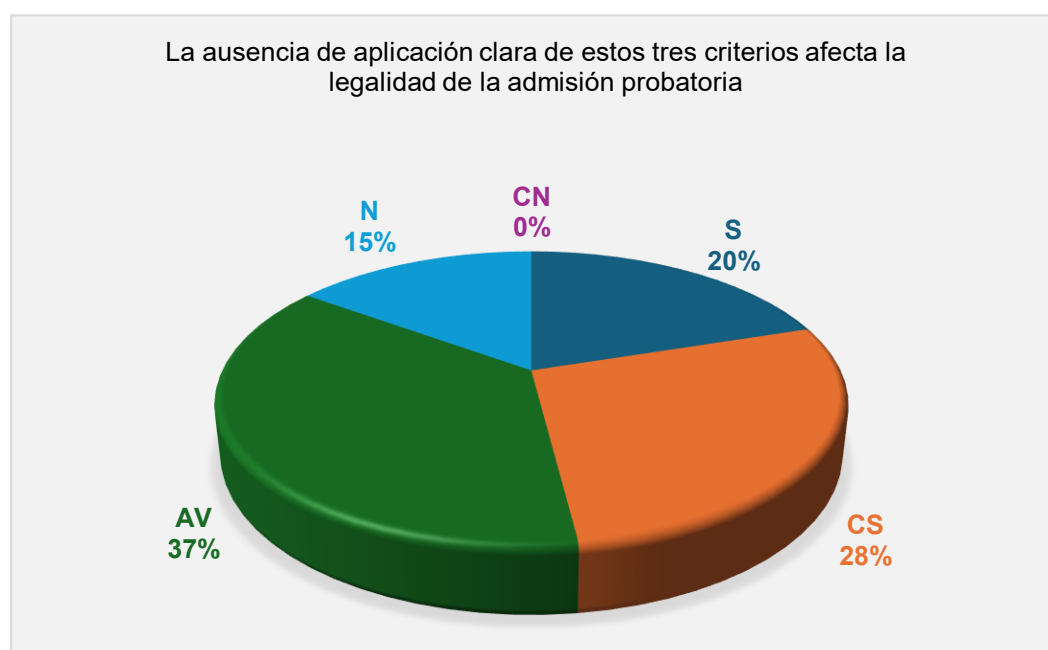
Tabla 9

¿La ausencia de aplicación clara de estos tres criterios afecta la legalidad de la admisión probatoria?

Marque la respuesta correcta con una (X)	S		CS		AV		N		CN		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	F	%	f	%	f	%
Funcionarios del Ministerio Público	3	8	3	8	5	12	4	10			15	38
Abogados litigantes penalistas	5	13	8	20	10	25	2	5			25	62
Total	8	20	11	28	15	37	6	15	0	0	40	100

Figura 8

Aplicación de criterios



Interpretación: De acuerdo con los resultados obtenidos, el 37% de los encuestados considera que a veces la falta de aplicación clara de los criterios de pertinencia, conducencia y utilidad afecta la legalidad de la admisión probatoria, el 28% indicó que esto ocurre casi siempre y el 20% señaló que sucede siempre. Solo un 15% respondió que nunca ocurre y nadie eligió casi nunca. Estos datos muestran que algún grado de afectación a la legalidad debido a la aplicación deficiente de estos criterios, lo que evidencia una preocupación generalizada sobre la solidez y legitimidad del control probatorio en la etapa intermedia.

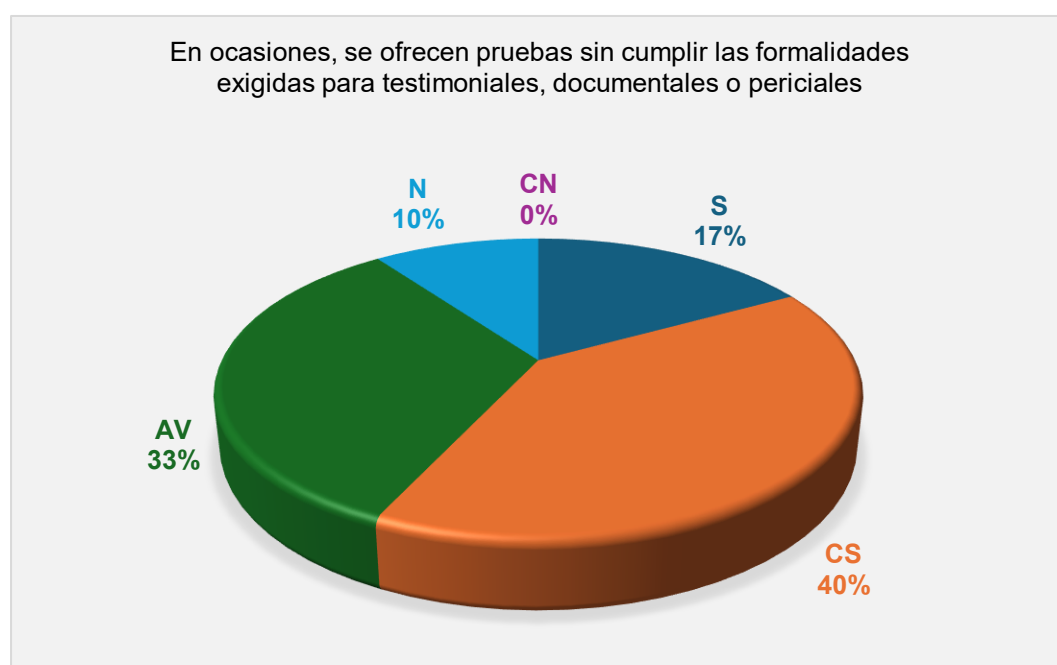
Tabla 10

¿En ocasiones, se ofrecen pruebas sin cumplir las formalidades exigidas para testimoniales, documentales o periciales?

Marque la respuesta correcta con una (X)	S		CS		AV		N		CN		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	F	%	f	%	f	%
Funcionarios del Ministerio Público	3	7	7	17	3	8	2	5			15	38
Abogados litigantes penalistas	4	10	9	23	10	25	2	5			25	62
Total	7	17	16	40	13	38	4	10	0	0	40	100

Figura 9

Sin formalidades exigidas



Interpretación: De acuerdo con los resultados obtenidos, el 40% de los encuestados indicó que casi siempre se ofrecen pruebas sin cumplir las formalidades exigidas para los medios testimoniales, documentales o periciales; el 33% señaló que esto ocurre a veces y el 17% manifestó que sucede siempre. Solo un 10% afirmó que nunca ocurre y ningún encuestado eligió casi nunca. Estos datos revelan que existen deficiencias frecuentes en el cumplimiento de las formalidades probatorias, lo cual podría afectar la validez y eficacia del ofrecimiento de pruebas en la etapa intermedia

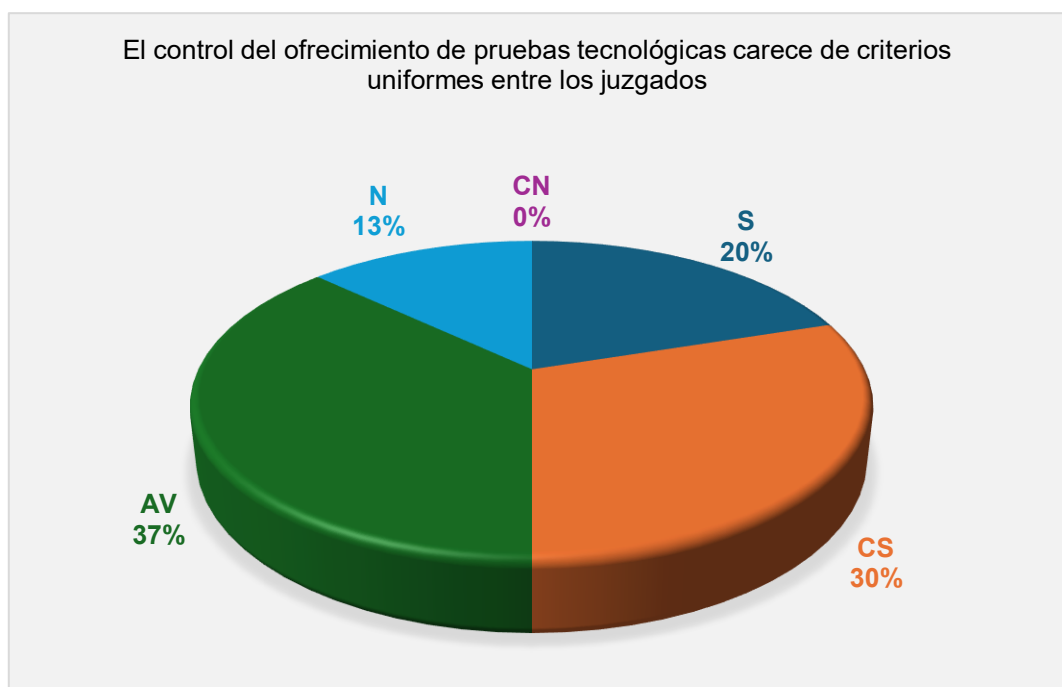
Tabla 11

¿El control del ofrecimiento de pruebas tecnológicas carece de criterios uniformes entre los juzgados?

Marque la respuesta correcta con una (X)	S		CS		AV		N		CN		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	F	%	f	%	f	%
Funcionarios del Ministerio Público	2	5	7	17	4	10	2	5			15	38
Abogados litigantes penalistas	4	15	5	12	11	37	3	8			25	62
Total	6	20	12	30	15	37	5	13	0	0	40	100

Figura 10

Control de ofrecimiento



Interpretación: De acuerdo con los resultados obtenidos, el 37% de los encuestados señaló que a veces el control del ofrecimiento de pruebas tecnológicas carece de criterios uniformes entre los juzgados, el 30% indicó que ocurre casi siempre y el 20% afirmó que sucede siempre. Solo un 13% respondió que nunca ocurre y nadie eligió casi nunca. Esto muestra una falta de uniformidad en el tratamiento de estas pruebas, lo que refleja una preocupación generalizada sobre la ausencia de criterios claros y estandarizados en la admisión de medios tecnológicos durante la etapa intermedia.

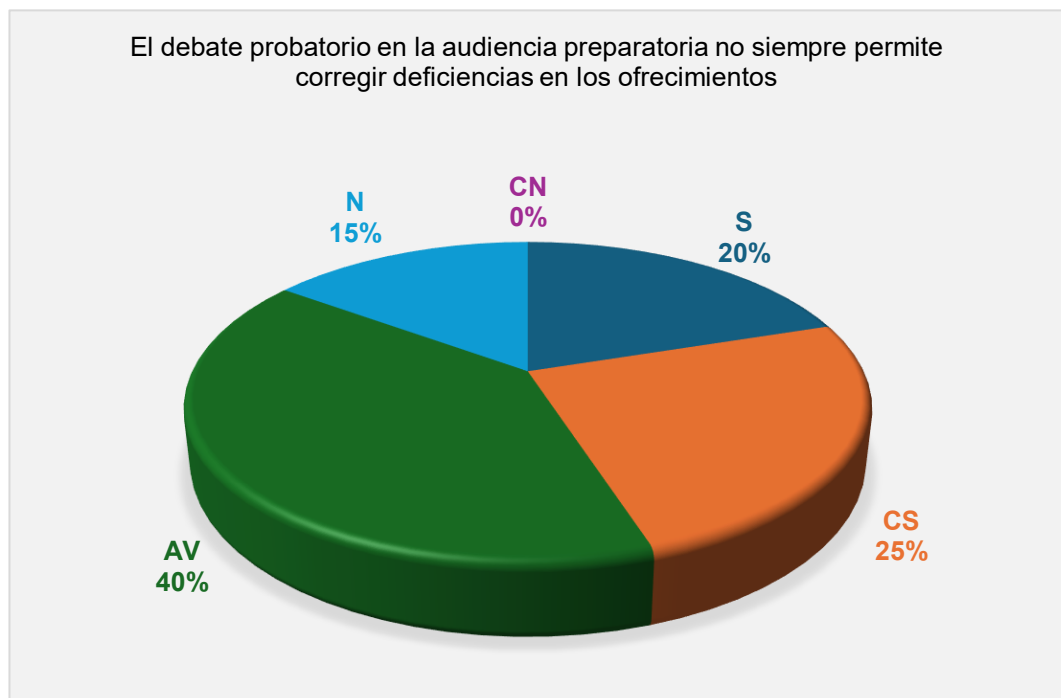
Tabla 12

¿El debate probatorio en la audiencia preparatoria no siempre permite corregir deficiencias en los ofrecimientos?

Marque la respuesta correcta con una (X)	S		CS		AV		N		CN		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	F	%	f	%	f	%
Funcionarios del Ministerio Público	2	5	6	15	5	12	2	5			1	5
Abogados litigantes penalistas	6	15	4	10	11	28	4	10			2	5
Total	8	20	10	25	16	40	6	15	0	0	4	100

Figura 11

Debate probatorio



Interpretación: De acuerdo con los resultados obtenidos, el 40% de los encuestados considera que a veces el debate probatorio en la audiencia preparatoria no permite corregir deficiencias en los ofrecimientos, el 25% indica que esto ocurre casi siempre y el 20% señala que sucede siempre. Solo un 15% respondió que nunca ocurre y nadie eligió casi nunca. Estos resultados reflejan que existen limitaciones, en mayor o menor medida, para subsanar errores en los ofrecimientos durante el debate probatorio, lo que evidencia una debilidad en el control efectivo de esta etapa clave del proceso penal.

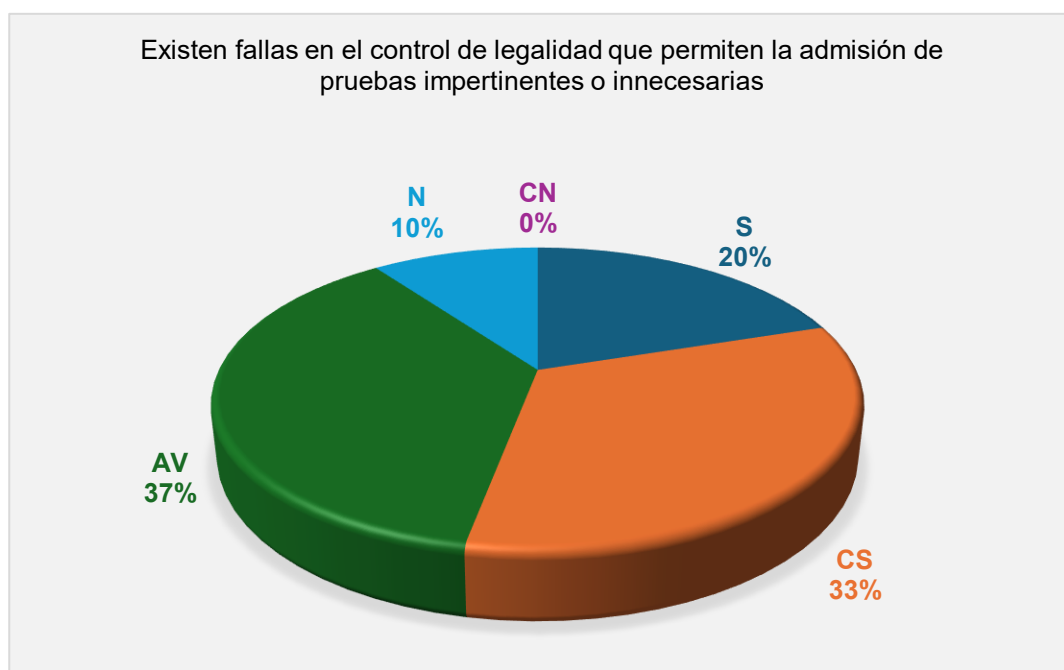
Tabla 13

¿Existen fallas en el control de legalidad que permiten la admisión de pruebas impertinentes o innecesarias?

Marque la respuesta correcta con una (X)	S		CS		AV		N		CN		TOTAL		
	f	%	f	%	f	%	F	%	f	%	f	%	
Funcionarios del Ministerio Público	3	8	6	15	5	12	1	3			1	5	38
Abogados litigantes penalistas	5	12	7	18	10	25	3	7			2	5	62
Total	8	20	13	33	15	37	4	10	0	0	4	10	100

Figura 12

Control de legalidad



Interpretación: De acuerdo con los resultados obtenidos, el 37% de los encuestados considera que a veces existen fallas en el control de legalidad que permiten la admisión de pruebas impertinentes o innecesarias, el 33% indicó que esto ocurre casi siempre y el 20% señaló que sucede siempre. Solo un 10% respondió que nunca ocurre y ningún encuestado eligió casi nunca. En conclusión, se percibe que estas fallas se presentan con frecuencia, lo que revela una preocupación general sobre la debilidad en los filtros legales aplicados durante la admisión probatoria en la etapa intermedia del proceso penal.

Tabla 14

¿Las pruebas ofrecidas sin claridad o fuera del contexto procesal suelen ser rechazadas por falta de forma?

Marque la respuesta correcta con una (X)	S		CS		AV		N		CN		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	F	%	f	%	f	%
Funcionarios del Ministerio Público	4	10	4	10	5	13	2	5			1	5
Abogados litigantes penalistas	5	12	7	18	9	22	4	10			2	5
Total	9	22	11	28	14	35	6	15	0	0	4	100

Figura 13

Pruebas sin claridad



Interpretación: De acuerdo con los resultados obtenidos, el 35% de los encuestados señaló que a veces las pruebas ofrecidas sin claridad o fuera del contexto procesal son rechazadas por falta de forma, el 28% indicó que esto ocurre casi siempre y el 22% manifestó que sucede siempre. Solo un 15% respondió que nunca ocurre y nadie eligió casi nunca. Estos resultados muestran que existe una práctica relativamente frecuente de rechazo por defectos formales, lo cual sugiere una aplicación moderada pero constante de criterios de forma en el control del ofrecimiento de pruebas.

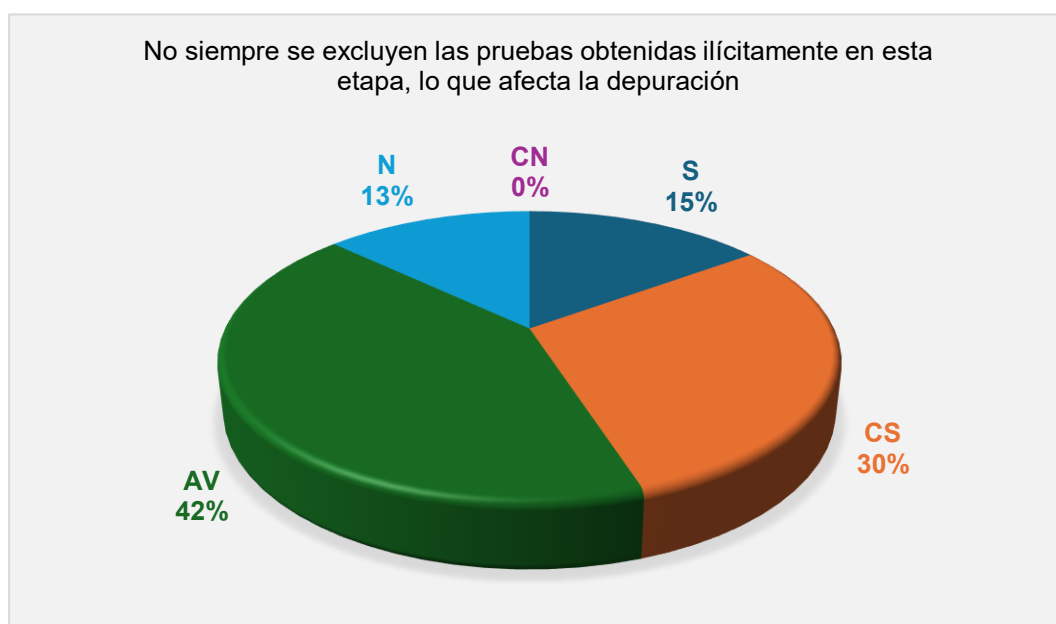
Tabla 15

¿No siempre se excluyen las pruebas obtenidas ilícitamente en esta etapa, lo que afecta la depuración?

Marque la respuesta correcta con una (X)	S		CS		AV		N		CN		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	F	%	f	%	f	%
Funcionarios del Ministerio Público	4	10	3	7	6	15	2	5			1	5
Abogados litigantes penalistas	2	5	9	23	11	27	3	8			2	5
Total	6	15	12	30	17	42	5	13	0	0	4	100

Figura 14

Exclusión de pruebas



Interpretación: De acuerdo con los resultados obtenidos, el 42% de los encuestados considera que a veces no se excluyen las pruebas obtenidas ilícitamente en la etapa intermedia, el 30% indicó que esto ocurre casi siempre y el 15% señaló que sucede siempre. Solo un 13% afirmó que nunca ocurre y nadie eligió casi nunca. Estos datos reflejan que, en mayor o menor grado, existen deficiencias en la exclusión oportuna de pruebas ilícitas, lo que afecta negativamente el proceso de depuración y puede comprometer la legalidad del juicio penal.

Tabla 16

¿Se brinda atención adecuada al ofrecimiento y admisión de pruebas durante la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria?

Marque la respuesta correcta con una (X)	S		CS		AV		N		CN		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	F	%	f	%	f	%
Funcionarios del Ministerio Público	3	8	3	8	7	17	2	5			15	38
Abogados litigantes penalistas	4	10	9	22	9	23	3	7			25	62
Total	7	18	12	30	16	40	5	12	0	0	40	100

Figura 15

Ofrecimiento y admisión de pruebas



Interpretación: De acuerdo con los resultados obtenidos, el 40% de los encuestados considera que a veces se brinda una atención adecuada

al ofrecimiento y admisión de pruebas durante la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria, el 30% indicó que esto ocurre casi siempre y el 18% señaló que sucede siempre. Sin embargo, un 12% respondió que nunca se brinda dicha atención. Estos resultados reflejan que, aunque una parte significativa percibe ciertos esfuerzos de atención, la mayoría reconoce que esta no siempre es constante ni suficiente, lo que pone en evidencia una atención parcial e irregular que podría afectar la calidad del control probatorio en esta etapa clave del proceso penal.

4.2. CONTRASTACIÓN Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

4.2.1. CONTRASTACIÓN CON LA HIPÓTESIS GENERAL

Los resultados obtenidos en la encuesta muestran que el 85% de los encuestados percibe que la falta de aplicación clara de los criterios de pertinencia, conducencia y utilidad afecta la legalidad de la admisión probatoria. Asimismo, el 90% opina que frecuentemente se ofrecen pruebas sin cumplir con las formalidades exigidas, lo cual vulnera los principios de legalidad y forma. Además, el 87% considera que no siempre se excluyen las pruebas ilícitas, lo que perjudica la depuración adecuada de la causa penal. Estos datos evidencian una percepción generalizada de irregularidades en la admisión y ofrecimiento de medios probatorios. Las entrevistas con jueces confirman que existen múltiples deficiencias técnicas en los ofrecimientos probatorios.

Los entrevistados coinciden en que muchos abogados presentan pruebas sin justificar su pertinencia, utilidad o legalidad, y lo hacen fuera del plazo legal, incumpliendo el artículo 350 del Código Procesal Penal. También señalaron que el uso inadecuado de la oralidad en audiencia y la falta de formación técnica agravan esta problemática, generando decisiones de inadmisibilidad que podrían haberse evitado.

La guía de análisis documental corrobora este escenario. De los cinco expedientes revisados, todos presentan inadmisibilidades por causas atribuibles a deficiencias en el ofrecimiento: falta de pertinencia (caso 1), presentación extemporánea (casos 2 y 5),

falta de utilidad (caso 3), y ausencia de conducencia (caso 4). Esto demuestra que tales errores afectan directamente la legalidad, el control de calidad de las pruebas y el desarrollo eficaz de la etapa intermedia. Por tanto, se confirma la hipótesis general.

4.2.2. CONTRASTACIÓN CON LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Según las encuestas, el 90% de los encuestados afirma que en muchas ocasiones se ofrecen pruebas sin cumplir las formalidades exigidas, y un 87% indica que no siempre se brinda atención adecuada al ofrecimiento. Estos datos muestran que la omisión de requisitos procesales es percibida como una práctica recurrente, afectando la validez del proceso.

Los jueces entrevistados señalaron que los errores más comunes son la falta de fundamentación jurídica, el ofrecimiento de pruebas de forma genérica o ambigua, y la presentación fuera de plazo. En varios testimonios se mencionó que se ofrecen documentos o testigos sin explicar claramente qué hechos se pretende probar o sin individualizar la prueba. Incluso se presentan medios sin adjuntar el soporte correspondiente, como pericias sin informe técnico o pruebas materiales sin cadena de custodia. Estas deficiencias llevan al rechazo sistemático de tales medios.

En la guía de análisis documental, se observa que en los casos 2 y 5 se rechazaron pruebas por ser presentadas fuera del plazo legal, lo que evidencia la omisión del requisito de oportunidad. En el caso 1, el juez inadmitió una pericia y un testigo porque no estaban relacionados de manera clara con los hechos investigados, lo que demuestra la falta de pertinencia y fundamentación. Por tanto, queda demostrado que la omisión de requisitos legales afecta directamente la validez del ofrecimiento probatorio, confirmando la hipótesis He1.

Los resultados de la encuesta revelan que el 85% de los participantes considera que la falta de aplicación clara de los

criterios de pertinencia, conducencia y utilidad afecta la legalidad del proceso. Asimismo, un 87% manifestó que el control del ofrecimiento de pruebas tecnológicas carece de criterios uniformes entre los juzgados, lo cual genera decisiones contradictorias y afecta el estándar de legalidad.

Los jueces entrevistados destacaron que los abogados muchas veces no justifican por qué una prueba es relevante o conducente al caso. En sus testimonios, varios afirmaron que se ofrecen testigos sin contacto directo con los hechos, pruebas redundantes o sin finalidad clara, lo cual lleva al rechazo de estas. También mencionaron que algunos defensores repiten pruebas del Ministerio Público sin añadir valor probatorio, o presentan medios irrelevantes para el objeto del proceso.

La guía de análisis documental sustenta esta hipótesis. En el caso 3 se declaró inadmisibile el testimonio de un testigo por falta de utilidad, al no tener conocimiento directo de los hechos. En el caso 4 se rechazó una prueba pericial contable en un proceso penal por lesiones, por no ser conducente al objeto del proceso. Estas decisiones se fundamentaron precisamente en la deficiente aplicación de los criterios sustantivos de admisibilidad, lo que confirma la validez de la hipótesis He2.

En la encuesta, el 42% indicó que a veces no se excluyen pruebas ilícitas, el 30% que esto ocurre casi siempre y el 15% que sucede siempre. Es decir, un 87% percibe que la exclusión de pruebas defectuosas no es rigurosa ni uniforme, lo que pone en evidencia fallas en la depuración probatoria. A esto se suma que el 85% de los encuestados considera que el debate probatorio no siempre permite corregir errores, lo que obstaculiza una depuración efectiva.

Las entrevistas refuerzan este hallazgo. Los jueces indicaron que muchos medios de prueba son rechazados por deficiencias insubsanables en su ofrecimiento. Además, señalaron que la inadmisibilidad no solo afecta a la defensa o a la fiscalía, sino al equilibrio del proceso y a la percepción de justicia. También advirtieron que el rechazo de pruebas clave por errores formales puede generar recursos, nulidades o incluso alegaciones de indefensión, afectando la celeridad y la eficacia del proceso.

La guía de análisis documental proporciona evidencia concreta de esta situación. Los cinco casos revisados presentan decisiones de inadmisibilidad que afectaron la posibilidad de incorporar medios relevantes al juicio oral.

En los casos 2 y 5, la presentación fuera de plazo impidió evaluar pruebas potencialmente decisivas. En el caso 1, la exclusión de una pericia y un testigo limitó el análisis del hecho delictivo. Esto demuestra que los errores técnicos en el ofrecimiento obstaculizan la depuración adecuada, validando plenamente la hipótesis He3.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS

La presente investigación, centrada en el análisis del ofrecimiento y la admisión de medios probatorios en la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco durante el año 2023, ha permitido identificar coincidencias significativas entre las fuentes cuantitativas y cualitativas, lo cual fortalece la validez de los hallazgos y de las hipótesis planteadas.

Desde el enfoque cuantitativo, los resultados de las encuestas aplicadas reflejan que existe una percepción mayoritaria de deficiencias tanto en el ofrecimiento como en la admisión de pruebas. Por ejemplo, el 90% de los encuestados indicó que a veces, casi siempre o siempre se ofrecen pruebas sin cumplir con las formalidades exigidas. Además, el 85% manifestó que la falta de aplicación de los criterios de pertinencia, conducencia y utilidad afecta la legalidad de la admisión. Otro hallazgo relevante es que el 87% considera que no siempre se excluyen pruebas obtenidas ilícitamente, lo cual impacta directamente en el proceso de depuración. Estas cifras demuestran un nivel alto de preocupación respecto al cumplimiento de los estándares procesales en la etapa intermedia.

Desde el enfoque cualitativo, sobre la inobservancia de los principios de Pertinencia, Conducencia y Utilidad El hallazgo de que el 85% de encuestados percibe deficiencias en la aplicación de estos criterios no es una mera estadística, sino un indicador de la crisis de la técnica de litigación. Al contrastar esto con las entrevistas, los jueces de Huánuco revelan que la pertinencia es el filtro más vulnerado. Esto se materializa de forma crítica en el Caso 1 del análisis documental, donde la inadmisión de una pericia y un testigo por falta de relación con los hechos demuestra que los sujetos procesales confunden la 'libertad probatoria' con la facultad de ofrecer cualquier medio sin control lógico. Como sostiene Cubas (2017), la prueba debe ser 'idónea', y en la práctica local, la falta de fundamentación de la utilidad (como se vio en el Caso 3) convierte a la etapa intermedia en un filtro punitivo por falta de técnica del abogado.

Por otro lado, sobre la extemporaneidad y el Principio de Preclusión la situación se torna crítica debido a que los jueces entrevistados enfatizaron en el incumplimiento de los plazos legales. La triangulación de esta información con los Casos 2 y 5 del estudio documental confirma que la preclusión procesal es la principal causa de rechazo de pruebas potencialmente decisivas. Esto revela que, aunque la teoría de San Martín (2015) defiende el derecho a la prueba, en los juzgados de Huánuco este derecho sucumbe ante la negligencia técnica de los abogados. El hecho de que el 90% de los encuestados admita que se ofrecen pruebas sin formalidad legal indica que existe un 'vicio procesal' arraigado que desnaturaliza la función de saneamiento de la etapa intermedia.

Así mismo sobre, Sobre la falta de criterios uniformes y Seguridad Jurídica, La percepción del 87% sobre la falta de uniformidad en pruebas tecnológicas es preocupante. Al analizar las entrevistas, los magistrados reconocen que no existe un estándar consolidado, lo que genera decisiones contradictorias. El Caso 4 es emblemático, ya que se rechazó una pericia contable en un proceso de lesiones por falta de conducencia. Esto fundamenta nuestra tesis de que la inadmisión no siempre es un error del abogado, sino a veces una interpretación dispar del juez sobre el objeto del proceso. Aquí, el Principio de Publicidad y Contradicción debería servir para unificar criterios en audiencia, pero la realidad de los expedientes analizados muestra que el debate probatorio es aún insuficiente para corregir estas asimetrías.

En conclusión, esta investigación demuestra una convergencia negativa: la doctrina exige rigor (Teoría), los jueces demandan técnica (Entrevistas) y los expedientes muestran errores básicos de forma y fondo (Casos). La fundamentación de este estudio de campo permite afirmar que la etapa intermedia en Huánuco no está cumpliendo eficazmente su rol de 'filtro de calidad', no por deficiencia de la norma, sino por la inobservancia de los Principios de Necesidad y Utilidad por parte de los sujetos procesales. El rechazo sistemático de pruebas en los casos analizados es la consecuencia directa de una fundamentación jurídica ausente o ambigua.

CONCLUSIONES

1. Se concluye que las deficiencias en el ofrecimiento y la admisión de medios probatorios afectan de manera significativa la legalidad y el adecuado desarrollo de la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria. Esta afectación se manifiesta en decisiones de inadmisibilidad, vulneración al derecho de defensa y limitaciones en la depuración probatoria, comprometiendo la calidad del proceso penal. Tanto las encuestas como las entrevistas y expedientes revisados evidencian que dichas deficiencias son frecuentes y responden a una insuficiente preparación técnica, a la inobservancia de los requisitos legales y a una aplicación inconsistente de los criterios de admisión probatoria.
2. Se verificó que la omisión de requisitos legales como la forma escrita, la fundamentación jurídica y el cumplimiento del plazo legal afecta directamente la validez del ofrecimiento de pruebas. Las pruebas ofrecidas sin estos elementos formales son comúnmente rechazadas por los jueces, lo que debilita la participación efectiva de las partes. Esta problemática fue corroborada tanto por la percepción de los encuestados (90% señaló fallas formales frecuentes), como por los jueces entrevistados y los casos documentados de inadmisibilidad por presentación extemporánea o por falta de claridad en la solicitud.
3. La deficiente aplicación de los criterios de relevancia, conducencia y utilidad incide de forma negativa en la admisión judicial de los medios probatorios durante la audiencia preparatoria. Los operadores jurídicos entrevistados coincidieron en que muchas pruebas se ofrecen sin vinculación clara con el objeto procesal, lo que genera rechazo por falta de pertinencia o utilidad. Las encuestas respaldan esta percepción, al mostrar que el 85% considera que la ausencia de estos criterios afecta la legalidad. Asimismo, en la revisión documental se identificaron inadmisibilidades precisamente por carecer de conducencia o por resultar irrelevantes al caso penal.

4. Se concluye que los errores en el ofrecimiento de pruebas generan su inadmisibilidad y afectan negativamente el proceso de depuración probatoria en la etapa intermedia. Esta situación compromete la estructura del juicio oral al impedir que lleguen únicamente pruebas válidas y pertinentes. El 87% de los encuestados percibe que no siempre se excluyen las pruebas ilícitas, y los jueces consultados señalaron que los errores procesales, como el ofrecimiento de pruebas fuera del contexto legal o sin respaldo documental, impiden una adecuada depuración del proceso. Las resoluciones analizadas evidencian cómo estos errores afectan el desarrollo de la etapa intermedia y generan consecuencias prácticas como retrasos, nulidades o desequilibrios procesales

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Poder Judicial y a las instituciones formadoras de operadores jurídicos, como el Colegio de Abogados y las universidades, diseñar y ejecutar programas de capacitación especializada y continua sobre el ofrecimiento y la admisión de medios probatorios en la etapa intermedia. Estas capacitaciones deben enfocarse en la correcta aplicación de los requisitos legales y los criterios sustantivos de admisibilidad, a fin de fortalecer la legalidad, la calidad del control probatorio y el desarrollo eficaz de esta fase procesal.
2. Para garantizar la validez del ofrecimiento probatorio, se recomienda que los juzgados implementen lineamientos internos o protocolos prácticos basados en el artículo 350 del Código Procesal Penal, que sirvan como guía para litigantes. Asimismo, el Colegio de Abogados debería promover talleres obligatorios sobre redacción de escritos de ofrecimiento probatorio, enfatizando la necesidad de cumplir con la forma escrita, la fundamentación jurídica y el respeto a los plazos procesales. Estas medidas permitirán reducir los errores técnicos que actualmente conducen a la inadmisibilidad de pruebas.
3. Se sugiere a los jueces de investigación preparatoria aplicar de manera uniforme los criterios de relevancia, conducencia y utilidad, y motivar adecuadamente sus resoluciones sobre admisión o rechazo de pruebas. Para ello, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial podría impulsar acuerdos jurisdiccionales o jurisprudencia vinculante que unifique la interpretación de estos criterios. Además, se propone que la Escuela de la Magistratura y el Ministerio Público desarrollen espacios conjuntos de formación donde fiscales, jueces y defensores analicen casos prácticos, con el fin de establecer parámetros comunes que favorezcan la seguridad jurídica y la predictibilidad de las decisiones.

4. A fin de evitar que los errores de ofrecimiento afecten la depuración adecuada de pruebas, se recomienda establecer controles previos a la audiencia intermedia, como revisiones anticipadas de los ofrecimientos ofrecimiento probatorio que obligue a detallar todos los elementos exigidos; acreditar, pertinencia, utilidad, legalidad y conducencia. Por parte de los órganos jurisdiccionales. También sería pertinente crear un formulario tipo de

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón, F. (2021) *Código Procesal Penal, Comentado. Segunda ed., Vol. III*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Alvarado, A. (2016) *Los conceptos de instancia y acción procesal como instancia bilateral*. En C. Gómez Fröde y M. E. Briseño García Carrillo (Coords), *Nuevos paradigmas del derecho procesal* (pp. 61-90) Ciudad de México.
- Contreras, C. (2015). *La valoración de la prueba de interrogatorio*. *Marcial Pons*.
- Contreras, E. (2016 - 2017). *Actuación inquisitiva del representante del Ministerio Público sobre la carga de la prueba en la fiscalía provincial Penal Corporativa de Lauricocha 2016 - 2017*, Universidad de Huánuco, Perú, para optar el grado académico de Maestro en Derecho y Ciencias políticas
- Cortavarría, J. (2019). *La carga procesal y sus efectos en el plazo razonable, Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis, 2019*, sustentada en la Universidad de Huánuco, Perú, para optar el título profesional de Abogado
- Crespo, D. (2019). *Análisis de la exclusión, rechazo o inadmisibilidad de los medios de prueba previstos en la audiencia devaluatoria y preparatoria del juicio penal en Ecuador*, Universidad Andina Simón Bolívar, para optar el grado de Magíster en Derecho Penal
- Cubas, V. (2017). *El Proceso Penal común, Aspectos teóricos Y Prácticos* (Primera ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- De la Cruz, L. (2023). *Modificación Legislativa para admisión de medios probatorios no propuestos en la etapa intermedia para garantizar el derecho de defensa*, sustentada en la Universidad Señor de Sipán, Pimentel - Perú, para optar el grado académico de maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
- Igartua, J. (2018). *Cuestiones sobre prueba penal y argumentación judicial*. *Ediciones Olejnik*.
- Fernández, V. (2017). *“Fortalecimiento de la actividad investigadora del Ministerio Público en la técnica de entrega vigilada durante la*

investigación preliminar en la lucha contra el lavado de activos en el Perú”.

- Ferrer, J. (2020). *Prueba y racionalidad de las decisiones judiciales*. Hidalgo: Centro Jurídico Integral de Ciencias Penales y Criminología A.C.
- Flores, G. (2014) *La validez jurídica de los documentos electrónicos en Colombia a partir de su evolución legislativa y jurisprudencial*. Bogotá: Universidad Libre de Colombia.
- Guamán, N. (2022), *Posible vulneración de derechos constitucionales en la fase de admisibilidad de pruebas en juicios de única instancia*, sustentada en la Universidad Andina Simón Bolívar – Sede Ecuador, para optar el grado de Maestro en Derecho Penal
- Gutiérrez, J. (2020). *La prueba tecnológica en los procesos judiciales*. Publicado: enero 23, 2020.
- Herrera, E. (2002) *Práctica metodológica de la investigación jurídica*. Buenos Aires.
- Hilario, SH. y Palomino, J. (2016 - 2019). *La Imputación concreta en la etapa intermedia y la nulidad de actos procesales en delitos contra el patrimonio*, en el Distrito Fiscal de Huánuco, periodo 2016 - 2019, Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para optar el título profesional de Abogado
- Huamán, S. (2022). *El tratamiento de la prueba prohibida en la etapa intermedia en el distrito judicial de Lima Centro, 2022*, sustentada en la Universidad César Vallejo, Lima - Perú, para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
- Lara, H. (2014) *La etapa intermedia en el proceso penal acusatorio*. Barcelona.
- Manrique, R. (2017). *Importancia de la investigación preparatoria en el delito de robo agravado en la legislación penal peruana*. Universidad Inca Garcilaso de La Vega
- Martín, A. (2017). *Manual de Evidencia Digital*. American Bar Association. Depósito Legal, Biblioteca Nacional del Perú.
- Mickle, R. (2021). *Exclusión de prueba por infracción a garantías fundamentales: propuesta para un debate sobre la atenuación de la regla en pos de la armonización de los intereses comprometidos*, Universidad

de Chile, para optar el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y sociales

Miranda, L. (2016) El proceso penal acusatorio en México.

Mondragón, M. F. (2021, 12 de abril). *¿Puede el formalismo acabar con las garantías procesales? La defensa eficaz vs. el principio de preclusión en la etapa intermedia*. Enfoque Derecho.

Montero, J. (2000). *Procedimiento probatorio (la grandeza de la sumisión a la ley procesal)*. En J. Montero (director), *La prueba*. Consejo General del Poder Judicial

Mora, J. (2020). *Estándares probatorios (¿diferenciados?) en delitos contra las mujeres*. En D. A. Pisfil Flores, *Prueba, verdad y razonamiento probatorio*. Editores del Centro.

Morán, R. (2016) *Derecho procesal civil práctico y el código orgánico general de procesos, doctrina y práctica Tomo I*, Quito – Ecuador: Editorial Murillo

Neyra, J. (2010). *Manual del nuevo proceso penal y de litigación oral*. Lima.

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios J. y Romero, H. (2018) *Metodología de la investigación cuantitativa – cualitativa y redacción de la tesis*, quinta edición, editado por ediciones de Bogotá.

Oré, A. (2016). *Derecho procesal penal peruano. Análisis y comentarios al Código Procesal Penal. (Tomo II)*. Gaceta Jurídica.

Pino R. (2007) *Metodología de la investigación, elaboración de diseños para contrastar hipótesis*, editorial San Marcos, Lima – Perú.

Ramírez, L. (2005). *Principios Generales que Rigen la Actividad Probatoria*. En *Revista La Ley*. Asunción, Paraguay. Pp 1031-1032.

Ríos, R. (2018). *Transgresión a la Tutela Procesal Efectiva en la investigación fiscal en los delitos, en la primera fiscalía superior penal de Huánuco - 2016*. Huánuco. Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Rodríguez, M. (2013) *Sistema acusatorio de justicia penal y principio de obligatoriedad de la acción penal, en Revista de derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*. pp. 643-686. Chile: Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Taruffo, M. (2013). *La Prueba, Artículos y Conferencias*. Buenos Aires, Argentina: Metropolitana

- Tello, G. (2018). *La Etapa intermedia del Proceso Penal Consolida la Celeridad Procesal*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Urrutia, J. (2008) *Guía de clases de métodos y técnicas de investigación*, guía de cátedra de la Universidad José Marías Delgado del Centro de Investigación en Ciencias y Humanidades.
- Varela, A. (2019), *Aspectos institucionales y legales sobre la admisibilidad de la prueba en el proceso penal del fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA*, en Díaz, Matías (Dir.), Veleda, Diana (coord.), *Aspectos relevantes del juicio en el procedimiento penal de la CABA*, Editorial Ad-Hoc, pp. 23-69
- Vázquez, C. (2015). *La admisibilidad de las pruebas periciales y la racionalidad de las decisiones judiciales*. *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 38, pp. 101-130. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. <http://www.cervantesvirtual.com/obra/la-admisibilidad-de-las-pruebas-periciales-y-la-racionalidd-de-las-decisiones-judiciales-847731/>.
<https://doi.org/10.14198/DOXA2015.38.04>
- Vergara, J. (2021). *El impacto social para la defensa en un sistema penal de tendencia acusatoria con igualdad de armas frente a la Fiscalía en la ciudad de Bogotá*.
- Vigil, E. W. (2021). *Criterios de valoración pericial en las sentencias de delitos contra la libertad sexual en los juzgados colegiados penales del Distrito Judicial de Junín, 2016-2017*. Universidad Nacional Federico Villareal. Lima – Perú.
- Vílchez, R. (2018) *La Prueba En El Proceso Penal (Primera ed.)* Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Zegarra, N. Y. (2017). *Proceso Inmediato y su Repercusión Sobre el Debido Proceso y el Principio de Imparcialidad Objetiva*. Universidad Andina del Cusco

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

- Luna Flores, K. (2026). *El ofrecimiento y la admisión de medios de prueba en la etapa intermedia, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco 2023* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

El ofrecimiento y la admisión de medios de prueba en la etapa intermedia, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco 2023

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ASPECTO METODOLOGICO
<p>Problema General</p> <p>PG ¿De qué manera las deficiencias en el ofrecimiento y la admisión de medios probatorios afectan la legalidad, el control de calidad y la eficacia del desarrollo de la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2023?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>Pe1 ¿De qué manera la omisión de los requisitos legales de</p>	<p>Objetivo General</p> <p>OG. Determinar cómo las deficiencias en el ofrecimiento y admisión de pruebas afectan la legalidad y el buen desarrollo de la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2023.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>Oe1 Analizar cómo la omisión de requisitos legales afecta la validez del</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>HG: Las deficiencias en el ofrecimiento y la admisión de medios probatorios afectan negativamente la legalidad, el control de calidad y el desarrollo eficaz de la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, durante el año 2023.</p> <p>Hipótesis específicas:</p> <p>He1 La omisión de requisitos legales como la legalidad, la</p>	<p>INDEPENDIENTE</p> <p>ofrecimiento y admisión de medios de prueba</p>	<p>Requisitos legales</p> <p>Criterios para admitir la prueba</p> <p>Formalidades según tipo de prueba</p>	<p>Plazo de presentación</p> <p>Legalidad de la prueba</p> <p>Presentación forma y escrita</p> <p>Fundamentación jurídica</p> <p>Relevante</p> <p>Conducente</p> <p>Utilidad</p> <p>Testimoniales</p> <p>Periciales</p> <p>Documentales</p> <p>Pruebas tecnológicas</p> <p>Apertura de la audiencia</p>	<p>Tipo de Investigación Tipo aplicada.</p> <p>Enfoque de investigación Cuantitativo y cualitativo</p> <p>Nivel de investigación Descriptiva, correlacional</p> <p>Diseño de Investigación No experimental, transversal</p> <p>Población Como población se considerará:</p>

<p>admisibilidad como la legalidad, la forma escrita y la fundamentación jurídica afecta la validez del ofrecimiento de pruebas en la etapa intermedia?</p> <p>Pe2 ¿Cómo influye la deficiente aplicación de los criterios de relevancia, conducencia y utilidad en la admisión judicial de medios probatorios durante la audiencia preparatoria?</p> <p>Pe3 ¿Qué consecuencias tiene la inadmisibilidad de medios probatorios por errores en su ofrecimiento en el control de calidad y la depuración de pruebas en la etapa intermedia?</p>	<p>ofrecimiento de pruebas.</p> <p>Oe2 Evaluar la influencia de la deficiente aplicación de los criterios de relevancia, conducencia y utilidad en la admisión judicial de medios probatorios durante la audiencia preparatoria.</p> <p>Oe3 Identificar cómo los errores en el ofrecimiento de pruebas afectan la inadmisibilidad y la depuración adecuada de pruebas en la etapa intermedia.</p>	<p>forma escrita y la fundamentación jurídica afecta negativamente la validez del ofrecimiento de medios probatorios en la etapa intermedia.</p> <p>He2 La deficiente aplicación de los criterios de relevancia, conducencia y utilidad incide negativamente en la admisión judicial de medios probatorios durante la audiencia preparatoria en la etapa intermedia.</p> <p>He3 Los errores en el ofrecimiento de medios probatorios generan su inadmisibilidad y afectan negativamente la depuración adecuada de pruebas en la etapa intermedia.</p>	<p>DEPENDIENTE</p> <p>Etap intermedia</p>	<p>Audiencia preparatoria</p> <p>Control de calidad de las pruebas</p> <p>Depuración de pruebas</p>	<p>Ofrecimiento y debate de pruebas</p> <p>Resolución de incidencias</p> <p>Cierre de la audiencia</p> <p>Orden y secuencia procesal</p> <p>Admisión de pruebas</p> <p>Exclusión de pruebas</p> <p>Innecesaria</p> <p>Impertinente</p> <p>Ilícita</p>	<p>20 servidores Judiciales (Jueces). 20 funcionarios del ministerio Público (Fiscales provinciales, fiscales adjuntos). 30 (Abogados litigantes) Y 10 documentales.</p> <p>Muestra Como muestra se considerará: 12 jueces de Investigación Preparatoria.</p> <p>12 fiscales provinciales, fiscales adjuntos. 15 abogados litigantes en materia, penal. Y 05 documentales.</p> <p>Técnica Encuesta Entrevista Análisis documental</p> <p>Instrumento Cuestionario guía de entrevista guía de análisis documental</p>
---	---	---	--	--	---	---

ANEXO 2

VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS POR EXPERTOS

Validación de los instrumentos por expertos

Señor: *Mg. Ofelia A. Orihuela y Castro*

ASUNTO: Validación de instrumentos por juicio de expertos.

De mi mayor consideración.

Me es grato dirigirme a usted para expresarle un saludo cordial y poner de su conocimiento que se viene desarrollando la tesis titulada “ **EL OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE MEDIOS DE PRUEBAS EN LA ETAPA INTERMEDIA, EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO, 2023**”, trabajo de investigación para optar el **título profesional de abogada**; en ese sentido, para brindarle el rigor científico necesario, se requiere la validación de los instrumentos a través de la evaluación por juicio de expertos. Es por ello que recorro ante usted como especialista en el tema de investigación, apelando a su trayectoria como profesional para solicitarle emita su juicio como experto, lo que permitirá llevar a cabo el recojo de datos durante el trabajo de campo.

Para el efecto se adjunta al presente lo siguiente:

- Ficha de validación del instrumento.
- Instrumento para validar.
- Matriz de consistencia.
- Operacionalización de variables.

Agradeciéndole su gentil colaboración, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Alumna: Kathryn Beatriz Luna
Flores
DNI: 71854317



	siendo así la consistencia de los ítems es:		
8. COHERENCIA	La coherencia entre los ítems, indicadores y las dimensiones, es:		X
9. METODOLOGÍA	Las estrategias de los instrumentos responden al propósito del estudio, siendo así la metodología del instrumento es:		X
10. PRESENTACIÓN	La presentación del instrumento es:		X
PROMEDIO DE VALORACIÓN TOTAL			
OPINIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA APLICABILIDAD DEL INSTRUMENTO			
(Por favor, sírvase marcar con un aspa "X")			
	ASPECTOS	SI	NO
	¿Hubo alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? En caso de SI ¿Qué dimensión o ítem falta?		X
	El instrumento debe ser aplicado	X	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL VALIDADOR		TÍTULO PROFESIONAL Y GRADO ACADÉMICO	
Ofelia P. Orihuela Yllatopa		Abogada Magister en Derecho Ciencias Politéicas mención Derecho Procesal	

LUGAR Y FECHA	N° DNI	FIRMA DEL VALIDADOR	TELÉFONO
Huánuco 11/06/2025	46743289		945802600

Validación de los instrumentos por expertos

Señor: RAMIRO SURICHAQUI CAMPOS

ASUNTO: Validación de instrumentos por juicio de expertos.

De mi mayor consideración.


Me es grato dirigirme a usted para expresarle un saludo cordial y poner de su conocimiento que se viene desarrollando la tesis titulada " **EL OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE MEDIOS DE PRUEBAS EN LA ETAPA INTERMEDIA, EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO, 2023**", trabajo de investigación para optar el **título profesional de abogada**; en ese sentido, para brindarle el rigor científico necesario, se requiere la validación de los instrumentos a través de la evaluación por juicio de expertos. Es por ello que recurro ante usted como especialista en el tema de investigación, apelando a su trayectoria como profesional para solicitarle emita su juicio como experto, lo que permitirá llevar a cabo el recojo de datos durante el trabajo de campo.

Para el efecto se adjunta al presente lo siguiente:

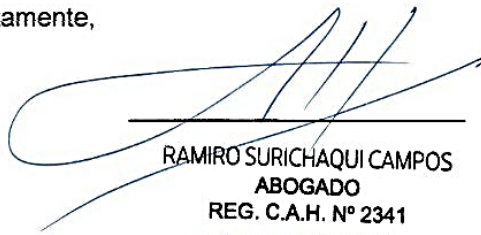
- Ficha de validación del instrumento.
- Instrumento para validar.
- Matriz de consistencia.
- Operacionalización de variables.

Agradeciéndole su gentil colaboración, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Alumna: Kathceyn Beatrice Luna Flores
DNI: 710891317



RAMIRO SURICHAQUI CAMPOS
ABOGADO
REG. C.A.H. N° 2341
43927428
RECIBIDO

DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR:

APELLIDOS Y NOMBRES: KATHERYN BEATRIZ LUNA FLORES

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: EL OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE MEDIOS DE PRUEBAS EN LA ETAPA INTERMEDIA, EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO, 2023",

ASPECTOS PARA VALIDAR:

A continuación, sírvase a calificar el instrumento según lo dispuesto en cada aspecto indicando el puntaje en la casilla que usted considere conveniente y además puede redactar sus apreciaciones personales en la columna de observaciones

ASPECTOS	CRITERIOS	DEFICIENTE (0 – 10)	REGULAR (11 – 14)	BUENO (15 – 16)	MUY BUENO (17 – 18)	EXCELENTE (19 – 20)	OBSERVACIONES
1. CLARIDAD	El lenguaje utilizado en la redacción de los ítems es:				X		
2. CREATIVIDAD	Los ítems están expresados en conductas observables, siendo así la objetividad de los ítems es:				X		
3. ACTUALIDAD	Los aspectos teóricos científicos utilizados en la redacción de los ítems es:						
4. ORGANIZACIÓN	La organización lógica de los ítems es:					X	
5. SUFICIENCIA	El número de ítems, en relación al número de indicadores es:					X	
ASPECTOS	CRITERIOS	DEFICIENTE (0 – 10)	REGULAR (11 – 14)	BUENO (15 – 16)	MUY BUENO (17 – 18)	EXCELENTE (19 – 20)	OBSERVACIONES
6. INTENCIONALIDAD	La intencionalidad de los ítems para evaluar las variables es					X	
7. CONSISTENCIA	En la redacción de los ítems, se evidencia relaciones lógicas entre los indicadores de las variables de estudio,					X	

	siendo así la consistencia de los ítems es:		
8. COHERENCIA	La coherencia entre los ítems, indicadores y las dimensiones, es:		X
9. METODOLOGÍA	Las estrategias de los instrumentos responden al propósito del estudio, siendo así la metodología del instrumento es:		X
10. PRESENTACIÓN	La presentación del instrumento es:		X
PROMEDIO DE VALORACIÓN TOTAL			
OPINIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA APLICABILIDAD DEL INSTRUMENTO			
(Por favor, sírvase marcar con un aspa "X")			
	ASPECTOS	SI	NO
	¿Hubo alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? En caso de SI ¿Qué dimensión o ítem falta?		X
	El instrumento debe ser aplicado	X	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL VALIDADOR		TÍTULO PROFESIONAL Y GRADO ACADÉMICO	
SUCCHAQUI CAMPOS RASTIZO		ABOGADO ABOGADO EN DERECHO PENAL	

LUGAR Y FECHA	N° DNI	FIRMA DEL VALIDADOR	TELÉFONO
HUANUCO, 12 05 JUNIO 2025	43927428		964700347

Validación de los instrumentos por expertos

Señor: VICTORIA MARIBEL PULGAR TABOADA

ASUNTO: Validación de instrumentos por juicio de expertos.

De mi mayor consideración.

Me es grato dirigirme a usted para expresarle un saludo cordial y poner de su conocimiento que se viene desarrollando la tesis titulada " **EL OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE MEDIOS DE PRUEBAS EN LA ETAPA INTERMEDIA, EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO, 2023**", trabajo de investigación para optar el **título profesional de abogada**; en ese sentido, para brindarle el rigor científico necesario, se requiere la validación de los instrumentos a través de la evaluación por juicio de expertos. Es por ello que recurro ante usted como **especialista en el tema de investigación, apelando a su trayectoria como profesional** para solicitarle emita su juicio como experto, lo que permitirá llevar a cabo el recojo de datos durante el trabajo de campo.

Para el efecto se adjunta al presente lo siguiente:

- Ficha de validación del instrumento.
- Instrumento para validar.
- Matriz de consistencia.
- Operacionalización de variables.

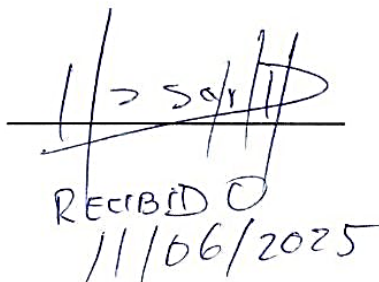
Agradeciéndole su gentil colaboración, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.



Atentamente,

Alumna: Katherine Beatriz Luna Flores

DNI: 71854327



RECID O
11/06/2025

DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR:

APELLIDOS Y NOMBRES: KATHERYN BEATRIZ LUNA FLORES

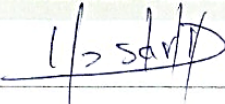
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: EL OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE MEDIOS DE PRUEBAS EN LA ETAPA INTERMEDIA, EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO, 2023”

ASPECTOS PARA VALIDAR:

A continuación, sírvase a calificar el instrumento según lo dispuesto en cada aspecto indicando el puntaje en la casilla que usted considere conveniente y además puede redactar sus apreciaciones personales en la columna de observaciones

ASPECTOS	CRITERIOS	DEFICIENTE (0 – 10)	REGULAR (11 – 14)	BUENO (15 – 16)	MUY BUENO (17 – 18)	EXCELENTE (19 – 20)	OBSERVACIONES
1. CLARIDAD	El lenguaje utilizado en la redacción de los ítems es:				✓		
2. CREATIVIDAD	Los ítems están expresados en conductas observables, siendo así la objetividad de los ítems es:				✓	✓	
3. ACTUALIDAD	Los aspectos teóricos científicos utilizados en la redacción de los ítems es:				✓		
4. ORGANIZACIÓN	La organización lógica de los ítems es:				✓		
5. SUFICIENCIA	El número de ítems, en relación al número de indicadores es:					✓	
ASPECTOS	CRITERIOS	DEFICIENTE (0 – 10)	REGULAR (11 – 14)	BUENO (15 – 16)	MUY BUENO (17 – 18)	EXCELENTE (19 – 20)	OBSERVACIONES
6. INTENCIONALIDAD	La intencionalidad de los ítems para evaluar las variables es				✓		
7. CONSISTENCIA	En la redacción de los ítems, se evidencia relaciones lógicas entre los indicadores de las variables de estudio,				✓		

	siendo así la consistencia de los ítems es:						
8. COHERENCIA	La coherencia entre los ítems, indicadores y las dimensiones, es:						✓
9. METODOLOGÍA	Las estrategias de los instrumentos responden al propósito del estudio, siendo así la metodología del instrumento es:						✓
10. PRESENTACIÓN	La presentación del instrumento es:						✓
PROMEDIO DE VALORACIÓN TOTAL							
OPINIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA APLICABILIDAD DEL INSTRUMENTO							
(Por favor, sírvase marcar con un aspa "X")							
ASPECTOS						SI	NO
¿Hubo alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? En caso de SI ¿Qué dimensión o ítem falta?							<input checked="" type="checkbox"/>
El instrumento debe ser aplicado						<input checked="" type="checkbox"/>	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL VALIDADOR				TÍTULO PROFESIONAL Y GRADO ACADÉMICO			
PULGAR TABOADA VICTORIA MARIBEL				DTS EN DERECHO			

LUGAR Y FECHA	N° DNI	FIRMA DEL VALIDADOR	TELÉFONO
Huánuco 11/06/2025	22527280		962969036

ANEXO 03

CUESTIONARIO

Este cuestionario tiene como objetivo recopilar información para la investigación titulada "El ofrecimiento y la admisión de medios de prueba en la etapa intermedia, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco – 2023". Su participación es anónima y voluntaria, y las respuestas serán utilizadas únicamente con fines académicos.

Siempre (S) (1) Casi siempre (CS) (2) A veces (AV) (3) Nunca (N) (4) Casi nunca (5)

o	w	Dimensiones / Indicadores / Ítems	ESCALA			
			S	V		N
Variable Independiente: El ofrecimiento y la admisión de medios de prueba						
		¿En algunos casos, la falta de cumplimiento del plazo legal afecta la validez del ofrecimiento probatorio?				
		¿La omisión de fundamentos jurídicos claros debilita la consistencia de los medios probatorios ofrecidos?				
		¿El incumplimiento de la forma escrita limita la correcta evaluación judicial de las pruebas?				
		¿La presentación informal o incompleta de las pruebas compromete su valoración en la etapa intermedia?				
		¿No siempre se verifica la relevancia del medio probatorio en relación con el hecho imputado?				
		¿La conducencia de la prueba suele omitirse en el razonamiento de admisión?				
		¿La utilidad de la prueba no siempre es debidamente valorada antes de su aceptación?				
		¿La ausencia de aplicación clara de estos tres criterios afecta la legalidad de la admisión probatoria?				
Variable Dependiente: Etapa intermedia						
		¿En ocasiones, se ofrecen pruebas sin cumplir las formalidades exigidas para testimoniales, documentales o periciales?				
0		¿El control del ofrecimiento de pruebas tecnológicas carece de criterios uniformes entre los juzgados?				
1		¿El debate probatorio en la audiencia preparatoria no siempre permite corregir deficiencias en los ofrecimientos?				
2		¿Existen fallas en el control de legalidad que permiten la admisión de pruebas impertinentes o innecesarias?				
3		¿Las pruebas ofrecidas sin claridad o fuera del contexto procesal suelen ser rechazadas por falta de forma?				
4		¿No siempre se excluyen las pruebas obtenidas ilícitamente en esta etapa, lo que afecta la depuración?				
5		¿Se brinda atención adecuada al ofrecimiento y admisión de pruebas durante la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria?				

Activar W

CUESTIONARIO

Este cuestionario tiene como objetivo recopilar información para la investigación titulada "El ofrecimiento y la admisión de medios de prueba en la etapa intermedia, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco – 2023". Su participación es anónima y voluntaria, y las respuestas serán utilizadas únicamente con fines académicos.

Siempre (S) (1) Casi siempre (CS) (2) A veces (AV) (3) Nunca (N) (4) Casi nunca (5)

N°	Dimensiones / Indicadores / Ítems	ESCALA				
		S	CS	AV	N	CN
Variable Independiente: El ofrecimiento y la admisión de medios de prueba						
1	¿En algunos casos, la falta de cumplimiento del plazo legal afecta la validez del ofrecimiento probatorio?		X			
2	¿La omisión de fundamentos jurídicos claros debilita la consistencia de los medios probatorios ofrecidos?	X				
3	¿El incumplimiento de la forma escrita limita la correcta evaluación judicial de las pruebas?			X		
4	¿La presentación informal o incompleta de las pruebas compromete su valoración en la etapa intermedia?	X				
5	¿No siempre se verifica la relevancia del medio probatorio en relación con el hecho imputado?		X			
6	¿La conducencia de la prueba suele omitirse en el razonamiento de admisión?	X				
7	¿La utilidad de la prueba no siempre es debidamente valorada antes de su aceptación?	X				
8	¿La ausencia de aplicación clara de estos tres criterios afecta la legalidad de la admisión probatoria?		X			
Variable Dependiente: Etapa intermedia						
9	¿En ocasiones, se ofrecen pruebas sin cumplir las formalidades exigidas para testimoniales, documentales o periciales?	X				
10	¿El control del ofrecimiento de pruebas tecnológicas carece de criterios uniformes entre los juzgados?	X				
11	¿El debate probatorio en la audiencia preparatoria no siempre permite corregir deficiencias en los ofrecimientos?	X				
12	¿Existen fallas en el control de legalidad que permiten la admisión de pruebas impertinentes o innecesarias?		X			
13	¿Las pruebas ofrecidas sin claridad o fuera del contexto procesal suelen ser rechazadas por falta de forma?			X		
14	¿No siempre se excluyen las pruebas obtenidas ilícitamente en esta etapa, lo que afecta la depuración?	X				
15	¿Se brinda atención adecuada al ofrecimiento y admisión de pruebas durante la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria?					X

Z.R.C.S
[Firma]

CUESTIONARIO

Este cuestionario tiene como objetivo recopilar información para la investigación titulada "El ofrecimiento y la admisión de medios de prueba en la etapa intermedia, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco – 2023". Su participación es anónima y voluntaria, y las respuestas serán utilizadas únicamente con fines académicos.

Siempre (S) (1) Casi siempre (CS) (2) A veces (AV) (3) Nunca (N) (4) Casi nunca (5)

N°	Dimensiones / Indicadores / Ítems	ESCALA				
		S	CS	AV	N	CN
Variable Independiente: El ofrecimiento y la admisión de medios de prueba A						
1	¿En algunos casos, la falta de cumplimiento del plazo legal afecta la validez del ofrecimiento probatorio?		X			
2	¿La omisión de fundamentos jurídicos claros debilita la consistencia de los medios probatorios ofrecidos?	X				
3	¿El incumplimiento de la forma escrita limita la correcta evaluación judicial de las pruebas?		X			
4	¿La presentación informal o incompleta de las pruebas compromete su valoración en la etapa intermedia?		X			
5	¿No siempre se verifica la relevancia del medio probatorio en relación con el hecho imputado?		X			
6	¿La conducencia de la prueba suele omitirse en el razonamiento de admisión?	X				
7	¿La utilidad de la prueba no siempre es debidamente valorada antes de su aceptación?	X				
8	¿La ausencia de aplicación clara de estos tres criterios afecta la legalidad de la admisión probatoria?		X			
Variable Dependiente: Etapa intermedia						
9	¿En ocasiones, se ofrecen pruebas sin cumplir las formalidades exigidas para testimoniales, documentales o periciales?	X				
10	¿El control del ofrecimiento de pruebas tecnológicas carece de criterios uniformes entre los juzgados?			X		
11	¿El debate probatorio en la audiencia preparatoria no siempre permite corregir deficiencias en los ofrecimientos?	X				
12	¿Existen fallas en el control de legalidad que permiten la admisión de pruebas impertinentes o innecesarias?			X		
13	¿Las pruebas ofrecidas sin claridad o fuera del contexto procesal suelen ser rechazadas por falta de forma?	X				
14	¿No siempre se excluyen las pruebas obtenidas ilícitamente en esta etapa, lo que afecta la depuración?	X				
15	¿Se brinda atención adecuada al ofrecimiento y admisión de pruebas durante la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria?				A	X

K.K.C.C



CUESTIONARIO

Este cuestionario tiene como objetivo recopilar información para la investigación titulada "El ofrecimiento y la admisión de medios de prueba en la etapa intermedia, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco – 2023". Su participación es anónima y voluntaria, y las respuestas serán utilizadas únicamente con fines académicos.

Siempre (S) (1) Casi siempre (CS) (2) A veces (AV) (3) Nunca (N) (4) Casi nunca (5)

N°	Dimensiones / Indicadores / Ítems	ESCALA				
		S	CS	AV	N	CN
Variable Independiente: El ofrecimiento y la admisión de medios de prueba						
1	¿En algunos casos, la falta de cumplimiento del plazo legal afecta la validez del ofrecimiento probatorio?		X			
2	¿La omisión de fundamentos jurídicos claros debilita la consistencia de los medios probatorios ofrecidos?	X				
3	¿El incumplimiento de la forma escrita limita la correcta evaluación judicial de las pruebas?		X			
4	¿La presentación informal o incompleta de las pruebas compromete su valoración en la etapa intermedia?	X				
5	¿No siempre se verifica la relevancia del medio probatorio en relación con el hecho imputado?			X		
6	¿La conduencia de la prueba suele omitirse en el razonamiento de admisión?	X				
7	¿La utilidad de la prueba no siempre es debidamente valorada antes de su aceptación?		X			
8	¿La ausencia de aplicación clara de estos tres criterios afecta la legalidad de la admisión probatoria?	X				
Variable Dependiente: Etapa intermedia						
9	¿En ocasiones, se ofrecen pruebas sin cumplir las formalidades exigidas para testimoniales, documentales o periciales?	X				
10	¿El control del ofrecimiento de pruebas tecnológicas carece de criterios uniformes entre los juzgados?	X				
11	¿El debate probatorio en la audiencia preparatoria no siempre permite corregir deficiencias en los ofrecimientos?	X				
12	¿Existen fallas en el control de legalidad que permiten la admisión de pruebas impertinentes o innecesarias?		X			
13	¿Las pruebas ofrecidas sin claridad o fuera del contexto procesal suelen ser rechazadas por falta de forma?	X				
14	¿No siempre se excluyen las pruebas obtenidas ilícitamente en esta etapa, lo que afecta la depuración?		X			
15	¿Se brinda atención adecuada al ofrecimiento y admisión de pruebas durante la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria?			X		

H.R.L.V.



CUESTIONARIO

Este cuestionario tiene como objetivo recopilar información para la investigación titulada "El ofrecimiento y la admisión de medios de prueba en la etapa intermedia, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco – 2023". Su participación es anónima y voluntaria, y las respuestas serán utilizadas únicamente con fines académicos.

Siempre (S) (1) Casi siempre (CS) (2) A veces (AV) (3) Nunca (N) (4) Casi nunca (5)

N°	Dimensiones / Indicadores / Ítems	ESCALA				
		S	CS	AV	N	CN
Variable Independiente: El ofrecimiento y la admisión de medios de prueba						
1	¿En algunos casos, la falta de cumplimiento del plazo legal afecta la validez del ofrecimiento probatorio?		X			
2	¿La omisión de fundamentos jurídicos claros debilita la consistencia de los medios probatorios ofrecidos?		X			
3	¿El incumplimiento de la forma escrita limita la correcta evaluación judicial de las pruebas?			X		
4	¿La presentación informal o incompleta de las pruebas compromete su valoración en la etapa intermedia?		X			
5	¿No siempre se verifica la relevancia del medio probatorio en relación con el hecho imputado?			X		
6	¿La conducencia de la prueba suele omitirse en el razonamiento de admisión?			X		
7	¿La utilidad de la prueba no siempre es debidamente valorada antes de su aceptación?	X				
8	¿La ausencia de aplicación clara de estos tres criterios afecta la legalidad de la admisión probatoria?	X				
Variable Dependiente: Etapa intermedia						
9	¿En ocasiones, se ofrecen pruebas sin cumplir las formalidades exigidas para testimoniales, documentales o periciales?	X				
10	¿El control del ofrecimiento de pruebas tecnológicas carece de criterios uniformes entre los juzgados?		X			
11	¿El debate probatorio en la audiencia preparatoria no siempre permite corregir deficiencias en los ofrecimientos?	X				
12	¿Existen fallas en el control de legalidad que permiten la admisión de pruebas impertinentes o innecesarias?			X		
13	¿Las pruebas ofrecidas sin claridad o fuera del contexto procesal suelen ser rechazadas por falta de forma?	X				
14	¿No siempre se excluyen las pruebas obtenidas ilícitamente en esta etapa, lo que afecta la depuración?					
15	¿Se brinda atención adecuada al ofrecimiento y admisión de pruebas durante la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria?		X			

Z.J.E.C


CUESTIONARIO

Este cuestionario tiene como objetivo recopilar información para la investigación titulada "El ofrecimiento y la admisión de medios de prueba en la etapa intermedia, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco – 2023". Su participación es anónima y voluntaria, y las respuestas serán utilizadas únicamente con fines académicos.

Siempre (S) (1) Casi siempre (CS) (2) A veces (AV) (3) Nunca (N) (4) Casi nunca (5)

N°	Dimensiones / Indicadores / Ítems	ESCALA				
		S	CS	AV	N	CN
Variable Independiente: El ofrecimiento y la admisión de medios de prueba						
1	¿En algunos casos, la falta de cumplimiento del plazo legal afecta la validez del ofrecimiento probatorio?	X				
2	¿La omisión de fundamentos jurídicos claros debilita la consistencia de los medios probatorios ofrecidos?	X				
3	¿El incumplimiento de la forma escrita limita la correcta evaluación judicial de las pruebas?	X				
4	¿La presentación informal o incompleta de las pruebas compromete su valoración en la etapa intermedia?	X				
5	¿No siempre se verifica la relevancia del medio probatorio en relación con el hecho imputado?	X				
6	¿La conducencia de la prueba suele omitirse en el razonamiento de admisión?		X			
7	¿La utilidad de la prueba no siempre es debidamente valorada antes de su aceptación?	X				
8	¿La ausencia de aplicación clara de estos tres criterios afecta la legalidad de la admisión probatoria?	X				
Variable Dependiente: Etapa intermedia						
9	¿En ocasiones, se ofrecen pruebas sin cumplir las formalidades exigidas para testimoniales, documentales o periciales?	X				
10	¿El control del ofrecimiento de pruebas tecnológicas carece de criterios uniformes entre los juzgados?	X				
11	¿El debate probatorio en la audiencia preparatoria no siempre permite corregir deficiencias en los ofrecimientos?		X			
12	¿Existen fallas en el control de legalidad que permiten la admisión de pruebas impertinentes o innecesarias?	X				
13	¿Las pruebas ofrecidas sin claridad o fuera del contexto procesal suelen ser rechazadas por falta de forma?	X				
14	¿No siempre se excluyen las pruebas obtenidas ilícitamente en esta etapa, lo que afecta la depuración?		X			
15	¿Se brinda atención adecuada al ofrecimiento y admisión de pruebas durante la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria?					X

P. B. C



CUESTIONARIO

Este cuestionario tiene como objetivo recopilar información para la investigación titulada "El ofrecimiento y la admisión de medios de prueba en la etapa intermedia, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco – 2023". Su participación es anónima y voluntaria, y las respuestas serán utilizadas únicamente con fines académicos.

Siempre (S) (1) Casi siempre (CS) (2) A veces (AV) (3) Nunca (N) (4) Casi nunca (5)

N°	Dimensiones / Indicadores / Ítems	ESCALA				
		S	CS	AV	N	CN
Variable Independiente: El ofrecimiento y la admisión de medios de prueba						
1	¿En algunos casos, la falta de cumplimiento del plazo legal afecta la validez del ofrecimiento probatorio?	X				
2	¿La omisión de fundamentos jurídicos claros debilita la consistencia de los medios probatorios ofrecidos?	X				
3	¿El incumplimiento de la forma escrita limita la correcta evaluación judicial de las pruebas?		X			
4	¿La presentación informal o incompleta de las pruebas compromete su valoración en la etapa intermedia?		X			
5	¿No siempre se verifica la relevancia del medio probatorio en relación con el hecho imputado?			X		
6	¿La conducencia de la prueba suele omitirse en el razonamiento de admisión?	X				
7	¿La utilidad de la prueba no siempre es debidamente valorada antes de su aceptación?	X				
8	¿La ausencia de aplicación clara de estos tres criterios afecta la legalidad de la admisión probatoria?	X				
Variable Dependiente: Etapa intermedia						
9	¿En ocasiones, se ofrecen pruebas sin cumplir las formalidades exigidas para testimoniales, documentales o periciales?	X				
10	¿El control del ofrecimiento de pruebas tecnológicas carece de criterios uniformes entre los juzgados?	X				
11	¿El debate probatorio en la audiencia preparatoria no siempre permite corregir deficiencias en los ofrecimientos?		X			
12	¿Existen fallas en el control de legalidad que permiten la admisión de pruebas impertinentes o innecesarias?	X				
13	¿Las pruebas ofrecidas sin claridad o fuera del contexto procesal suelen ser rechazadas por falta de forma?	X				
14	¿No siempre se excluyen las pruebas obtenidas ilícitamente en esta etapa, lo que afecta la depuración?		X			
15	¿Se brinda atención adecuada al ofrecimiento y admisión de pruebas durante la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria?					X

J.L.O.G.
[Firma]

CUESTIONARIO

Este cuestionario tiene como objetivo recopilar información para la investigación titulada "El ofrecimiento y la admisión de medios de prueba en la etapa intermedia, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco – 2023". Su participación es anónima y voluntaria, y las respuestas serán utilizadas únicamente con fines académicos.

Siempre (S) (1) Casi siempre (CS) (2) A veces (AV) (3) Nunca (N) (4) Casi nunca (5)

N°	Dimensiones / Indicadores / Ítems	ESCALA				
		S	CS	AV	N	CN
Variable Independiente: El ofrecimiento y la admisión de medios de prueba						
1	¿En algunos casos, la falta de cumplimiento del plazo legal afecta la validez del ofrecimiento probatorio?	X				
2	¿La omisión de fundamentos jurídicos claros debilita la consistencia de los medios probatorios ofrecidos?		X			
3	¿El incumplimiento de la forma escrita limita la correcta evaluación judicial de las pruebas?	X				
4	¿La presentación informal o incompleta de las pruebas compromete su valoración en la etapa intermedia?		X			
5	¿No siempre se verifica la relevancia del medio probatorio en relación con el hecho imputado?	X				
6	¿La conducencia de la prueba suele omitirse en el razonamiento de admisión?			X		
7	¿La utilidad de la prueba no siempre es debidamente valorada antes de su aceptación?		X			
8	¿La ausencia de aplicación clara de estos tres criterios afecta la legalidad de la admisión probatoria?			X		
Variable Dependiente: Etapa intermedia						
9	¿En ocasiones, se ofrecen pruebas sin cumplir las formalidades exigidas para testimoniales, documentales o periciales?	X				
10	¿El control del ofrecimiento de pruebas tecnológicas carece de criterios uniformes entre los juzgados?			X		
11	¿El debate probatorio en la audiencia preparatoria no siempre permite corregir deficiencias en los ofrecimientos?	X				
12	¿Existen fallas en el control de legalidad que permiten la admisión de pruebas impertinentes o innecesarias?		X			
13	¿Las pruebas ofrecidas sin claridad o fuera del contexto procesal suelen ser rechazadas por falta de forma?	X				
14	¿No siempre se excluyen las pruebas obtenidas ilícitamente en esta etapa, lo que afecta la depuración?		X			
15	¿Se brinda atención adecuada al ofrecimiento y admisión de pruebas durante la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria?					X

D.L.C.M

Dyell



ABOGADOS ASOCIALES R&A

condiciones en que se entregó la moto y la procedencia de la misma, siendo relevante para demostrar la buena fe del comprador.

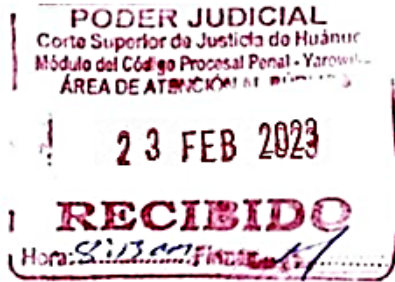
POR LO TANTO:

Sírvase usted Señor Juez tener presente lo solicitado para resolver en el momento oportuno.

Huánuco 23 de febrero de 2023

ABOGADO

Lrb. E. Crespo Castillo
COL. 18400



Expediente : 00980-2023-0-1201-JR-PE-01
Especialista :
Juez : Dr. Humberto Guido Rosazza

Sumilla OFRESCO MEDIOS DE PRUEBA

SEÑOR JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

██████████ identificado con DNI 41871898 con domicilio en Mz L Lt 8 del centro poblado de Marabamba, Distrito y provincia de Huánuco, con domicilio procesal Jr. Abtao 1085 en la investigación seguida en mi contra por el presunto delito de usurpación agravada; ante ud. con el debido respeto me presento y digo.

I. PETITORIO

Que, dentro del marco legal correspondiente y en ejercicio de mi derecho a la defensa, vengo a **ofrecer medio de prueba de carácter testimonial**, el cual considero pertinente, útil y conducente para el esclarecimiento de los hechos investigados.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

1. El Ministerio Público viene realizando diligencias preliminares en mi contra por el presunto delito de usurpación agravada, imputación que rechazo categóricamente.
2. A efectos de desvirtuar los cargos formulados, resulta necesario incorporar la declaración de personas que tienen conocimiento directo de los hechos.
3. Conforme al artículo 158° del Código Procesal Penal, corresponde a las partes procesales ofrecer los medios probatorios que consideren útiles y pertinentes para el esclarecimiento de la verdad.
4. En ese sentido, se ofrece el siguiente medio probatorio:

III. MEDIO PROBATORIO OFRECIDO

Tipo de prueba: Testimonial
Nombre del testigo: Andrés Colqui Mallqui
DNI: 22498849
Domicilio: Mz F Lt 10 del centro Pobaldo de Marabamba

ESTUDIO JURIDICO YEPEZ SOLIS

Relación con los hechos: El citado testigo estuvo presente el día de los hechos pudiendo declarar que el suscrito no participó en los hechos materia de investigación. Su testimonio resulta esencial para acreditar mi versión de los hechos.

IV. SOLICITUD

Por lo expuesto, solicito a su despacho que se admita el medio de prueba ofrecido, y en su momento procesal oportuno, se disponga la incorporación y actuación de la declaración testimonial del referido testigo.

POR TANTO:

A usted, Señor Juez, pido se sirva tener por presentado este escrito, por ofrecido el medio de prueba testimonial, y se disponga conforme a ley.

Huánuco, [día] de [mes] de 2025



Almirante Yezpez Solis
ABOGADO
C. O. P. S. N.º 1234



Expediente : 00855-2023-0-1201-JR-PE-01
Especialista :
Juez : Dr. Víctor Guzmán Afán

Sumilla OFRESCO MEDIOS DE PRUEBA Y SE ADMITA

SEÑOR JUEZ DEL CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

[REDACTED] identificado con DNI 22415678 Jr leoncio Prado 1845 Distrito y provincia de Huánuco, con domicilio procesal Dos de Mayo N°1245 en la investigación seguida en mi contra por el presunto delito de lesiones graves; ante ud. con el debido respeto me presento y digo.

I. PETITORIO

Que, conforme al artículo 167° del Código Procesal Penal, ofrezco prueba pericial contable con la finalidad de determinar con objetividad el monto real de los gastos médicos, tratamientos y otros conceptos económicos reclamados por la parte agraviada, a fin de esclarecer los hechos materia de la presente investigación.

I. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

1. En la presente investigación se imputa al suscrito haber ocasionado lesiones graves, quien ha solicitado la suma 7500.00 por concepto de tratamiento médico, gastos hospitalarios y daños y perjuicios.
2. Se evidencia la necesidad de establecer de manera objetiva, técnica y documentada, si los montos reclamados son reales, pertinentes, razonables y si guardan relación con las lesiones médicamente verificadas.
3. En ese sentido, conforme a lo previsto en el artículo 167° del Código Procesal Penal, solicito se disponga la actuación de una pericia contable a cargo de un profesional en contabilidad o auditoría financiera.

III. MEDIO DE PRUEBA OFRECIDO

PRUEBA PERICIAL CONTABLE

- **Objeto:** Determinar si los documentos presentados por el agraviado (boletas, facturas, recibos, etc.) guardan sustento y si el monto total reclamado es real,



Expediente : 01010-2023-0-1201-JR-PE-01
Especialista :
Juez : Dra. Anabely Meza Pérez

Sumilla OFRESCO MEDIOS DE PRUEBA Y SE ADMITA

SEÑORA DEL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

[REDACTED], identificado con DNI 20456845 Jr Independencia 1784 Distrito y provincia de Huánuco, con domicilio procesal 28 de julio 1210 piso en la investigación seguida en mi contra por el presunto delito de robo agravado; ante ud. con el debido respeto me presento y digo.

I. PETITORIO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 167° del Código Procesal Penal, dentro de los plazos legales y en el ejercicio del derecho a la defensa, ofrezco como medio de prueba documental el informe médico particular que acredita que me encontraba internado el día de los hechos materia de imputación.

I. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

En la presente causa se me imputa haber participado en un hecho delictivo ocurrido. No obstante, en dicha fecha me encontraba imposibilitado físicamente de participar en dicho suceso, ya que estuve internado en la clínica San Gabriel de la ciudad de Huánuco, por lo que resulta materialmente imposible que haya cometido el hecho investigado.

Por ello, presento como medio probatorio el informe médico particular, mediante el cual se acredita que el suscrito estuvo hospitalizado desde el día de los hechos que le acusan, con tratamiento continuo, situación que impide que se haya producido mi participación en el ilícito penal.

Dicha prueba documental es pertinente, útil y conducente, pues acredita un hecho relevante para la dilucidación de los hechos: la imposibilidad material de mi presencia en el lugar del delito.

III. MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL

INFORME MÉDICO PARTICULAR

Contenido: Acredita el internamiento del imputado, por diagnóstico médico, lo cual demuestra que el procesado se encontraba hospitalizado el día del supuesto hecho delictivo.

IV. ANEXO

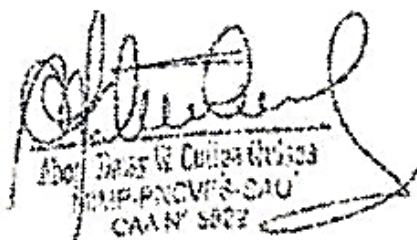
Copia simple del informe médico particular.

Copia del DNI del imputado.

POR TANTO

A usted, señor Juez, solicito tener por ofrecido el medio probatorio documental detallado, admitirlo y disponer su incorporación al proceso conforme a ley.

Huánuco, 16 de julio del 2023



Abog. JUAN LEONARDO GARCÍA
C.A. N° 5002

ANEXO 05

ENTREVISTA N° 2 – JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA – JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Título de investigación: "El ofrecimiento y la admisión de medios de prueba en la etapa intermedia, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2023"

Objetivo: Recoger opiniones fundamentadas de jueces sobre los criterios legales y prácticos para la admisión o rechazo de medios probatorios en la etapa intermedia, así como sobre el desempeño técnico de los abogados litigantes en dicha fase procesal.

1. ¿Qué requisitos mínimos debe cumplir el ofrecimiento de un medio de prueba en la etapa intermedia para que sea admitido por el juzgado?

El ofrecimiento de medios de prueba debe cumplir con los dispuestos en el artículo 350 del Código Procesal Penal. Esto implica que cada medio probatorio debe estar claramente identificado, especificando su objeto, el medio mismo y su pertinencia con los hechos materia de acusación o defensa. Asimismo, debe realizarse dentro del plazo procesal establecido.

En caso de la defensa, este plazo es de diez días contados desde la notificación del requerimiento de acusación. Otro requisito esencial es la legalidad del medio probatorio, es decir, no debe haberse obtenido mediante violación de derechos fundamentales. Además, la utilidad y la conducencia deben estar debidamente justificadas, pues muchas veces se ofrecen pruebas sin explicar su finalidad o relación con los hechos. Si alguno de estos requisitos no se cumple, el juez facultado puede declarar la inadmisibilidad.

2. Desde su experiencia, ¿con qué frecuencia los abogados defensores ofrecen medios de prueba fuera del plazo procesal? ¿A qué factores atribuye esta problemática?

Lamentablemente en una proporción considerable de casos, los abogados defensores tanto públicos como privados presentan sus medios probatorios fuera del plazo legal. Esta conducta irregular se presenta con mayor frecuencia en defensas técnicas poco preparadas o con sobrecarga del trabajo. En muchos casos, se observa desconocimiento de los plazos procesales, lo cual denota deficiencias en la capacitación continua de los profesionales del derecho. Otro factor es la falta de planificación estratégica: hay abogados que esperan hasta la audiencia de control para imprevision o ampliar el ofrecimiento, lo cual no es admisible procesalmente. También influye el uso abusivo de la oralidad, como si fuera un espacio de subsanación permanente, lo cual vulnera la finalidad de la etapa intermedia. Esta situación genera dilataciones indebidas y debilita la calidad del proceso penal.

3. ¿Cuáles son los errores más frecuentes que usted observa en el ofrecimiento de medios probatorios por parte de los abogados litigantes?

Entre los errores más comunes se encuentra el ofrecimiento genérico de pruebas sin precisar su objeto, como por ejemplo "documentos que están en autos", sin individualizarlos ni señalar cómo se obtuvieron ni qué se pretende acreditar con ellos. Otro error frecuente es ofrecer testigos sin especificar el hecho sobre el que declarar, o sin brindar los datos mínimos que permiten su ubicación. También es común presentar medios de prueba que ya han sido ofrecidos por el Ministerio Público, repitiéndolos sin agregar ningún valor probatorio desde la defensa. Asimismo, se ofrecen pruebas sin adjuntar el soporte documental o técnico, como peritajes sin informe pericial o videos sin copia física. Este tipo de omisiones denotan una falta de conocimiento técnico del proceso penal acusatorio, donde la carga de argumentación probatoria es fundamental.

4. ¿Qué criterios sustantivos y procesales aplica usted para declarar inadmisibles un medio de prueba ofrecido en esta etapa?

Los criterios que aplico están sustentados en los principios de pertinencia, utilidad, legalidad y oportunidad. Desde el punto de vista sustantivo, un medio de prueba es inadmisibles si no guarda relación con el objeto del proceso, si no contribuye a esclarecer los hechos controvertidos, o si ha sido obtenido con vulneración de derechos fundamentales.

Procesalmente, se declara inadmisibles cuando el ofrecimiento se realiza fuera del plazo legal o cuando se hace de manera incompleta, impidiendo su valoración en juicio. También considero si el medio ofrecido pretende introducir hechos nuevos o ajenos al contenido de la acusación fiscal, lo cual desnaturaliza el principio de congruencia procesal. La decisión de admisión o rechazo debe estar siempre debidamente motivada para garantizar el debido proceso.

5. ¿Considera usted que los abogados litigantes tienen una adecuada formación para ejercer su función en la etapa intermedia? ¿Qué deficiencias ha identificado?

En líneas generales, considero que existe una brecha significativa en la formación técnica procesal de muchos abogados litigantes, particularmente en lo que respecta al conocimiento de los etapas del nuevo proceso penal. La etapa intermedia es fundamental para delimitar el juicio oral, pero muchos abogados la subestiman o la entienden solo como un trámite, previo. Se observa deficiencia en la argumentación jurídica, en la formulación estratégica de los medios de prueba y en el uso del lenguaje técnico. Incluso algunos defensores públicos, por la sobrecarga de casos, no se preparan adecuadamente para ofrecer medios probatorios consistentes. Esta situación afecta no solo la calidad del proceso, sino también el derecho de defensa del imputado.

6. ¿Qué consecuencias prácticas tiene para el proceso penal el rechazo de medios probatorios debido a errores en su ofrecimiento?

Las consecuencias pueden ser muy graves. El rechazo de pruebas relevantes debilita el principio de contradicción y puede dejar a la parte afectada, generalmente la defensa técnica, en estado de indefensión. Además, limita el debate probatorio en juicio, afectando la posibilidad de verificar

la veracidad de la imputación fiscal. En algunos casos, podría generar nulidades posteriores si se acredita vulneración del derecho a la defensa. También hay un impacto en la percepción de justicia: si la defensa no logra hacer valer pruebas por errores técnicos, la decisión del tribunal puede parecer parcial, aunque no lo sea. Por eso, la admisión o rechazo de medios probatorios no debe verse solo desde la formalidad, sino también desde la tutela judicial efectiva.

7. ¿Considera usted necesario que el Poder Judicial o el Colegio de Abogados brinden capacitaciones periódicas sobre el ofrecimiento probatorio en la etapa intermedia?

¿Por qué?

Sí, considero que es absolutamente necesario. Las capacitaciones deben enfocarse no solo en el conocimiento teórico del proceso penal, sino en el desarrollo de competencias prácticas: redacción de escritos, formulación técnica del ofrecimiento, argumentación sobre la pertinencia y utilidad de los medios, y manejo de jurisprudencia relevante. El modelo procesal acusatorio exige una defensa técnica activa, lo cual requiere formación constante. Asimismo, el poder judicial debería promover espacios de diálogo con los litigantes, a fin de unificar criterios y prevenir errores recurrentes que afectan la eficiencia del sistema judicial.

8. ¿Podría compartir una experiencia o caso específico en que se haya rechazado un medio de prueba relevante por errores en su ofrecimiento?

Sí, recuerdo un caso de tentativa de homicidio en el que el abogado defensor ofreció como medio de prueba un video captado por una cámara de seguridad, el cual supuestamente demostraría que su patrocinado no estaba en la escena del crimen. Sin embargo, el video fue ofrecido el mismo día de la audiencia intermedia, sin copia ni informe técnico, y sin indicar cómo ni cuándo se obtuvo. Pasa a la importancia del medio, que fue declarado su inadmisibilidad por extemporaneidad e incumplimiento formal. El error de la defensa fue grave, pues esa prueba pudo haber influido en el resultado final. Esta experiencia evidencia la importancia de actuar con diligencia procesal.

9. ¿Qué papel considera que debe asumir el juez cuando identifica errores formales en el ofrecimiento de medios probatorios por parte de los abogados?

El juez debe actuar con imparcialidad, pero también con criterio garantista. No puede asumir la defensa de ninguna de las partes, pero sí tiene el deber de garantizar el respeto al debido proceso. En casos en los que los errores son subsanables dentro del marco legal, puede advertir a la parte litigante e incluso dar un plazo breve

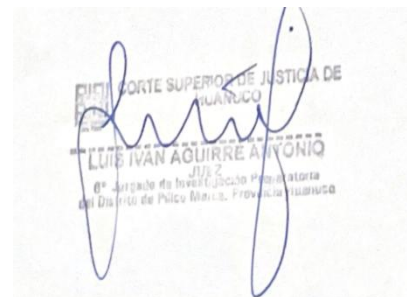
Para la corrección o no obstante, cuando los errores son insalvables o afectan el desarrollo del proceso, debe actuar con firmeza y declarar la inadmisibilidad, debidamente motivada. El juez no puede suplir la negligencia de la parte, pero tampoco debe adoptar una posición meramente formalista que afecte derechos fundamentales.

10. ¿Considera que el marco legal actual (Código Procesal Penal) es suficiente para regular adecuadamente el ofrecimiento y admisión de pruebas, o estima necesaria realizar reformas?

El marco legal vigente contiene normas adecuadas y coherentes con el sistema acusatorio.

El artículo 350, en particular, establece reglas sobre el ofrecimiento probatorio. Sin embargo, podría ser útil una reforma que refuerce los deberes procesales de los abogados en esta etapa y establezca consecuencias más claras frente a la negligencia técnica.

También sería pertinente que el Poder Judicial o el Ministerio de Justicia elaboren guías operativas o protocolos para la etapa intermedia, lo cual ayudaría a uniformizar criterios de admisión y mejorar el nivel técnico del litigio penal.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUCUMÁN
LUIS IVÁN AGUIRRE ARRIÓN
JUEZ
8° Juzgado de Nivel Judicial Penal de la
del Distrito de Policía Militar, Provincia Tucumán

ENTREVISTA N° 2 – JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

1. ¿Qué requisitos mínimos debe cumplir el ofrecimiento de un medio de prueba en la etapa intermedia para que sea admitido por el juzgado?

Para que un medio probatorio sea admitido, debe ser pertinente, útil y legal, como lo establece la doctrina procesal penal. Pero además, debe observar una estructura clara e indicar qué se pretende acreditar con este medio, en qué consiste, y cómo se obtuvo. La falta de fundamentación es una de las causas más frecuentes de rechazo. No basta con mencionar el medio; debe argumentarse su vinculación con la teoría del caso. Igualmente, debe observarse el principio de contradicción, es decir, debe haber posibilidad de debate entre las partes sobre la admisibilidad.

2. Desde su experiencia, ¿con qué frecuencia los abogados defensores ofrecen medios de prueba fuera del plazo procesal? ¿A qué factores atribuye esta problemática?

Dijo que en casi un 40% de los casos, se presentan medios extemporáneamente. Las causas son múltiples. Primero, hay una informalidad generalizada en algunos defensores, que piensan que la oralidad suple la técnica. Segundo, muchos abogados no dominan el cronograma procesal. En otros casos la sobrecarga laboral hace que la defensa no analice con tiempo la carpeta fiscal. También se percibe una actitud reactiva, que espera ver qué prueba ofrece el ministerio público para luego responder, lo cual contradice el principio de igualdad de armas.

3. ¿Cuáles son los errores más frecuentes que usted observa en el ofrecimiento de medios probatorios por parte de los abogados litigantes?

El error más grave es la vaguedad. Por ejemplo, ofrecen testigos sin justificar qué hechos presenciales aportarán, también ocurre que adjuntan documentos irrelevantes o repetitivos que no se vinculan directamente con los hechos acusados. Otra falla es la ausencia de solicitud formal para actuación anticipada, especialmente en casos de prueba pericial sensible. Finalmente, algunos ofrecen pruebas que implican violación de derechos fundamentales, como grabaciones sin autorización judicial previa, lo que las hace inadmisibles desde el inicio.

4. ¿Qué criterios sustantivos y procesales aplica usted para declarar inadmisibles un medio de prueba ofrecido en esta etapa?

El primer criterio es el de legalidad: si la prueba ha sido obtenida con violación de derechos fundamentales, debe excluirse. Luego aplico los criterios de pertinencia y utilidad: si no guarda relación con el objeto del proceso o si resulta redundante. También es clave la oportunidad.

Procesal: no se puede admitir un medio fuera del plazo legal salvo casos excepcionales, debidamente justificadas, como si el imputado no tuvo acceso al material probatorio por razones quejas a su voluntad.

5. ¿Considera usted que los abogados litigantes tienen una adecuada formación para ejercer su función en la etapa intermedia? ¿Qué deficiencias ha identificado?

Considero que hay una brecha importante. Muchos abogados no comprenden la etapa intermedia como un filtro que asegura la calidad del juicio Oral. He observado escasa preparación en la sustentación oral y en la selección de medios pertinentes. También falta comprensión del rol del juez como sujeto de control, no como parte activa en la producción de pruebas. Estas deficiencias afectan directamente la defensa técnica, sobre todo en delitos complejos como corrupción o lavado de activos.

6. ¿Qué consecuencias prácticas tiene para el proceso penal el rechazo de medios probatorios debido a errores en su ofrecimiento?

En primer lugar, puede dejar al imputado sin elementos de defensa o También genera nulidades si luego se alega afectación de derechos o. Además, deslegitima el proceso ante las partes y la opinión pública, sobre todo si el medio rechazado era sustancial. Otro efecto es que se alargan innecesariamente las audiencias de control, y eso va en contra del principio de celeridad. En suma, los errores de ofrecimiento impactan negativamente en la calidad y legitimidad del proceso.

7. ¿Considera usted necesario que el Poder Judicial o el Colegio de Abogados brinden capacitaciones periódicas sobre el ofrecimiento probatorio en la etapa intermedia? ¿Por qué?

Si, y no solo en forma teórica. Las capacitaciones deberían incluir simulacros de audiencias intermedias, análisis de casos reales, y revisión crítica de ofrecimientos mal formulados. La formación continua es parte del deber ético del abogado. Además, la jurisprudencia cambia constantemente, y es vital que los litigantes se actualicen. Si no se refuerza este componente, se mantendrán las prácticas deficientes que afectan la eficacia del sistema penal.

8. ¿Podría compartir una experiencia o caso específico en que se haya rechazado un medio de prueba relevante por errores en su ofrecimiento?

Si. En un caso de robo agravado, el abogado defensor ofreció la declaración de un testigo presencial que podía confirmar que su patrocinado no participó en el hecho. Sin embargo, no incluyó datos mínimos de ubicación ni justificó por qué ese testigo no fue presentado durante la investigación. Además, lo ofreció fuera del plazo. Aunque se trataba de una prueba relevante, debí rechazarla por incumplimiento del principio de oportunidad. El abogado luego presentó una tutela de derechos, pero fue declarada infundada.

9. ¿Qué papel considera que debe asumir el juez cuando identifica errores formales en el ofrecimiento de medios probatorios por parte de los abogados?

El juez no puede corregir la actuación de las partes, pero puede advertir y orientar. Durante la audiencia de control, por ejemplo, puede preguntar al abogado si su prueba tiene sustento o pedir que explique su pertinencia. Si se trata de errores leves, puede conceder un plazo de subsanación breve. Sin embargo, cuando los errores son graves, el juez debe aplicar la norma y declarar inadmisibilidad. El rol del juez es el garante del proceso, no el de asistente del litigante.

10. ¿Considera que el marco legal actual (Código Procesal Penal) es suficiente para regular adecuadamente el ofrecimiento y admisión de pruebas, o estima necesario realizar reformas?

El código Procesal Penal ofrece reglas claras, pero falta una mejor aplicación. Tal vez lo que se necesita no es tanto reformas, sino desarrollar lineamientos interpretativos, tal como hacen las cortes superiores mediante acuerdos plenarios. Estos lineamientos ayudarían a unificar criterios y reducir la discrecionalidad judicial. También podría evaluarse la creación de formatos tipo para el ofrecimiento probatorio, como guía para los litigantes.

ENTREVISTA N° 3 – JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

1. ¿Qué requisitos mínimos debe cumplir el ofrecimiento de un medio de prueba en la etapa intermedia para que sea admitido por el juzgado?

Debe cumplir tres elementos esenciales: Oportunidad, forma y contenido. Oportunidad, porque el ofrecimiento debe realizarse en el plazo legal; Forma, porque debe presentarse por escrito y contener todos los datos necesarios; y contenido, porque debe justificarse su utilidad acreditada, ni como vía a influir en el juicio oral. La etapa intermedia no es para acumular pruebas, sino para depurar el caso.

2. Desde su experiencia, ¿con qué frecuencia los abogados defensores ofrecen medios de prueba fuera del plazo procesal? ¿A qué factores atribuye esta problemática?

Dinó que en casi la mitad de los casos hay grado de incumplimiento procesal, específicamente por parte de defensores públicos. Esto se debe a la carga excesiva de expedientes y a que muchos abogados recién acceden al expediente completo durante la etapa intermedia. También hay confusión sobre cuándo empieza a correr el plazo legal, sobre todo si la notificación de la acusación no es clara. Otro problema es el uso incorrecto del principio de oralidad, creyendo que todo puede subsanarse en audiencia.

3. ¿Cuáles son los errores más frecuentes que usted observa en el ofrecimiento de medios probatorios por parte de los abogados litigantes?

Errores como no indicar con precisión el objeto del medio de prueba, duplicar lo ofrecido por el Ministerio Público, o presentar medios innecesarios que recargan el juicio oral. También es frecuente ofrecer testigos de oídas o sin contacto directo con los hechos, lo que los hace irrelevantes. Además, se presentan pruebas sin haber realizado una adecuada cadena de custodia o sin el sustento pericial que se requiere.

4. ¿Qué criterios sustantivos y procesales aplica usted para declarar inadmisibles un medio de prueba ofrecido en esta etapa?

Aplico tres filtros: legalidad, pertinencia y oportunidad. Si se incumple algunos de ellos, la prueba debe ser excluida. También tengo en cuenta si la prueba va a generar dilataciones indebidas o si

Puede haber sido ofrecida con anterioridad. No se puede admitir una prueba que busque solo dilatar el proceso o que no tenga conexión con los hechos materia de acusación. La eficacia del proceso penal también debe ser protegida.

5. ¿Considera usted que los abogados litigantes tienen una adecuada formación para ejercer su función en la etapa intermedia? ¿Qué deficiencias ha identificado?

Lamentablemente, hay una carencia generalizada en cuanto a formación práctica. Muchos abogados no han interiorizado la lógica del sistema acusatorio, que exige un enfoque estratégico del ofrecimiento probatorio. No se trata de acumular pruebas, si no de seleccionar las necesarias. He observado que incluso abogados con años de experiencia no comprenden la finalidad depuradora de esta etapa. Eso evidencia que la formación universitaria y los programas de actualización no están siendo eficaces.

6. ¿Qué consecuencias prácticas tiene para el proceso penal el rechazo de medios probatorios debido a errores en su ofrecimiento?

La principal consecuencia es que se compromete el principio de igualdad procesal. Además, puede haber recursos posteriores que dilaten el proceso, como quejas o nulidades. Si se rechaza una prueba relevante por responsabilidad de la defensa, se vulnera indirectamente el derecho del imputado, quien no puede verse perjudicado por errores de su abogado. En estos casos, incluso puede evaluarse la idoneidad de la defensa técnica.

7. ¿Considera usted necesario que el Poder Judicial o el Colegio de Abogados brinden capacitaciones periódicas sobre el ofrecimiento probatorio en la etapa intermedia? ¿Por qué?

Sí, considero que deberían ser obligatorios incluso para ejercer defensa penal. La etapa intermedia es la bisagra entre la investigación y el juicio oral. Si el abogado falla en esta etapa, el proceso se continúa o debilita. Las capacitaciones deben ser prácticas, con

Análisis de casos, simulaciones y ejercicios de redacción. También debían involucrar a fiscales y jueces para fomentar entornos compartidos.

8. ¿Podría compartir una experiencia o caso específico en que se haya rechazado un medio de prueba relevante por errores en su ofrecimiento?

Si, En una causa por conclusión, el abogado defensor ofreció un porcentaje de parte sobre el valor referencial de una obra pública. No obstante, el informe fue presentado sin la firma del perito, sin registro oficial y sin sustento metodológico. se rechazó por la falta de autenticidad y por haber sido ofrecido fuera del plazo. La defensa no justificó por qué no lo presentó antes, lo cual evidenció una mala estrategia procesal.

9. ¿Qué papel considera que debe asumir el juez cuando identifica errores formales en el ofrecimiento de medios probatorios por parte de los abogados?

El juez debe garantizar el cumplimiento de las reglas del proceso, pero sin dejar de proteger los derechos fundamentales. Si el error es subsanable y no afecta derechos de terceros, puede concederse un breve plazo para corrección. Pero si se trata de errores graves, el juez debe rechazar el medio sin temor a revocos, siempre que su decisión este debidamente motivada. No se puede ser complaciente con la negligencia técnica.

10. ¿Considera que el marco legal actual (Código Procesal Penal) es suficiente para regular adecuadamente el ofrecimiento y admisión de pruebas, o estima necesario realizar reformas?

Creo que el marco normativo es adecuado. lo que se requiere es mejorar la cultura procesal. En lugar de reformas legales, se requieren protocolos, estándares prácticos y jurisprudencia consolidada. Lo que sí podría reformarse es la inclusión de un mecanismo obligatorio de control previo a la audiencia de control, para evitar pérdida de tiempo y garantizar audiencias más ordenadas.

ANEXO 6
GUÍA DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL

Audiencias donde se pueden observar las razones por las que el Juez de Investigación Preparatoria ha dejado inadmisibles las pruebas presentadas por el abogado del denunciado y denunciante.

Nº	Nº de Expediente	Juez de Investigación Preparatoria	Parte Procesal	Caso	Motivo de Inadmisibilidad	Observación Adicional
1	01034-2023-0-1201-JR-PE-01	Dra. Floresmila Reyes Espinoza	Denunciado	Delito de hurto agravado	Falta de pertinencia	El juez declaró inadmisibles las solicitudes de incorporar como testigo a la Sra. J.A.G. por lo que no fue un testigo que haya presenciado los hechos, que solo sabía de lo ocurrido porque su prima le había contado y vivía cercano a los hechos ocurridos y una pericia psicológica realizada con posterioridad a los hechos, argumentando que el contenido de dicha prueba no guardaba relación directa con el delito de hurto agravado que se investiga, ya que no se vincula al conocimiento ni a la intencionalidad del imputado, ni aporta datos relevantes para la valoración del hecho.

Nº	Nº de Expediente	Juez de Investigación Preparatoria	Parte Procesal	Caso	Motivo de Inadmisibilidad	Observación Adicional
2	00025-2023-69-1201-JR-PE-01	Dr. Gerardo Meliton Zevallos	Denunciante	Delito de robo agravado	Presentada fuera de plazo	La defensa de la parte denunciante ofreció un video de cámara de seguridad tres días antes de la audiencia intermedia, cuando ya se había cerrado el plazo probatorio. El juez indicó que, conforme al artículo 350 del CPP, el ofrecimiento extemporáneo sin justificación válida es causal de inadmisibilidad, y que permitirlo afectaría el principio de igualdad procesal.
3	00980-2023-0-1201-JR-PE-01	Dr. Víctor Guzmán Afán	Denunciado	Usurpación agravada	Falta de utilidad	La defensa pretendía incorporar la declaración de un testigo que no presenció los hechos, ni tenía conocimiento directo de la relación entre las partes. El juez consideró que no era necesario incorporar dicho testimonio, ya que no contribuye a confirmar ni desvirtuar los cargos formulados por el Ministerio Público.

Nº	Nº de Expediente	Juez de Investigación Preparatoria	Parte Procesal	Caso	Motivo de Inadmisibilidad	Observación Adicional
4	00855-2023-0-1201-JR-PE-01	Dr. Víctor Guzmán Afán	Denunciante	Lesiones Graves	Falta de conducencia	El juez rechazó la prueba pericial contable presentada por la defensa del denunciante en un caso de lesiones leves, indicando que dicha prueba no era idónea ni adecuada para esclarecer los hechos, ya que no guardaba conexión lógica con el objeto del proceso penal, sino con una eventual responsabilidad civil que debe discutirse en otra vía.
5	01010-2023-0-1201-JR-PE-01	Dr. Saulo Ayala Moya	Denunciado	Robo agravado	Falta de pertinencia y presentada fuera de plazo	La defensa presentó el día de la audiencia un informe médico privado para acreditar que el imputado se encontraba internado el día del supuesto robo. El juez inadmitió la prueba por extemporánea y porque el informe no estaba firmado por un perito oficial, ni se detallaban los mecanismos de verificación de su autenticidad, lo cual restaba confiabilidad al documento ofrecido.

ANEXO 7

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE CENTRAL - DOS DE MAYO 181
Juez: ANGEL GÓMEZ VARGAS (Servicio Digital Poder Judicial)
Fecha: 17/08/2023 08:55:10. Razon: RESOLUCION JUDICIAL
HUANUCO/HUANUCO/HUANUCO

PODER JUDICIAL

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ Justicia Honorable, País Responsable	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO Jr Dos de Mayo N° 1191 – Huánuco Telf. (052) - 591030	2º JIP SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO
--	--	--

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE CENTRAL - DOS DE MAYO 181
Asistente de Audiencia: José María Saavedra Torres
Audiencia: 17/08/2023 08:55:10
20/08/2023 11:47
Razon: RESOLUCION JUDICIAL
HUANUCO/HUANUCO/HUANUCO
O

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

2º JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO

EXPEDIENTE : 00876-2023-0-1001-JR-PE-01

JUEZ : ANGEL GÓMEZ VARGAS

ESPECIALISTA: ROJAS CORAL JHON PERCY

MINISTERIO PÚBLICO: 3 ERA FPFC HCO 1ER DESP

IMPUTADO: CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ MORALES

DELITO : HURTO AGRAVADO

AGRAVIADO : GLORIA MARGARITA GONZÁLES

ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS: ROSA ESPINOJA JARA

Resolución: N°1

Huánuco, 17 de agosto del 2023

RESOLUCIÓN JUDICIAL – CONTROL DE ACUSACIÓN

I. PARTE EXPOSITIVA

VISTOS: El requerimiento acusatorio formulado por la Fiscal Adjunta Provincial MARÍA LUISA RAMÍREZ TORO de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco en el proceso penal seguido contra CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ MORALES por la presunta comisión del delito de hurto agravado, en agravio de GLORIA MARGARITA GONZÁLES VERA; así como los medios probatorios ofrecidos por ambas partes procesales y los alegatos presentados durante la audiencia de control de acusación realizada en fecha 17 de agosto de 2023.

II. PARTE CONSIDERATIVA

PRIMERO. Conforme al artículo 350° del Código Procesal Penal, durante la audiencia de control de acusación el juez tiene la facultad de efectuar un control formal y sustancial sobre la admisión de los medios probatorios ofrecidos por las partes, a fin de asegurar un juicio oral válido y sin dilaciones indebidas.

SEGUNDO. Respecto al medio probatorio presentado por la defensa técnica del imputado, consistente en un video grabado por una cámara particular, se advierte que dicho elemento fue ofrecido fuera del plazo procesalmente establecido, sin sustento legal que justifique su extemporaneidad. En ese sentido, y en aplicación del artículo 351.2 del CPP, corresponde declarar improcedente su admisión.

TERCERO. En cuanto al medio probatorio ofrecido por el Ministerio Público, consistente en la declaración testimonial del ciudadano PEDRO ENRIQUE MENDOZA ROJAS, se verifica que este no fue testigo presencial ni tiene relación directa con los hechos

investigados, lo cual vulnera el criterio de pertinencia exigido por el artículo 350.1 inciso b) del CPP. Por lo tanto, corresponde declarar su inadmisibilidad.

CUARTO. Este juzgado considera que la depuración probatoria es un acto esencial de control judicial que busca garantizar un juicio oral con medios probatorios válidos, pertinentes y útiles; evitando el ingreso de elementos innecesarios que puedan afectar la celeridad procesal o el principio de concentración.

III. PARTE RESOLUTIVA

Por los fundamentos expuestos y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 350°, 351° y concordantes del Código Procesal Penal, el Juzgado resuelve:

- 1. DECLARAR IMPROCEDENTE** el ofrecimiento del medio probatorio presentado por la defensa técnica, consistente en un video, por haber sido presentado fuera del plazo legal.
- 2. DECLARAR INADMISIBLE** el ofrecimiento del medio probatorio presentado por el Ministerio Público, consistente en la declaración testimonial del ciudadano PEDRO ENRIQUE MENDOZA ROJAS, por carecer de pertinencia con los hechos objeto de imputación.
- 3. DISPONER** la continuación del proceso penal con los medios probatorios admitidos válidamente.
- 4. NOTIFICAR** a las partes procesales conforme a ley.

IV. FIRMA Y CONCLUSIÓN

Siendo las 10:12 horas del 17 de agosto de 2023, se concluye con la emisión de la presente resolución, quedando debidamente firmada por el señor Juez y registrada en el sistema correspondiente.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO
PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANUCO
EXPEDIENTE N° : 01584-2023-5-1201-JR- PE-04
CUADERNO : ACUSACION
JUEZ : ANGEL GÓMEZ VARGAS
IMPUTADO : SEVERO BLAS VALVERDE
DELITO : LESIONES GRAVES
AGRAVIADO : BREZHNEV ULISES SÁNCHEZ SATALAYA ASIST. AUD.
SOLEDAD DEL PILAR QUISPÉ RODRIGUEZ

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN

I. INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Huánuco, siendo horas **09:25 A.M.** del día **JUEVES 25 DE ABRIL DE 2023**, en la sala de audiencia virtual a través de la plataforma de **Google Meet**, se constituye la magistrado **Widman Calderón Moya**, Juez Titular del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, asistido por el Asistente de Realización de Audiencia, reunidos en razón de llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN** contra el imputado **SEVERO BLAS VALVERDE**, en el proceso seguido por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud - **LESIONES GRAVES**, en agravio de **BREZHNEV ULISES SÁNCHEZ SATALAYA**. Se deja constancia que la presente audiencia será registrada mediante audio, conforme así lo establece el inciso 2) del artículo 361° del Código Procesal Penal y el artículo 26° del Reglamento General de Audiencias.

II. ACREDITACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES:

2.1. Ministerio Público RODOLFO SERNA ROMAN, Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco; Celular N° 952634525; Casilla Electrónica N° 56951; correo electrónico: rsernar@mpfn.gob.pe. *Asumiendo la carpeta fiscal del presente caso.*

2.2. Defensa privada del agraviado: CHARLIE JOHN FLORES TORRES; Registro N° 10772 del Colegio de Abogados del Callao; Celular N° 913028755; Casilla Electrónica N° 92469; correo electrónico: legal.ogemillennium@gmail.com.

2.3. Agraviado: BREZHNEV ULISES SÁNCHEZ SATALAYA; DNI N° 70022354; domicilio real: Mz A Lt 12 Malconga, distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco. *Conforme con su defensa privada.*

2.4. Defensa privada del imputado: RAFAEL OSWALDO HUALLANCA SUÁREZ; Registro N° 3025 del Colegio de Abogados de Huánuco; domicilio procesal Jr 28 de Julio 1064 2do piso de la ciudad de Huánuco; Casilla Electrónica N° 100903; correo electrónico:

rohs_23_1@hotmail.com y rafaelhuallanca.defensalegal@gmail.com.

Representará a su patrocinado en esta audiencia.

2.5. Imputado: SEVERO BLAS VALVERDE: NO ENLAZADO.

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

Señor Juez: Encontrándose presente los sujetos procesales necesarios declara válidamente **INSTALADA** la presente audiencia, y estando a que es una audiencia continuada se dispone que el fiscal oralice su subsanación de requerimiento de acusación en los extremos indicados en sesión anterior esto es respecto a: **1)** Aclarar el supuesto normativo específico que se imputa al investigado; **2)** Sustentar debidamente respecto a la aplicación de la responsabilidad restringida; **3)** Precisar respecto a los Antecedentes Penales señalado como elemento de convicción y que no obra en la carpeta fiscal.

➤ CONTROL FORMAL DEL REQUERIMIENTO DE ACUSACION (SUBSANACION)

Fiscal: Procede a **oralizar la subsanación del requerimiento acusatorio**, conforme al escrito presentado con fecha 23/10/2022.

Señor Juez: Estando a lo expuesto, procede a emitir la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN NÚMERO DIEZ:

Huánuco, veinticinco de abril

Del dos mil veintitrés

Vistos y oídos: En audiencia;

Y considerando: Expuesto y registrado en audio.

Se resuelve:

Declarar la **VALIDEZ FORMAL** del requerimiento de acusación directa presentado por el representante del Ministerio Público, de fecha 13 de octubre de 2021, y subsanado el 23 de octubre de 2022; indicando el tipo penal en el primer párrafo del artículo 121° inciso 3), del Código Penal, se ratifica en la pena de TRES años de pena privativa de la libertad, respecto de la reparación por el monto de S/ 3,000.00, siendo S/ 1,500.00 por daño a la persona y S/ 1,500.00 por daño moral.

Fiscal: Conforme.

Defensa privada del agraviado: Conforme.

Defensa privada del imputado: Conforme.

➤ CONTROL SUSTANCIAL DEL REQUERIMIENTO DE ACUSACION

Señor Juez: Estando a lo expuesto, procede a emitir la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE:

Huánuco, veinticinco de abril

Del dos mil veinticuatro

Vistos y oídos: En audiencia;

Y considerando: Expuesto y registrado en audio.

Se resuelve:

Declarar la **VALIDEZ SUSTANCIAL** del requerimiento de acusación directa presentado por el representante del Ministerio Público.

Fiscal: Conforme.

Defensa privada del agraviado: Conforme.

Defensa privada del imputado: Conforme.

➤ **OFRECIMIENTO DE PRUEBA DEL MINISTERIO PUBLICO**

Señor Juez: Dispone que el Ministerio Público oralice sus medios de prueba.

Fiscal: Oraliza sus medios de Prueba (Queda registrado en audio)

Defensa privada de la parte agraviada: Sin observación.

Defensa Privada del Acusado: Sin observación.

Señora Jueza: Procede a emitir la siguiente resolución:

RESOLUCION NÚMERO DOCE:

Huánuco, veinticinco de abril

de dos mil veintitrés. –

PARTE CONSIDERATIVA: Queda registrado

en audio. **PARTE RESOLUTIVA:** Se transcribe

literalmente; **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR los medios de prueba ofrecidos por el Ministerio Público consistentes en:

A. TESTIMONIAL:

I. TESTIGO: BREZHNEV ULISES SÁNCHEZ SÁTALAYA; DNI N° 70022354; a quien se le deberá notificar en el domicilio real: Malconga, Centro Poblado de la Esperanza alta , distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, con celular 990199993; quien declarará respecto a la forma, modo y circunstancias en la que ocurrieron los hechos que se atribuyen al acusado; asimismo respecto a su estado post delictivo.

B. PERICIAL:

1. PERITO: SIMEON RAMIMRO DÍAZ, Perito Médico, identificado con DNI N° 40402986, a quien se le debe notificar en su domicilio laboral en el Jr. 28 de julio N°1114 - Huánuco, quien declarará sobre los métodos y técnicas utilizadas para arribar a la conclusión contenida en el Certificado Médico Legal N° 01754 - L, (fs. 05, de la Carpeta Fiscal, obra en original) practicado al agraviado y el Certificado Médico Legal

N° 002160-PF-AR, (fs. 28, de la Carpeta Fiscal, obra en original) practicado al agraviado .

C. DOCUMENTALES:

1. **ACTA DE DENUNCIA N° 219, de fecha 07 de marzo de 2020, (original); de fojas 01,** de la carpeta fiscal. prueba documental que se incorporara en juicio oral, acreditara la inmediatez de la denuncia formulada por el agraviado.

2. .
3. **CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PENALES N° 4592157, (Copia certificada); de fojas 65,** del cuaderno de acusación; prueba documental que se incorporara en juicio oral, acreditara que el acusado no cuenta con antecedentes penales.

SEGUNDO: Téngase por **DESISTIDO** del medio de prueba ofrecidos por el Ministerio Publico consistentes en:

✓ Historia clinica del agraviado

Fiscal: Conforme..

Defensa privada del agraviado: Conforme.

Defensa privada del imputado: Conforme.

Señorita Juez: con la conformidad de las partes procede a emitir el auto de enjuiciamiento

AUTO DE ENJUICIAMIENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO TRECE:

Huánuco, veinticinco de abril
de dos mil veintitres.-

AUTOS, VISTOS Y OÍDOS.- En la presente audiencia habiéndose realizado la audiencia preliminar de conformidad con lo previsto en los artículos 351, 352 del Código Procesal Penal, se ha verificado la concurrencia de los presupuestos procesales constituidos por un órgano jurisdiccional, la existencia física de las partes, un conflicto de relevancia jurídica y las condiciones de la acción, pues el hecho se trata de un hecho perseguible de oficio por lo que se hace valer la relación jurídica procesal y sancionado el proceso a efectos de que se pueda emitir el pronunciamiento de fondo de orden jurídico. Por estas consideraciones Se **RESUELVE: DICTAR AUTO DE ENJUICIAMIENTO** en contra de: **SEVERO BLAS VALVERDE**, en el proceso seguido por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud - **LESIONES GRAVES**, en agravio de **BREZHNEV ULISES SÁNCHEZ SATALAYA**.

I. IDENTIFICACION:

1. **IMPUTADO: SEVERO BLAS VALVERDE:** identificado con DNI N° 09090275, sexo masculino, grado de instrucción secundaria completa, estado civil soltero, nacido el 01 de febrero de 1950, en el distrito de

Pampas, provincia Pallasca y departamento de Ancash; hijo de Saul y Mercedes, y tiene Mz 5 Lt 9 de la Esperanza, del distrito de Amarilis, provincia de Cañete y departamento de Lima.

AGRAVIADA: BREZHNEV ULISES SÁNCHEZ SATALAYA; DNI N° 70022354; domicilio real: Mz A Lt 12 Malconga, distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, con celular 990199993.

II.- ENUNCIACIÓN DE LOS HECHOS OBJETO DE ACUSACIÓN:

Se atribuye al acusado Severo Blas Valverde, la comisión del delito contra la Vida el Cuerpo y la Salud — Lesiones Graves, en agravio de Brezhnev Ulises Sánchez Satalaya, de los actos de investigación llevados a cabo por este despacho Fiscal tenemos de que siendo las 16.00 horas del día 07 de marzo del 2020, el agraviado llegó de su trabajo portando una mochila, al terreno la agraviada, que colinda con el predio del acusado Severo Blas Valverde, éste se acercó al agraviado con la persona de Luisa García Flores, diciéndole que el terreno era de propiedad privada "concha tu madre que haces por aquí", en circunstancias que el agraviado miraba a la acompañante del acusado, éste cogió un palo que sostenía otro palo, con el que pretendió golpear al agraviado en la cabeza por lo que éste se cubrió con el brazo izquierdo, recibiendo el golpe a la altura del codo de dicho brazo, con el mismo palo el acusado golpeó al agraviado a la altura de tobillo, quien no optó por defenderse ya que se encontraba delicado de salud por presentar fiebre por una infección al cuello, corriendo el agraviado a la casa de su hermano, luego con sus familiares presentó su denuncia en la Comisaría de Huánuco, luego fue atendido en el hospital de ESSALUD y posteriormente se dirigió a la División de Medicina Legal.

En cumplimiento de principio de imputación concreta, se procede a detallar de forma circunstanciada el hecho atribuido:

2.1. Circunstancias precedentes:

Que, siendo las 16.00 horas del día 07 de marzo del 2020, el agraviado Brezhnev Ulises Sánchez Satalaya, llegó de su trabajo portando una mochila, al terreno de propiedad de su hermano Ibrain Sánchez Satalaya, que colinda con el predio del acusado Severo Blas Valverde.

2.2. Circunstancias concomitantes:

Que, en esas circunstancias el acusado Severo Blas Valverde, acompañado de Luisa García Flores, se acercó al agraviado, diciéndole que el terreno era de propiedad privada "concha tu madre que haces por aquí", en circunstancias que el agraviado miraba a la acompañante del acusado, éste cogió un palo que sostenía otro palo, con el que pretendió golpear al agraviado en la cabeza por lo que éste se cubrió con el brazo izquierdo, recibiendo el golpe a la altura del codo de dicho brazo, con el mismo palo el acusado golpeó al agraviado a la altura de tobillo, quien no optó por defenderse ya que se encontraba delicado de salud por presentar fiebre por una infección al cuello, corriendo el agraviado a la

casa de su hermano, con sus familiares presentó su denuncia en la Comisaria, luego fue atendido en el hospital de ESSALUID y posteriormente se dirigió a la División de Medicina Legal.

2.3. Circunstancias posteriores:

Que, posteriormente el agraviado Brezhnev Ulises Sánchez Satalaya, fue evaluada por el médico legista **SIMEON RAMIMRO DÍAZ**, quien en el Certificado Médico Legal NO 001754L ha señalado que presenta: 1.- Signos de lesiones corporales traumáticas, 2.- Lesiones descritas ocasionadas por agente contuso,

3.- Para poder emitir pronunciamiento médico legal se solicita el informe radiológico de la extremidad superior izquierda e informe radiológico de tobillo izquierdo; posteriormente en el Certificado Médico Legal NO 002160PF-AR el médico legista señaló que el agraviado requirió: 05 días de atención facultativa por 60 días de incapacidad médico legal.

III. DELITO:

➤ **NOMEN IURIS.- delito comprendido contra la vida, el cuerpo y la salud - LESIONES GRAVES, previsto y sancionado en el Primer párrafo del Artículo 121, inciso 3), del Código Penal, que señala:**

Artículo 121 del Código Penal: Lesiones Graves:

"El que causa a otro daño grave en el cuerpo en la salud física o mental, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho.

Se consideran lesiones graves:

- 1. Las que ponen en peligro inminente la vida de la víctima.*
- 2. Las que mutilan un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hacen impropio para su función, causan a una persona incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguran de manera grave y permanente.*
- 3. Las que infieren cualquier otro daño a la integridad corporal, a la salud física o mental de una persona que requiere veinte o más días de asistencia o descanso según prescripción facultativa o se determine un nivel grave o muy grave de daño psíquico.*

1. TIPIFICACION ALTERNATIVA. - No se formuló.

2. GRADO DE PARTICIPACION. - AUTOR

3. CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE RESPONSABILIDAD: No se ha Presentado.

IV. PENA PROPUESTA:

El Representante del Ministerio Público, solicita se **IMPONGA** al acusado **SEVERO BLAS VALVERDE** la pena de **TRES AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.**

V. REPARACIÓN CIVIL:

El Ministerio Público solicita que el acusado realice el pago por Reparación Civil de **TRES MIL CON 00/100 SOLES**, siendo la suma de S/ 1,500.00 por daño a la persona y S/ 1,500.00 por daño moral a favor de la agraviada.

VI. MEDIOS PROBATORIOS ADMITIDOS:

A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO:

A. TESTIMONIAL:

I. TESTIGO: BREZHNEV ULISES SÁNCHEZ SATALAYA; DNI N° 70022354; a quien se le deberá notificar en el domicilio real: Jancao alto, Centro Poblado de la Esperanza, distrito de Amarilis, departamento de Huánuco; con celular 990199993; quien declarara **respecto** a la forma, modo y circunstancias en la que ocurrieron los hechos que se atribuyen al acusado; asimismo respecto a su estado post delictivo.

B. PERICIAL:

1. PERITO: SIMEON RAMIRO DIAZ, Perito Medico, identificado con DNI N° 40402986, a quien se le debe notificar en su domicilio laboral en el Jr.28 de julio N°1114 quien declarará sobre los métodos y técnicas utilizadas para arribar a la conclusión contenida en el Certificado Médico Legal N° 01754 - L, (fs. 05, de la Carpeta Fiscal, obra en original) practicado al agraviado y el Certificado Médico Legal N° 002160-PF-AR, (fs. 28, de la Carpeta Fiscal, obra en original) practicado al agraviado .

C. DOCUMENTALES:

1. **ACTA DE DENUNCIA N° 219, de fecha 07 de marzo de 2020, (original); de fojas 01,** de la carpeta fiscal. prueba documental que se incorporara en juicio oral, acreditara la inmediatez de la denuncia formulada por el agraviado.

2. **CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PENALES N° 4592157. (Copia certificada); de fojas 65,** del cuaderno de acusación; prueba documental que se incorporara en juicio oral, acreditara que el acusado no cuenta con antecedentes penales.

A FAVOR DEL ACUSADO:

El señor Juez, luego del debate y escuchadas las posiciones de las partes, resuelve declarar **IMPROCEDENTE el medio probatorio ofrecido por la defensa técnica consistente en la declaración jurada del señor JUAN RAMÍREZ GARCÍA,** por no ser pertinente ni útil para la acreditación de los hechos imputados. Se precisa que el testigo no estuvo presente en el momento del hecho y su declaración no aporta elementos de convicción relevantes para el juicio oral

VII. PARTES CONSTITUIDAS EN LA CAUSA:

3.1. Ministerio Público: RODOLFO SERNA ROMAN, Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco; Celular N° 952634525; Casilla Electrónica N° 56951; correo electrónico: rsernar@mpfn.gob.pe.

3.2. Defensa privada del agraviado: CHARLIE JOHN FLORES TORRES; Registro N° 10772 del Colegio de Abogados del Callao; Celular N° 913028755; Casilla Electrónica N° 92469; correo electrónico: legal.ogemillennium@gmail.com.

3.3. Agraviado: BREZHNEV ULISES SÁNCHEZ SATALAYA; DNI N° 70022354; domicilio real: DNI N° 70022354; domicilio real: Mz A Lt 12 Malconga, distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, con celular 990199993.

3.4. RAFAEL OSWALDO HUALLANCA SUÁREZ; Registro N°3025 del Colegio de Abogados de Huánuco; domicilio procesal jr 28 de julio 1064 2do piso Casilla Electrónica N° 100903; correo electrónico: rohs_23_1@hotmail.com y rafaelhuallanca.defensalegal@gmail.com.

3.5. Imputado: SEVERO BLAS VALVERDE: identificado con DNI N° 09090275, sexo masculino, tiene como domicilio en el C.P. Nuevo de la Esperanza, del distrito de Amarilis, provincia de Huánuco y departamento de Huánuco.

ACTOR CIVIL: NO CONSTITUIDO.

VIII. MEDIDA DE COERCIÓN PERSONAL. -

El Ministerio Público no ha solicitado medida de coerción procesal, por lo que el imputado se encuentra con **Comparecencia Simple**.

IX. COMPETENCIA PARA EL JUICIO:

Se dispone que estos actuados judiciales sean **REMITIDOS AL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUANUCO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO** para el Juicio Oral correspondiente; con la debida nota de atención; mediante **OFICIO** en el plazo de **48 horas**. Lo que se notifica

Fiscal: Conforme..

Defensa privada del agraviado: Conforme.

Defensa privada del imputado: Conforme.

IV. CONCLUSIÓN:

Siendo horas **10:10 A.M.**, se da por concluida la presente audiencia y por cerrada la grabación de audio.



Estudio jurídico que busca la justicia



Expediente : 01120-2023-0-1201-JR-PE-01
Especialista : Abog. Paul Reateguí Ramoz
Juez : Dr. Andrés cajaleón Espinoza

Sumilla **PRESENTO MEDIOS DE PRUEBA**

SEÑOR JUEZ JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - HUÁNUCO

ado de [REDACTED]
[REDACTED] se sigue en mi contra
por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio
de Gustav [REDACTED] ptuosamente
digo:

Que, al amparo del artículo 84 – numeral 5) del Código Procesal penal, recurro a su despacho con la finalidad de ofrecer elementos de convicción a fin de acreditar que no tuve conocimiento del origen ilícito del bien materia de imputación y que mi conducta se enmarca dentro de la buena fe, en ese sentido solicito se tenga por ofrecidas las declaraciones testimoniales que paso a presentar y adjuntar:

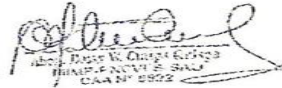
vengo a ofrecer como medio probatorio la visualización del video de cámara de seguridad ubicado en los alrededores donde ocurrió los hechos, por constituir prueba relevante para esclarecer los hechos materia de controversia/investigación.

condiciones en que se entregó la moto y la procedencia de esta, siendo relevante para demostrar la buena fe del comprador.

POR LO TANTO:

Sírvase usted Señor Juez tener presente lo solicitado para resolver en el momento oportuno.

Huánuco 13 de junio de 2023


Paul R. Reateguí Ramoz
ABOGADO EN LA LEY
C.A.A. N° 5992



PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO

CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANUCO

EXPEDIENTE N° : 01746-2023-4-1201-JR- PE-02

CUADERNO : ACUSACION

JUEZ : VICTOR GUZMAN AFAN

IMPUTADO : JUAN CARLOS ESTACIO APARICIO

DELITO : HOMICIDIO CULPOSO

AGRAVIADO : AMADOR JACINTO PEREZ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO
Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE CENTRAL- DOS DE MAYO 1811
Asistente: Shren Gonsalves
Audio: Espinoza Julio 2018599
Fecha: 18/03/2023 - 11:01
Número: 01746-2023-4-1201-JR-PE-02 / RESOLUCIÓN JUDICIAL, Judicial
HUANUCO/HUANUCO/HUANUCO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO
Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE CENTRAL- DOS DE MAYO 1811
Juz: VICTOR GUZMAN AFAN / Servicio Digital Poder Judicial del Perú
Fecha: 18/03/2023 11:01:01 / Expediente: RESOLUCIÓN JUDICIAL, Judicial
HUANUCO/HUANUCO/HUANUCO

ACTA DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN

I. INTRODUCCIÓN:

En Huánuco, siendo las **11:01 AM**, del día **18/MARZO/2023**, en la Sala de Audiencias del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria, dirigido por la Señor Juez **VICTOR GUZMAN AFAN**, se realiza la audiencia pública de **Control de acusación** en el proceso seguido contra **JUAN CARLOS ESTACIO APARICIO**, por el delito de **HOMICIDIO CULPOSO**, en agravio de **AMADOR JACINTO PEREZ**, Se hace conocer a los sujetos procesales que la audiencia será registrada en audio y video, cuya grabación demostrará su desarrollo, conforme lo establece el artículo 361° inciso 2) del Código Procesal Penal y el artículo 26° del Reglamento General de Audiencias, pudiendo acceder a la copia de dicho registro, por lo que se les solicita que procedan oralmente a identificarse.

II. ACREDITACIÓN:

1.- MINISTERIO PÚBLICO: LUIS LEONARDO LOPEZ LOARTE fiscal provincial de la Cuarta fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal en Jr. Dos de Mayo N°1868, con teléfono 965898954

2.- DEFENSA TECNICA DEL IMPUTADO JUAN CARLOS ESTACIO APARICIO; Dr. JOSELIN ESTEBAN CAMACHO identificado con Registro del Colegio de Abogados de Huánuco N°3606 Domicilio procesal: Jr. Crespo Castillo N°658 Teléfono celular: 985759898. Correo electrónico: estebancamacho@gmail.com

3.- DEFENSA TECNICA DEL IMPUTADO RONALDO ESPINOZA ESTACIO: Dra. YANET ESPINOZA GONZALES, con Registro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco N°3570. Domicilio Procesal en Jr. Mayro N°1024; Teléfono celular: 945606280. Correo electrónico: yanetespinozag@gmail.com.

III.- DEBATE SOBRE LA ACUSACIÓN:

JUEZ: Solicita al representante del Ministerio Público, proceda a sustentar su requerimiento de acusación. (Queda registrado en audio y video).

FISCAL: Expone lo siguiente.

Datos personales del acusado: Quedan registrados en audio y video.

Los Hechos: quedan registrados en audio y video.

Grado de participación: Autores material del delito.

Tipificación: Delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Homicidio Culposo, previsto y sancionado en el Art. 111° 3er párrafo del Código Penal.

Circunstancias modificatorias: No existen.

Respecto a la pena propuesta: Se solicita **08 años de pena privativa de la libertad efectiva**, a cada uno e **inhabilitación** de conformidad con el artículo 36°, inciso 7° del Código Penal consistente en la suspensión para conducir cualquier tipo de vehículo **por el mismo tiempo de la condena**.

REPARACIÓN CIVIL: Sustenta su requerimiento de reparación civil, en la suma de **TREINTA MIL NUEVOS SOLES**, individualizada en: **a) Daño Moral** por la suma de **15,000 nuevos soles**, y **b) Daño a la persona** por la suma de **15,000 nuevos soles**, en forma SOLIDARIA.

JUEZ CORRE TRASLADO AL ABOGADO DE LA DEFENSA DE LOS ACUSADOS:

**DEFENSA TECNICA DEL IMPUTADO JUAN CARLOS ESTACIO APARICIO;
Dr. Jhoselin Esteban Camacho.**

Observación formal a la acusación:

-Para que precise el Ministerio Público, manejando el vehículo, ¿Qué regla de tránsito se ha incumplido?

-En cuanto a la pena de 08 años, no ha indicado el por qué?, ya que no obra los antecedentes en la carpeta fiscal.

-Sobre la tipicidad lo encuadra en el Art. 111, del CP, sin indicar el párrafo.

FISCAL:

La pena es porque tienen antecedentes, se sustenta en la reincidencia.

En cuanto al párrafo se refiere al 3er párrafo.

En cuanto a la regla de tránsito que se ha incumplido, es de vigilancia, ya que sabiendo que su motor se había apagado él a continuado.

DEFENSA TECNICA DEL IMPUTADO; En cuanto a los antecedentes no se encuentra en el requerimiento acusatorio y nosotros no tenemos conocimiento, pero en el presente caso se nos podría poner de conocimiento, solicitamos se nos ponga la vista.

DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO AMADOR JACINTO PEREZ

El tema de la reparación civil, no lo fundamenta con medios probatorios para solicitar dicho monto.

En cuanto a la pena, existe una pena con un medio de prueba que no se nos ha corrido traslado en el requerimiento acusatorio.

FISCAL. Se fundamenta la reparación civil conforme a lo expuesto en el Art. 93 del CPP, los daños y perjuicios se han expuesto en el requerimiento contenidos en daño moral, personal y proyecto de vida de la persona.

Se deja constancia que la réplica, dúplica y demás precisiones solicitada por el magistrado a las partes procesales, queda registrado en audio y video.

JUEZ: Emite resolución de acuerdo a ley.

RESOLUCIÓN NÚMERO: VEINTE

Huánuco, dieciocho de Marzo

año dos mil veintitrés.-

PARTE CONSIDERATIVA: (Queda registrada en audio y video).

PARTE RESOLUTIVA: Por estas consideraciones, el Señor Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria, **RESUELVE: DECLARAR** la validez **FORMAL Y SUSTANCIAL** del requerimiento acusatorio, contra los investigados **JUAN CARLOS ESTACIO APARICIO Y RONALDO ESPINOZA ESTACIO** por el delito de **HOMICIDIO CULPOSO** previsto y sancionado el Art. 111° 3er párrafo del Código Pena, en agravio de **AMADOR JACINTO PEREZ.**-

OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS:

- Se deja constancia que los medios probatorios ofrecidos por la **FISCALÍA**, son los mismos del requerimiento acusatorio, cuya integración, oposición y el debate sobre los mismos, **quedan registrados en audio y video.**

SE DESISTE:

TESTIMONIALES:

1.1.- DECLARACIÓN DE JULIAN ESPINOZA TRUJILLO de fs. 08 a 11

1:2.- DECLARACION DE MARIA EVARISTO PINEDA

ACTAS:

- DECLARACION y AMPLIACION DE DECLARACION DE JUAN CARLOS ESTACIO APARICIO

- **PERITAJE TÉCNICO** de constatación de daños de Fs. 91.

- **ACTA DE ENTREVISTA** de folios 115 donde el testigo JULIAN ESPINOZA TRUJILLO narra las circunstancias del accidente.

- **ACTA DE ENTREVISTA** de folios 116 donde el testigo MARIA EVARISTO PINEDO narra las circunstancias del accidente.

SE CORRE TRASLADO DEFENSA TECNICA DEL IMPUTADO JUAN CARLOS ESTACIO APARICIO, SOBRE LOS MEDIOS PROBATORIOS DEL SEÑOR FISCAL:

Nosotros tenemos un requerimiento acusatorio distinto o derrepente nos han dado distinto, solicito se me ponga a la vista el requerimiento que ha oralizado el MMPP, sin necesidad de suspender la audiencia.

JUEZ: Suspende la audiencia por **CINCO MINUTOS** a fin de verificar la notificación del requerimiento acusatorio subsanado.

SE REINICIA LA AUDIENCIA, CON LAS MISMAS PARTES DE SU INICIO

JUEZ: Da cuenta que las partes antes de la audiencia deben de verificar la carpeta fiscal y la carpeta judicial, con el fin de no interrumpir las audiencias inoficiosamente.

SE CORRE TRASLADO DEFENSA TECNICA DEL IMPUTADO , SOBRE LOS MEDIOS PROBATORIOS DEL SEÑOR FISCAL:

Nos oponemos:

- Copia de licencia de conducir del imputado JUAN CARLOS ESTACIO APARICIO, tiene categoria A3.
- Copia de la tarjeta de propiedad, donde se detalla el propietario del vehiculo placa de rodaje CW349.
- Peritaje técnico de constatación de daños, de Fs. 91.
- Peritaje técnico de constatación de daños, de Fs. 92
- Relación de pasajeros y hoja de ruta de la empresa de transportes y turismo De Colores S.A.

SE CORRE TRASLADO A LA DEFENSA TECNICA DEL IMPUTADO YANET ESPENIZA GONZALES

Al parecer el Señor Fiscal se encuentra integrando medios de prueba que no se nos ha notificado.

Nos oponemos:

- Declaraciones de testimoniales de.
- Declaración testimonial de JULIAN ESPINOZA TRUJILLO.
 - Declaración testimonial de MARIA EVARISTO PINEDA
- En cuanto a los antecedentes penales no nos oponemos.

FISCAL.

Insistimos en nuestros medios probatorios, ya que deben de mantenerse para ser evaluados en juicio oral (**Fundamentos quedan registrados en audio y video**)

OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS.POR PARTE DE LA DEFENSA DE LOS IMPUTADOS:

Certificado de Medico Legista de tener enfermedad el imputado.

Declaración testimonial de la conviviente para demostrar que el imputado sufre de la enfermedad

Certificados de estudios de los hijos

Partida de nacimiento de los hijos

JUEZ: Emite la siguiente resolución

RESOLUCION NÚMERO: VEINTIUNO

Lima , dieciocho de Marzo del
año dos mil quince.-

PARTE CONSIDERATIVA: Queda registrada en audio y video.

PARTE RESOLUTIVA: Por estas consideraciones, el Señor Juez del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria, **SE RESUELVE:1) ADMITIR** como medios probatorios ofrecidos por la Representante del Ministerio Público los siguientes:

Testimoniales:

- **Declaración testimonial de JULIAN ESPINOZA TRUJILLO**

- **Declaración testimonial de MARIA EVARISTO PINEDA.**

Periciales:

• El examen o interrogatorio del Perito de Accidentes de tránsito quien depondrá del informe Técnico pericial 5-2013-DIVPOL-CH-DEPIAT/SEPIAT-G-1, así como informe Técnico pericial 10-2013-DIVPOL-CH-DEPIAT/SEPIAT-G-1 explicando indicando como los imputados infringieron normas de tránsito y con su actuar negligente ocasionaron el choque de vehiculos que origino la muerte del agraviado, perito que será notificado en el Departamento de Transito ubicado en la comisaria de Amarilis – Huánuco.

Documentales:

- **CERTIFICADO DE DOSAJE ETÍLICO** de folios 18, donde se aprecia el hoy acusado JUAN CARLOS ESTACIO APARICIO no presentaba alcohol en la sangre en el momento del accidente

- **ACTA DE INSPECCION DE LA ESCENA DEL ACCIDENTE DE TRANSITO**, a folios 23-25 donde se detalla la forma como se produjo el accidente.

- **COPIA DE LICENCIA DE CONDUCIR DEL IMPUTADO**, de folios 27, donde se tiene que el chofer JUAN CARLOS ESTACIO APARICIO tiene categoría A3-c

- **COPIA DE TARJETA DE PROPIEDAD** donde se detalla el propietario del vehiculo placa de rodaje M3X-957.

- **ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADAVER** de folios 47 a 48 del agraviado AMADOR JACINTO PEREZ.
- **INFORME TÉCNICO PERICIAL 51-2013 -DIVPOL- CH-DEPIAT/SEPIAT-G-1**, de fojas 94 a 114 donde se detalla el grado de participación de ambos vehículos en el accidente de tránsito.
- **APRECIACIÓN TÉCNICA N° 11-2013-DIVPOL-CH/SEPIAT-G1 de fs. 130-135**, donde se narra la negligencia e imprudencia de ambos conductores.
- **CERTIFICADO DE DOSAJE ETÍLICO** de folios 17, donde se aprecia que el hoy acusado **RONALDO ESPINOZA ESTACIO** presentaba alcohol en la sangre al momento del accidente.
- **INFORME TÉCNICO** del estado del vehículo de folios 34, donde se detalla que el vehículo de placa de rodaje C4X-019, presentaba desperfectos mecánicos.
- **CROQUIS DEL ACCIDENTE** de folios 117 donde se aprecia forma como colisionaron los vehículos.
- **Antecedentes Penales del imputado JUAN CARLOS ESTACIO APARICIO** a folios 75 de la carpeta fiscal dando como resultado positivo del Expediente 2482-2008. (no rehabilitado)

2).- NO SE ADMITE POR haberse DESISTIDO:

TESTIMONIALES:

- 1.1.- DECLARACIÓN DE JULIAN ESPINOZA TRUJILLO. de fs. 08 a 11
- 1.2.- DECLARACION DE MARIA EVARISTO PINEDA

ACTAS:

- DECLARACION y AMPLIACION DE DECLARACION DE JUAN CARLOS ESTACIO APARICIO
- DECLARACION DE MARIA EVARISTO de folios 12 a 14
- **PERITAJE TÉCNICO** de constatación de daños de Fs. 91.
- **ACTA DE ENTREVISTA** de folios 115 donde el testigo JULIAN ESPINOZA TRUJILLO narra las circunstancias del accidente.
- **ACTA DE ENTREVISTA** de folios 116 donde la testigo MARIA ESPINOZA ESCALANTE narra las circunstancias del accidente.

3).- NO SE ADMITE POR SER OBSERVADOS Y EL JUZGADO LOS CONSIDERA SOBREABUNDANTE:

- Copia de licencia de conducir del imputado tiene categoría A3.
- Copia de la tarjeta de propiedad, donde se detalla el propietario del vehículo placa de rodaje C4X-019.
- Peritaje técnico de constatación de daños, de Fs. 91.
- Peritaje técnico de constatación de daños, de Fs. 92

4) NO SE ADMITEN medios probatorios por parte de la defensa de los acusados,

- Partida de nacimiento de los hijos
- Declaración jurada de gastos
- Declaración jurada de conviviente

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO EXISTEN CONVENCIONES PROBATORIAS, NI OTROS MEDIOS DE DEFENSA QUE RESOLVER CON RESPECTO A LOS ACUSADOS, QUIEN SE ENCUENTRA CON MANDATO DE COMPARECENCIA SIMPLE.

JUEZ: Procede a emitir auto de enjuiciamiento.

VI.- AUTO DE ENJUICIAMIENTO:

RESOLUCION NÚMERO: VEINTIDOS

Huánuco, dieciocho de Marzo del
año dos mil veintitrés. -

PARTE CONSIDERATIVA: Queda registrada en audio y video.

PARTE RESOLUTIVA: Por estas consideraciones, el Señor Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria, **SE RESUELVE: 1°.- DICTAR AUTO DE ENJUICIAMIENTO** contra los acusados de sexo masculino, identificado Con D.N.I N°225241998, de 67 años de edad, nacido el 05 de Junio de 1963, hijo de Epifania y Miguel Antonio, con grado de instrucción secundaria completa, natural de Colpas – Ambo, soltero, con domicilio real en el Jr Alfonso Ugarte N°658, departamento de Huánuco, conforme a sus datos identificatorios. Abogado Defensor: Jhoselin Esteban Camacho Domicilio Procesal en Jr Crespo Castillo 658 **Y contra Ronaldo Espinoza Estacio**, de sexo masculino, identificado con DNI N°40871898, nacido el 23 de Setiembre de 1968, domicilio real en el Jr Hualayco N°1245, hijo de Maria y Oswaldo, grado de instrucción secundaria completa, estado civil Soltero, natural de Huánuco. Abogada Defensor Público **Yanet Espinoza Gonzales**, acusados por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, por el delito de **HOMICIDIO CULPOSO** previsto y sancionado el Art. 111° 3er párrafo del Código Pena, en agravio de **AMADOR JACINTO PEREZ** se solicita la imposición de **OCHO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EFECTIVA**; Asimismo, se solicita el pago de **S/. 30,000 SOLES (TREINTA MIL** nuevos soles, por concepto de reparación civil en forma solidaria.

5°.- TENGASE como partes procesales constituidas al presente proceso al Ministerio Público, a los acusados, asesorados por sus abogados defensores públicos.

6°.- COMUNIQUESE que el presente proceso no ha sido declarado complejo y que los acusados cuenta con medida coercitiva de **COMPARECENCIA SIMPLE**. **7°.- REMITASE** los autos al Juzgado Unipersonal encargado del Juicio Oral, en consecuencia **ELÈVESE** los autos al Juez competente.

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO EXISTE CONSTITUCIÓN EN ACTOR CIVIL Y TAMPOCO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE.

JUEZ: Consulta a las partes sobre la resolución emitida.

FISCAL: Conforme.

ABOGADO DEFENSOR DEL ACUSADO: Conforme.

V.- NOTIFICACIÓN:

JUEZ: Tiene por **NOTIFICADO** con la resolución antes dictada, a los sujetos procesales asistentes a la audiencia.

VI.- CONCLUSIÓN:

Siendo las **12:28 PM**, se da por **CONCLUIDA** la audiencia y por cerrada la grabación del audio, procediendo a firmar el Señor Juez y la Especialista de Audiencias encargado de la redacción del acta, como lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-



PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO

PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANUCO

EXPEDIENTE N° : 01164-2023-3-1201-JR- PE-01

CUADERNO : ACUSACION
JUEZ : ANGEL GÓMEZ VARGAS
IMPUTADO : RICHARD PACHECO MUÑOZ
DELITO : TRAFICO ILÍCITO DE DROGAS
AGRAVIADO : EL ESTADO

REGISTRO DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN



I. INTRODUCCIÓN:

En Huánuco, siendo las **10:15 AM**, del día **20/NOVIEMBRE/2023**, en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, dirigido por la Señor Juez **ANGEL GOMEZ VARGAS**, se realiza la audiencia pública de **Control de acusación** en el proceso seguido contra **RICHAR PACHECO MUÑOZ** por el delito de **TRAFICO ILÍCITO DE DROGAS**, en agravio del **ESTADO**.

La audiencia será registrada en audio y video, cuya grabación demostrará su desarrollo, conforme lo establece el artículo 361° inciso 2) del Código Procesal Penal y el artículo 26° del Reglamento General de Audiencias, pudiendo acceder a la copia de dicho registro, por lo que se les solicita que procedan oralmente a identificarse.

II. ACREDITACIÓN DE LAS PARTES PRESENTES:

1.- **REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: DR. KENEDY LIVIA CUEVA**, Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Antidrogas Huánuco, con domicilio procesal en la calle Manuel Maria Izaga N° 115 Huánuco; con **CASILLA ELECTRÓNICA N° 39224**.

2.- **AGRAVIADO:** El Estado Peruano

3.- **ABOGADO PARTICULAR** del acusado **RICHAR PACHECO MUÑOZ: DRA. MILAGROS ACOSTA BASILIO**, con Casilla Electrónica N° **3258**

- El especialista de audiencias, respecto a la notificación de los acusados en su domicilio real, quienes están válidamente notificados con la resolución que convoca a la presente audiencia.
- Acto seguido **EL SEÑOR JUEZ, DORIA ESTEBAN JOSE LUIS**, instaló válidamente la presente audiencia, al no haber observaciones formales por parte de los sujetos procesales intervinientes,
- **EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, fundamentó el requerimiento acusatorio, así como los elementos de convicción. Asimismo, ofreció sus medios de prueba, sustentando la pertinencia, conducción y utilidad de cada una de ellas.
- **LA DEFENSA TÉCNICA** del acusado **RICHARD PACHECO**

MUÑOZ : DR . MILAGROS ACOSTA BASILIO ; observa acusación fiscal . se opuso al medio probatorio (acta de entrega de bienes). Y no ofrecí medios probatorios (testimonios) para juicio oral. (Se originó en audio).

Asimismo, manifestó que respecto a la admisión de los medios de prueba ofrecidos por las partes procesales , serán detallados en la parte resolutive de la presente resolución ; por lo que procedió a emitir la siguiente resolución :

AUTO

**RESOLUCIÓN
NÚMERO 01
SIETE VISTOS , OIDO
Y CONSIDERANDO :**

En audiencia pública:

ACUSACIO FISCAL

CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES: El día 20 de agosto del año 2023 a horas 14: 30 pm realizaron la intervención de un ciudadano venezolano identificado como **ROE MENESES CHOQUE** incautándole 1 kilo 800 gramos de alcaloide de cocaína, dentro de su habitación N° 206 del Hotel las Vegas ubicado en el distrito de Pillco Marca, acompañado del **SO3 PNP OSCORIMA CHAUPIS CHAVEZ** quien se encontraba de servicio y conduciendo el patrullero designado para sus labores de rutina, para luego retirarse del lugar y concurrir al **Bar EXTASIS**

CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES Que, en fecha 20 de agosto del 2023 a horas 17: 23 aproximadamente dos **SO3 PNP identifican al imputado identificado como RICHARD PACHECHO MUÑOZ** con DNI **22703360** con actitudes sospechosas y cargaba una mochila de color negro, debido a dicha motivación lograron intervenir al imputado encontrando en la mochila dos bolsas de material

CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES Se llevó las diligencias urgentes e inaplazables y según los peritajes realizadas se concluyó que dicha sustancia arrojaba un resultado positivo para alcaloide de cocaína,

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: El agente comete el hecho delictivo abusando del ejercicio de la función pública en razón de que: En ejercicio de su función pública este aprovecho dicha facultad que se le brinda a los policías "intervenir", para intervenir al ciudadano venezolano **ROE MENESES CHOQUE y** incautarle la cocaína, con el objetivo de poder comercializarlo en un bar llamado EXTASIS

OPOCISION PARTE DEFENSA TECNICA

Planteo la oposición a la pericia presentada como medio probatorio por la contra parte, con el objeto de que se impida su actuación como medio probatorio por ser innecesaria y no recaer sobre el punto en cuestión o controversia.

OBSERVACIONES DE DEFENSA TÉCNICA

La pericia toxicológico procede para la apreciación de los hechos controvertidos que requieren de conocimientos especializados de naturaleza técnica, científica, tecnológica u artística.

En el presente caso, se ofrece el medio de prueba incompletos y que no fue tomado en cuenta como las cámaras de vigilancia del ovalo donde subió el pasajero que olvido la mochila en el carro del sr Richard Pacheco Muños, Como se verifica, realizar una pericia para determinar los intereses resulta inadecuado e impropio en esta etapa del proceso, razón por la cual debe ser amparada la presente oposición.

PRIMERO : La representante del Ministerio Público ha cumplido con los presupuestos señalados en el artículo 349 ° del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) , esto es ha identificado al acusado , ha señalado y descrito los hechos que se le atribuyen en calidad de autor , ha señalado los elementos de convicción que fundan su acusación , ha tipificado la conducta , ha solicitado una pena y una reparación civil y ha ofrecido los medios de prueba , motivo por el cual debe declararse la validez formal de la acusación fiscal y por saneado el proceso penal.

SEGUNDO: El Representante del Ministerio Público formuló acusación contra **RICHARD PACHECO MUÑOZ**, con DNI N ° 76947134, de 28 años de edad, natural de Húanuco, nacido con fecha 27-08-1996, de estado civil soltero, con secundaria completa, con domicilio real en calle Maria Parado de Bellido N ° 156 , por el delito Contra el patrimonio- TRAFICO ILICITO DE DROGAS, tipificado en el artículo 296 inciso 4) y 7) del Código Penal, concordante con el artículo; en agravio del ESTADO PERUANO; para quienes el representante del Ministerio Público solicita se les impongan : **15 AÑOS DE PRISION PRIVATIVA DE LIBERTAD** soles por concepto de reparación civil en forma solidaria.

TERCERO: Los **HECHOS** alegados por el representante del Ministerio Público , y oralizados en la presente audiencia, han quedado registrados en el sistema de audio:

CUARTO : La **CONDUCTA** antes descrita , fue **SUBSUMIDA** en ARTICULO 296 del Código Penal , concordante con el artículo 16 ° del mismo cuerpo de leyes , lo que a criterio de la Juzgadora es correcto , pues dicha conducta atribuida al acusado , corroborado con los elementos de convicción merituados en la presente

audiencia , permiten arribar a la conclusión de que es razonable y legal que la causa pase a Juicio Oral para que el Juez de Penal competente se pronuncie sobre la responsabilidad penal del acusado .

QUINTO : De conformidad con el artículo 28 ° , numeral 2) , del Nuevo Código Procesal Penal, concordante con el artículo 188 y 189 inciso 4) y 7) del Código Penal , concordante con el artículo 16 ° del mismo cuerpo de leyes , la **COMPETENCIA** para el conocimiento del juicio corresponde al Juez Penal COLEGIADO de fallo, toda vez que la pena privativa de libertad para este delito en su extremo mínimo no supera los seis años de privación de la libertad .

OCTAVO : **LOS MEDIOS PROBATORIOS** ofrecidos por la representante del Ministerio Público y la abogada defensora, fueron expuestas en audiencia se detallaron en la parte resolutive de la presente resolución. Por las consideraciones precedentes y de conformidad con los artículos 352 ° y 353 " del Código Procesal Penal .

SE RESUELVE :

a) **DECLARAR SANEADA LA ACUSACIÓN FISCAL** .; para quienes la representante del Ministerio Público solicita se les imponga: **15 AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD** ; y habiéndose constituido en ACTOR CIVIL la pate agraviada ,.

c) **DECLARAR LA COMPETENCIA** para conocer el Juicio Oral al Juez Penal Unipersonal de fallo.

d) **DISPONER** que todo lo actuado sea remitido al Juzgador de fallo antes indicado.

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE CONSTITUYERON EN ACTOR CIVIL Y TAMPOCO TERCERO CIVIL RESPONSABLE

g) **ADMITIR LOS MEDIOS DE PRUEBA** ofrecidos:

➤ **RESPECTO A LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, consistentes en :**

TESTIMONIAL :

1.- De la agraviada **LESLIE STEPHANIE ROSADO MERINO** , por medio del cual narrará la forma y circunstancias en que se han suscitado los hechos, además precisará la participación de cada uno de los imputados al momento de la comisión de los hechos.

2.- De los efectivos policiales **SANTOS LOMARAMOS y JUANCRUZ DAVILA**, quienes narrarán la forma y circunstancias en que se produjo la intervención de los

acusados y que actas elaboraron.

EXAMEN PERICIAL: 1.- Médico legista Jorge Luis Estrella Benavides, a quien se le notificará en el Instituto de Medicina Legal , quien explicará las conclusiones a las que llegó en el Certificado Médico Legal N ' 008616 - L , practicado en la agraviada **LESLIE STEPHANIE ROSADO MERINO** , por el cual se concluye 01 día de atención facultativa por 03 días de incapacidad médica legal .

DOCUMENTOS:

1 - Acta de intervención policial de fecha 02 de Junio del 2022 que pone en conocimiento el hecho delictivo .

2.- Acta de registro personal e incautación realizada en el imputado Nilton Altamirano Santoyo , por medio de la cual se le encuentra en posesión de las pertenencias de propiedad de la agraviada consistente en una mochila marca INDEX color celeste , en cuyo interior se halló un monedero de colores que contiene dos monedas de cinco nuevos soles , una moneda de un nuevo sol , una moneda de veinte céntimos , un teléfono celular marca LG color negro y blanco , una cadena de bronce y una sortija de bronce , diversos útiles de escritorio .

3-Acta de entrega de especies a la agraviada LESLIE STEPHANIE ROSADO MERINO, por medio de la cual se le - hace entrega: de las especies sustraídas, con lo cual se acredita la preexistencia de estas.

4-Acta de nacimiento de la agraviada LESLIE STEPHANIE ROSADO MERINO por la cual se consigna fecha de nacimiento 29 de MAYO de 1998, con lo cual se acredita que la agraviada era menor de edad a la comisión de los hechos.

5.- Oficio N° 15952-2015 - RDC - CSTLA / PT de fecha 03 de NOVIEMBRE del 2015 por el cual el Jefe de la Central de Condenas indica que los imputados NO cuentan con antecedentes penales , documento que resulta ser relevante , conducente y útil toda vez que va a incidir en la determinación de la pena.

EN ESTE ESTADO, la Señora Juez, dispuso que se forme el Expediente de la etapa intermedia, con los documentos antes Indicados, el auto de enjuiciamiento, el requerimiento de acusación fiscal, debiendo REMITIRSE al Juzgado Penal COLEGIADO de Fallo dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, como lo establece el artículo 354, inciso 2), del Nuevo Código Procesal Penal .

➤ **RESPECTO A LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA DEFENSA TÉCNICA, NO FUERON ADMITIDOS:**

DOCUMENTAL: Partida de nacimiento de su menor hijo quien indica esta a cargo de el por que su pareja los abandono.

Certificado de buena conducta, emitido por el presidente de la Acta de nacimiento del investigado por la cual se consigna fecha de nacimiento en un país extranjero

Certificado de trabajo que le expide el dueño del taller de confecciones de buzos donde no indica la fecha de expedición.

Certificados médicos de sus progenitores, emitido por un médico particular de Venezuela, considerando que el investigado trabaja para cubrir los gastos de la salud de sus padres que se encuentran fuera del país.

Examen toxicológico con resultado positivo de consumo de marihuana, con la cual indica que solo el tenía en la mochila productos toxicológicos por considerarse consumidor

Examen psicológico porque tiene ansiedad y depresión, debido a estos trastornos consume marihuana

SE ADVIERTE QUE LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR LA DEFENSA TECNICA DEL INVESTIGADO NO SON PRETINENTES, UTILES NI CONDUCTENTES PARA EL CASO QUE SE INVESTIGA A SU PATROCINADO, POR LO TANTO SE DEJA INADMISIBLES ESTAS PRUEBAS.

JUEZ: Consulta a las partes sobre la resolución emitida.

FISCAL: Conforme.

ABOGADO DEFENSOR DEL ACUSADO: Conforme.

V.- NOTIFICACIÓN:

JUEZ: Tiene por **NOTIFICADO** con la resolución antes dictada, a los sujetos procesales asistentes a la audiencia.

VI.- CONCLUSIÓN:

Siendo las **12:45 PM**, se da por **CONCLUIDA** la audiencia y por cerrada la grabación del audio, procediendo a firmar el Señor Juez y la Especialista de Audiencias encargado de la redacción del acta, como lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

**ANEXO 8
PANEL FOTOGRÁFICO**

ENTREVISTA AL JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA





APLICACIÓN DE CUESTIONARIOS A FUNCIONARIOS DE LA FISCALIA (FISCALES PROVINCIALES, ADJUNTOS Y ASISTENTES EN FUNCION FISCAL)





APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO A ABOGADOS LITIGANTES







**APLICANDO LA GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL EN
AUDIENCIA**



**PARTICIPACIÓN DE AUDIENCIA CON LA GUÍA DE ANÁLISIS
DOCUMENTAL**



PARTICIPACIÓN DE AUDIENCIA CON LA GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL



ANEXO 9

NIVEL DE CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS (CUESTIONARIO)

Promedio general del instrumento en su totalidad con un total de 15 Items:

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,966	15

Nivel de confiabilidad por pregunta independientemente:

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
¿En algunos casos, la falta de cumplimiento del plazo legal afecta la validez del ofrecimiento probatorio?	33,56	81,923	,828	,963
¿La omisión de fundamentos jurídicos claros debilita la consistencia de los medios probatorios ofrecidos?	33,92	86,493	,797	,965

¿El incumplimiento de la forma escrita limita la correcta evaluación judicial de las pruebas?	32,96	78,457	,775	,965
¿La presentación informal o incompleta de las pruebas compromete su valoración en la etapa intermedia?	33,52	79,093	,959	,961
¿No siempre se verifica la relevancia del medio probatorio en relación con el hecho imputado?	34,24	84,690	,827	,964
¿La conducencia de la prueba suele omitirse en el razonamiento de admisión?	33,56	79,507	,950	,961
¿La utilidad de la prueba no siempre es debidamente valorada antes de su aceptación?	34,28	84,877	,812	,965
¿La ausencia de aplicación clara de estos tres criterios afecta la legalidad de la admisión probatoria?	33,20	79,667	,842	,963

¿En ocasiones, se ofrecen pruebas sin cumplir las formalidades exigidas para testimoniales, documentales o periciales?	31,84	74,223	,957	,961
¿El control del ofrecimiento de pruebas tecnológicas carece de criterios uniformes entre los juzgados?	33,76	77,190	,808	,964
¿El debate probatorio en la audiencia preparatoria no siempre permite corregir deficiencias en los ofrecimientos?	32,92	80,160	,813	,963
¿Existen fallas en el control de legalidad que permiten la admisión de pruebas impertinentes o innecesarias?	33,12	80,610	,780	,964
¿Las pruebas ofrecidas sin claridad o fuera del contexto procesal suelen ser rechazadas por falta de forma?	33,28	78,877	,798	,964

¿No siempre se excluyen las pruebas obtenidas ilícitamente en esta etapa, lo que afecta la depuración?	32,96	84,290	,655	,966
¿Se brinda atención adecuada al ofrecimiento y admisión de pruebas durante la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria?	32,96	84,290	,655	,966